

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO. PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ. 13 DE ABRIL DE 2023. [1]

SUMARIO

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
Pág. 6
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo del año en curso.
Pág. 10
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.
Pág. 18
- Propuesta de remoción de la Presidenta de la Mesa Directiva suscrita por los diputados Gerardo Fernández González, Ernesto Millán Soberanes y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, así como por las diputadas Martha Lourdes Ortega Roque, Irma Leticia González

Sánchez, Yulma Rocha
Aguilar, Dessire Ángel Rocha
y Martha Edith Moreno
Valencia.

Pág. 34

(Sube a tribuna el diputado Armando Rangel Hernández, para hablar en contra de la propuesta mencionada)

Pág. 38

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar a favor)

Pág. 43

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Carreño Agoitia, para hablar en contra)

Pág. 45

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para rectificación de hechos)

Pág. 47

(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para rectificación de hechos)

Pág. 47

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar en rectificación de hechos)

Pág. 48

(Hace uso de la voz a distancia el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 48

(Sube a tribuna la diputada, Yulma Rocha Aguilar, para hablar a favor)

Pág. 50

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para hablar en contra)

Pág. 53

- Dar cuenta con el Informe Anual de Actividades presentado por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Pág. 58

- Dar cuenta con la minuta aprobada por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables derivada de la comparecencia ante dicha Comisión del ciudadano Juan Carlos Castillo Cantero, Presidente Municipal de San Diego de la Unión, Gto., durante el periodo 2015-2018.

Pág. 58

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del

Partido Acción Nacional a efecto de adicionar una fracción XVII al artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente.

Pág. 59

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para dar lectura a la exposición de motivos en referencia)

Pág. 73

- Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Cuauhtémoc Becerra González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de reformar la fracción XV del artículo 34 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Pág. 76

(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 79

- Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforma la fracción II del artículo 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Pág. 81

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto

Gallardo dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 83

- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y Santa Cruz de Juventino Rosas; así como a las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San Miguel de Allende, todos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 85

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente por la que se exhorta a diversos ayuntamientos del Estado.

Pág. 87

(Sube a tribuna la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo)

Pág. 95

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de exhortar al Gobierno Federal.

Pág. 96

(Sube a tribuna la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 100

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Ayuntamiento de León, Guanajuato.

Pág. 103

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 105

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada Yulma Rocha Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de exhortar al Fiscal General del Estado de Guanajuato.

Pág. 107

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 111

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto

Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Pág. 113

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 116

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el que se acuerda solicitar al titular del Poder Ejecutivo, para que, de manera conjunta con este Poder Legislativo, presente controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en su caso, aprobación de la misma.

Pág. 118

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 124

(Sube a tribuna la diputada Hades Aguilar, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 126

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización

relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 130

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 143

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 162

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen

presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 177

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 193

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 209

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 216

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Romita, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 224

- Asuntos generales.

Pág. 232

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 232



PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ

- **La Presidencia.**- Muy buenos días a todas y todos vamos a dar inicio con la sesión este 13 de abril de 2023.

- Se pide a la Secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico asimismo se solicita la secretaría pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados que participarán en esta sesión a distancia a través de herramienta tecnológica a quienes se les pide mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de esta sesión.

- Informo a la Asamblea que se solicitó justificar las inasistencias de las diputadas a Hades Aguilar Castillo y Briseida Anabel Magdaleno González a la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 30 de marzo así también de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández a la presente Sesión tal como se manifiesto en los escritos remitidos previamente a esta presidencia de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica consecuencias se tienen por justificadas las inasistencias.

- Así mismo informo a la Asamblea que las diputadas Briseida Anabel Magdaleno González, y Janet Melanie Murillo Chávez así como los diputados José Alfonso Borja Pimentel Jorge Ortiz Ortega y Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, como integrantes del Pleno, atenderá la sesión de forma remota por causas de fuerza mayor.

- **La Secretaría.**- Muy buen día compañeras y compañeras diputadas que se encuentran a distancia.

- Alfaro Reyes Gustavo Adolfo, Presente.
- Briseida Anabel Magdaleno González, Presente.
- Janet Melanie Murillo Chávez, Presente.
- Jorge Ortiz Ortega, Presente.

- **La Secretaría.**- Presidente le informo que se encuentran presentes 31 diputadas diputados del estado por lo cual hay cuórum legal para sesionar.

- **La Presidenta.**- Gracias diputado se le pide dar lectura al orden del día para la presente sesión es el siguiente:



- ORDEN DEL DÍA -

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Propuesta de remoción de la Presidenta de la Mesa Directiva suscrita por los diputados Gerardo Fernández González, Ernesto Millán Soberanes y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, así como por las diputadas Martha Lourdes Ortega Roque, Irma Leticia González Sánchez, Yulma Rocha Aguilar, Dessire Ángel Rocha y Martha Edith Moreno Valencia. V. Dar cuenta con el Informe Anual de Actividades presentado por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. VI. Dar cuenta con la minuta aprobada por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

derivada de la comparecencia ante dicha Comisión del ciudadano Juan Carlos Castillo Cantero, Presidente Municipal de San Diego de la Unión, Gto., durante el periodo 2015-2018. **VII.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar una fracción XVII al artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente. **VIII.** Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Cuauhtémoc Becerra González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de reformar la fracción XV del artículo 34 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. **IX.** Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforma la fracción II del artículo 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **X.** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y Santa Cruz de Juventino Rosas; así como a las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San Miguel de Allende, todos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. **XI.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente por la que se exhorta a diversos ayuntamientos del Estado. **XII.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de exhortar al Gobierno Federal. **XIII.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Ayuntamiento de León, Guanajuato. **XIV.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada Yulma Rocha Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin

de exhortar al Fiscal General del Estado de Guanajuato. **XV.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. **XVI.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el que se acuerda solicitar al titular del Poder Ejecutivo, para que, de manera conjunta con este Poder Legislativo, presente controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en su caso, aprobación de la misma. **XVII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. **XVIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. **XIX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. **XX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes

al ejercicio fiscal del año 2021. **XXI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. **XXII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. **XXIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. **XXIV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Romita, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. **XXV.** Asuntos generales.

- **La Presidencia.-** La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíqueno a esta presidencia.

- No habiendo intervenciones se solicita a la Secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, pregunte a la

asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaria.-** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día, si están por la afirmativa favor de manifestarlo su voto mediante el sistema electrónico. Los que se encuentran a distancia levantando la mano, los tenemos a cuadro. ¿diputada Yulma?

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Le informo que se han emitido 31 votos a favor 0 en contra.

- **La Presidencia.-** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Propuesta de remoción de la Presidenta de la Mesa Directiva suscrita por los diputados Gerardo Fernández González, Ernesto Millán Soberanes y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, así como por las diputadas Martha Lourdes Ortega Roque, Irma Leticia González Sánchez, Yulma Rocha Aguilar, Dessire Ángel Rocha y Martha Edith Moreno Valencia. V. Dar cuenta con el Informe Anual de Actividades presentado por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. VI. Dar cuenta con la minuta aprobada por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables derivada de la comparecencia ante dicha

Comisión del ciudadano Juan Carlos Castillo Cantero, Presidente Municipal de San Diego de la Unión, Gto., durante el periodo 2015-2018. **VII.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar una fracción XVII al artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente. **VIII.** Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Cuauhtémoc Becerra González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de reformar la fracción XV del artículo 34 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. **IX.** Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforma la fracción II del artículo 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **X.** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y Santa Cruz de Juventino Rosas; así como a las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San Miguel de Allende, todos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. **XI.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente por la que se exhorta a diversos ayuntamientos del Estado. **XII.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de exhortar al Gobierno Federal. **XIII.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Ayuntamiento de León, Guanajuato. **XIV.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada Yulma Rocha Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de exhortar al Fiscal General del Estado de

Guanajuato. **XV.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. **XVI.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el que se acuerda solicitar al titular del Poder Ejecutivo, para que, de manera conjunta con este Poder Legislativo, presente controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en su caso, aprobación de la misma. **XVII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. **XVIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. **XIX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. **XX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. **XXI.** Discusión

y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. **XXII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. **XXIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. **XXIV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Romita, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. **XXV.** Asuntos generales.

- **La Presidencia.**- La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

- No habiendo intervenciones se solicita a la Secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico y

a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, pregunte a la asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaria.**- Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día, si están por la afirmativa favor de manifestarlo su voto mediante el sistema electrónico. Los que se encuentran a distancia levantando la mano, los tenemos a cuadro. ¿diputada Yulma?

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Le informo que se han emitido 31 votos a favor 0 en contra.

- **La Presidencia.**- El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.²**

**ACTA NÚMERO 60
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUANAJUATO SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES**

² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/287

**SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO
CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA
EL 30 DE MARZO DE
2023
PRESIDENCIA DE LA
DIPUTADA LAURA
CRISTINA MÁRQUEZ
ALCALÁ³**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaria certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de diecinueve diputadas y diputados. Se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día, las diputadas Alma Edwviges Alcaraz Hernández, Dessire Angel Rocha, Katya Cristina Soto Escamilla, Lilia Margarita Riondas Salas, Martha Guadalupe Hernández Camarena, Martha Lourdes Ortega Roque y Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y los diputados Alejandro Arias Ávila, Gerardo Fernández González, y Víctor Manuel Zanella Huerta; y durante el desahogo de los puntos siete y diez del orden del día, la diputada Martha Edith Moreno Valencia y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, respectivamente. Se registraron las inasistencias de las diputadas Janet Melanie Murillo Chávez y Yulma Rocha Aguilar y del diputado Javier Alfonso Torres Mereles, justificadas por la presidencia, en virtud de los oficios presentados previamente en términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. También se registraron las inasistencias de las diputadas Briseida Anabel Magdaleno González y Hades Berenice Aguilar Castillo.

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las

diez horas con tres minutos del treinta de marzo de dos mil veintitrés. - - - - -

La secretaria por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día; agotada la lectura la presidencia lo sometió a consideración de la asamblea y al no registrarse intervenciones se recabó votación -en la modalidad electrónica- el cual resultó aprobado por unanimidad de los presentes, con veintinueve votos. - - - - -

En votación económica -en la modalidad electrónica- se aprobó por unanimidad de los presentes, con veintinueve votos, sin discusión, la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintitrés de marzo del año en curso. En los mismos términos, con veintinueve votos se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión, el acta de referencia. En votación económica -en la modalidad electrónica- se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión, con veintinueve votos, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. Una vez lo cual, la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. - - - - -

La presidencia manifestó que se habían recibido las comunicaciones de los ayuntamientos que expresaron su voto aprobatorio en relación con la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Cuarta Legislatura, el diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, a efecto de derogar el cuarto párrafo del artículo doce de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de *extinción de dominio*, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo ciento cuarenta y cinco de dicho ordenamiento constitucional, siendo los siguientes: Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Moroleón, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Valle de Santiago y Yuriria. En consecuencia, al haberse efectuado el cómputo

³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/287

75/02 Acta nu mero 60 sesio n ordinaria del 30 de marzo de 2023.pdf

correspondiente un total de veintiséis ayuntamientos emitieron su voto en sentido positivo, conformando la mayoría para la aprobación del Constituyente Permanente de la Minuta de referencia, por lo que la presidencia la declaró aprobada y ordenó la remisión del decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Asimismo, en el desahogo del siguiente punto del orden del día, la presidencia manifestó que se habían recibido las comunicaciones de los ayuntamientos que expresaron su voto aprobatorio en relación con la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Cuarta Legislatura, el trece de septiembre del año dos mil veintiuno, a efecto de reformar el inciso a de la fracción segunda del artículo ciento diecisiete y adicionar un último párrafo al artículo uno de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para incorporar los *principios de movilidad y seguridad vial*, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo ciento cuarenta y cinco de dicho ordenamiento constitucional, siendo los siguientes: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Moroleón, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salvatierra, San Felipe, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Valle de Santiago y Yuriria; informando que el municipio de San Francisco del Rincón no la aprobó. En consecuencia, al haberse efectuado el cómputo correspondiente un total de veinticinco ayuntamientos emitieron su voto en sentido positivo, conformando la mayoría para la aprobación del Constituyente Permanente de la Minuta de referencia, por lo que la presidencia la declaró aprobada y ordenó la remisión del decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

La presidencia dio cuenta con la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato

y a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guanajuato; y, la turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracciones segunda y novena- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Atención al Migrante, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento cinco -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. En este punto, la diputada Martha Edith Moreno Valencia refirió que con fundamento en el artículo sesenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado reclamaba el trámite de la presidencia, en razón de que esta iniciativa y la contenida en el punto seis del orden del día, no se habían turnado también a la Comisión para la Igualdad de Género para su opinión. Al respecto, la presidencia señaló que respecto a la iniciativa referida en el punto seis del orden del día que se turnó en su momento ya no procedía la solicitud, al no haberse realizado al momento de su turno y por lo que respecta a la presente iniciativa, la presidencia la remitió además a la Comisión para la Igualdad de Género para opinión, con fundamento en los artículos cincuenta y nueve -fracción décima, segundo párrafo- y ciento dieciséis -fracción quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado - - -

La diputada Ruth Noemí Agoitia, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se adicionan los artículos ciento seis Bis, ciento seis Ter, ciento seis Quater y ciento seis Quinquies a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento once -

fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

El diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar las fracciones segunda y tercera y adicionar la fracción cuarta, recorriendo las subsecuentes, al artículo veintisiete de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en los artículos ciento doce -fracción primera- y ciento once -fracción décima quinta- así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - -

La presidencia dio la bienvenida a los alumnos del Bachillerato Bivalente Militarizado Batallón Primer Ligero, plantel Celaya, invitados por la diputada Katya Cristina Soto Escamilla. - - El diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Atención al Migrante, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento cinco -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se reforma el artículo doscientos treinta y seis y se adiciona un párrafo segundo al artículo tercero del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

En el siguiente punto del orden del día, la presidencia solicitó al diputado Martín López Camacho dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, así como por la diputada presidenta de la Mesa Directiva, a efecto de adicionar el artículo ocho - uno a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa para su estudio y dictamen, a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. La diputada Martha Edith Moreno Valencia reclamó el trámite de la presidencia por no haberse turnado la iniciativa para opinión a la Comisión para la Igualdad de Género. En consecuencia, la presidencia remitió la iniciativa para opinión a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en los artículos cincuenta y nueve -fracción décima, segundo párrafo- y ciento dieciséis -fracción quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado - - La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de Irapuato, Jerécuaro, Purísima del Rincón, Tierra Blanca y Xichú; así como a las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Cuerámara, Irapuato, Purísima del Rincón, Santa Cruz de Juventino Rosas y Tarimoro, todos correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno y, los turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo ciento doce -fracción duodécima- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. El diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por instrucción de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Secretario de Salud, Daniel Alberto Díaz Martínez, para que de manera urgente realice los estudios, diagnósticos, evaluaciones e investigaciones con relación a las afecciones, síntomas y enfermedades

que se están manifestando en las y los habitantes de las ladrilleras de León y sus alrededores, que abarque sobre todo, aunque no exclusivamente, los polígonos de las ladrilleras del Refugio y el Valladito, y desarrolle un plan de atención integral de salud para esta población objetivo. Agotada la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Salud Pública para su estudio y dictamen, con fundamento en la -facción cuarta- del artículo ciento dieciocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----

La diputada Susana Bermúdez Cano, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado para que analicen, discutan y se pronuncien sobre diversas Minutas Proyecto de Decreto que les fueron notificadas, haciendo una precisión en el punto quinto contenido en el acuerdo. Una vez lo cual se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, lo que se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión en votación económica -en la modalidad electrónica- con treinta y un votos. Se sometió a discusión en lo general el punto de acuerdo, incluyendo la precisión realizada por la diputada Susana Bermúdez Cano al punto quinto, el que resultó aprobado por unanimidad de los presentes, sin discusión, en votación nominal -en la modalidad electrónica- con treinta y un votos. Se sometió a discusión el punto de acuerdo en lo particular, sin registrarse participaciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los puntos contenidos en el acuerdo e instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a los ayuntamientos del Estado, para los efectos conducentes. -----

Durante el desahogo del punto anterior, la presidencia dio la bienvenida a los alumnos del Bachillerato SABES Misión de Chichimecas del municipio de San Luis de la Paz, invitados por el diputado Armando Rangel Hernández; así como a sus invitados,

alumnos de Derecho de la Universidad Patria del municipio de San Miguel de Allende. - - - -

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por instrucción de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a efecto de exhortar a los ayuntamientos de los cuarenta y seis municipios del Estado de Guanajuato, para que de acuerdo a sus facultades y recursos, fortalezcan la infraestructura de sus mercados públicos e inviertan en promocionarlos, con la finalidad de acrecentar el número de visitantes, comerciantes y consumidores en esos espacios. Se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, lo que se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión en votación económica -en la modalidad electrónica- con treinta votos. Se sometió a discusión el punto de acuerdo, registrándose la intervención del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta para hablar a favor. Una vez lo cual se sometió a votación nominal -en la modalidad electrónica- y resultó aprobado por unanimidad de los presentes, con veintinueve votos. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado para los efectos conducentes. -----

La presidencia dio la bienvenida a sus invitados, alumnos de la Universidad de Estudios Profesionales de Ciencias y Artes del municipio de León. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del diecisiete al veintisiete del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos; de igual manera, que los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, previstos en los puntos del veinte al veintisiete del orden del día, fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada por unanimidad de los presentes, sin discusión, en votación económica -en la modalidad electrónica- con veintiocho votos,

por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a dos iniciativas: la primera, a efecto de reformar el artículo doscientos sesenta y dos del Código Penal del Estado de Guanajuato presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; y la segunda, a efecto de adicionar un párrafo segundo a la fracción décima primera del artículo diecisiete bis dos; un párrafo segundo a la fracción décima séptima del artículo treinta y tres; la fracción primera bis al artículo treinta y ocho; y un párrafo segundo a la fracción quinta del artículo ciento setenta y cinco del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y reformar los artículos noventa y nueve - b y doscientos sesenta y dos del Código Penal del Estado de Guanajuato, en su parte correspondiente al último de los ordenamientos mencionados, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, registrándose las intervenciones de los diputados Miguel Ángel Salim Alle y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar a favor. Concluidas las intervenciones se recabó votación y resultó aprobado el dictamen en lo general por unanimidad de los presentes en votación nominal -en la modalidad electrónica- con treinta votos. En consecuencia, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse intervenciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el segundo párrafo del artículo cuarenta y siete de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, registrándose las intervenciones de los diputados Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar en contra y Jorge Ortiz Ortega para hablar a favor. Agotadas las participaciones, se recabó votación y resultó aprobado el

dictamen por mayoría de los presentes en votación nominal -en la modalidad electrónica- con veintiún votos a favor y nueve en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General proceder al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la iniciativa de reformas a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato suscrita por las diputadas y el diputado integrantes de la misma, registrándose la participación de la diputada Irma Leticia González Sánchez para hablar a favor. Durante dicha intervención, la diputada Susana Bermúdez Cano y el diputado Armando Rangel Hernández solicitaron mociones de orden a la presidencia, la cual pidió a la oradora continuar con su intervención para los efectos solicitados. Concluida la participación, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen en lo general, por unanimidad de los presentes en votación nominal -en la modalidad electrónica- con veintinueve votos. En consecuencia, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse participaciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia, junto con las consideraciones del dictamen aprobado; instruyendo además hacer del conocimiento a los grupos vulnerables consultados una vez hecho lo cual informar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el cumplimiento de la resolución 239/2020. -

La presidencia dio la bienvenida a estudiantes de la Universidad Politécnica de Guanajuato, de la Universidad de Celaya y de la Universidad de Guanajuato, invitados por la diputada María de la Luz Hernández Martínez. - - - - -

Se sometieron a discusión los dictámenes signados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos del veinte al veintisiete del orden del día, relativos a: 1. Informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos

prestados por la administración municipal de León, Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno; 2. Informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Salamanca, Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno; 3. Informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Salvatierra, Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno; 4. Informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno; 5. Informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Felipe, Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno; 6. Informe de resultados de la auditoría específica practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, dictada en el expediente número ASEG/DGAJ/DISE/14/2020, únicamente por lo que hace a la ejecución y control del contrato de prestación de servicios, sus respectivos modificatorios y anexos relacionados con la concesión otorgada por el ayuntamiento de León, Guanajuato, a la empresa *ECOSYS III, S.A. de C.V.*, para la prestación del servicio público de tratamiento de aguas residuales provenientes del drenaje y alcantarillado de la ciudad de León, Guanajuato, hasta la fecha de conclusión de su vigencia; 7. Informe de resultados de la auditoría practicada por la

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salvatierra, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno; y 8. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Villagrán, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. Al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica- resultando aprobados los dictámenes por mayoría, al computarse veintidós votos a favor y siete votos en contra. La presidencia, con fundamento en el artículo treinta y siete -fracción sexta- de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación. -----

La presidencia, con fundamento en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y en virtud de que el dos de marzo del año en curso, el ciudadano Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato, presentó el quinto informe del estado que guarda la administración pública del Estado, comunicó que se abordarían todos los ejes contenidos en el informe, mediante un posicionamiento general a cargo de la diputada de la Representación Parlamentaria y de un diputado por Grupo Parlamentario, hasta por siete minutos. En consecuencia, en actos sucesivos, se concedió el uso de la voz a la diputada Dessire Angel Rocha y a los diputados Gerardo Fernández González - a quien la presidencia le solicitó en dos ocasiones concluir su participación al haberse agotado su tiempo, registrándose también una moción en los mismos términos por parte del diputado Armando Rangel Hernández- Alejandro Arias Ávila,

David Martínez Mendizábal y Luis Ernesto Ayala Torres. -----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general no se registraron intervenciones. -----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día; que la asistencia a la sesión había sido de treinta y un diputadas y diputados; que se habían registrado las inasistencias justificadas en su momento por la presidencia de las diputadas Janet Melanie Murillo Chávez y Yulma Rocha Aguilar, así como del diputado Javier Alfonso Torres Mereles; y que se retiró de la sesión con permiso de la presidencia el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. -----

La presidencia expresó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión siendo las trece horas con veintidós minutos e indicó que se citaría para la siguiente sesión por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta; así como los oficios por los que se solicitó la justificación de las inasistencias de las diputadas Janet Melanie Murillo Chávez y Yulma Rocha Aguilar y del diputado Javier Alfonso Torres Mereles a la presente sesión. Damos fe. -----

LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
DIPUTADA PRESIDENTA

LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
DIPUTADA PRESIDENTA

BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
DIPUTADO SECRETARIO

MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
DIPUTADO SECRETARIO

ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

- **La Presidenta.**- Para desahogar el siguiente punto del orden del día se propone se dispensa la lectura del acta de la sesión

ordinaria celebrada el 30 de marzo del año en curso misma que se encuentra en la gaceta parlamentaria. Si desean registrarse con respecto a la propuesta les pido lo indiquen a esta presidencia. No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que en votación económica a través del sistema y a quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional, pregunte a diputadas y diputados, si es de aprobarse la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la dispensa de lectura mediante este sistema electrónico, y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿falta alguna diputada diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Señor Presidente le informo que se han emitido 31 votos a favor 0 en contra.

- **La Presidencia.**- La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- **La Presidencia.**- En consecuencia procede a someter a consideración de este Pleno el acta de referencia si desean hacer uso de la palabra sobre el contenido de la minuta, indiquenlo a la presidencia. Al no existir intervenciones solicito a la secretaría que en votación económica y a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional pregunte a diputada y diputados si se aprueba el acta.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación económica se consulta a las diputadas y a los

diputados si se aprueba el acta a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. ¿diputada Martha?

¿falta alguna diputada lo diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Señora presidenta le informo que se han registrado 32 votos a favor 0 en contra.

- **La Presidencia.**- El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.**⁴

Estado, relativo al punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y a los integrantes del Comité Técnico del área natural protegida denominada Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia, para que, den seguimiento y realicen acciones dirigidas a la conservación, saneamiento y restauración de los recursos y elementos naturales de la laguna y su subcuenca, para propiciar el desarrollo y fortalecimiento agrícola, turístico y pesquero de la Laguna de Yuriria.

ASUNTO	ACUERDO
I. Comunicados provenientes de poderes de la Unión y Organismos Autónomos.	
1.01 El subdirector de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención de Emergencia, de Enlace de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua remite el informe solicitado por la Comisión de Medio Ambiente de este Congreso del	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

1.02 La directora de Área de Evaluación de Proyectos de la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua remite el informe solicitado por la Comisión de Medio Ambiente de este Congreso del Estado, relativo al punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.
---	---

⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28776/03 Extracto 13 abril 2023 .pdf

<p>Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y a los integrantes del Comité Técnico del área natural protegida denominada Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia, para que, den seguimiento y realicen acciones dirigidas a la conservación, saneamiento y restauración de los recursos y elementos naturales de la laguna y su subcuenca, para propiciar el desarrollo y fortalecimiento agrícola, turístico y pesquero de la Laguna de Yuriria.</p>		<p>Humanos remite la Recomendación General No. 48 /2023, "Sobre la regulación legislativa de los estados de Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa en la que restringe o impide que las personas que viven con VIH o Sida y con enfermedades crónicas e incurables, contagiosas o hereditarias, contraigan matrimonio, lo que vulnera sus derechos humanos a formar una familia, a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad y al derecho de acceso a la información con respecto al derecho a la salud" dirigida a esa mesa directiva; así como a los Gobernadores y Gobernadoras de esos estados</p>	<p>diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.</p>
<p>1.03 El director ejecutivo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite el Informe Diagnóstico sobre el estado de guarda la Armonización Legislativa en materia de Prevención, Investigación y Sanción de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.</p>	<p>Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.</p>	<p>2.01 La coordinadora general Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite opinión consolidada con el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción II del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y para la Igualdad de Género.</p>
<p>1.04 La presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos</p>	<p>Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los</p>		

<p>para el Estado de Guanajuato, y adicionar una fracción VI y reformar el último párrafo del artículo 153 del Código Penal del Estado de Guanajuato.</p>			<p>Anticorrupción de Guanajuato.</p>	
<p>2.02 La coordinadora general Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y reformar las fracciones X y XI del artículo 72 y adicionar las fracciones VII y VIII al artículo 89 recorriéndose en su orden las siguientes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>		<p>2.04 El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa en la que se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>
<p>2.03 El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforma el segundo párrafo, y se adiciona un tercer párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>		<p>2.05 La secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial remite el informe solicitado por la Comisión de Medio Ambiente de este Congreso del Estado, relativo al punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y a los integrantes del Comité Técnico del área natural protegida denominada Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia, para que, den seguimiento y realicen acciones dirigidas a la conservación, saneamiento y restauración de los recursos y elementos naturales de la laguna y su subcuenca, para</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>

<p>propiciar el desarrollo y fortalecimiento agrícola, turístico y pesquero de la Laguna de Yuriria.</p>			<p>Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma al artículo 45 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.</p>	
<p>2.06 La directora de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso del Estado remite un estudio de impacto presupuestal de la iniciativa a efecto de reformar las fracciones I y II del artículo 62, el artículo 62 Bis y adicionar un artículo 62 Ter y una fracción IV al artículo 65 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.</p>		<p>2.09 El coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, remite respuesta a la solicitud de información, correspondiente a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, para que garantice el derecho a la salud de los habitantes de la comunidad del Tablón y aledañas, en el municipio de Guanajuato</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.</p>
<p>2.07 La presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar las fracciones I, inciso b; IV, párrafo primero e incisos a y d; así como el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.</p>		<p>2.1 El coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, remite respuesta a la solicitud de información, correspondiente a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de girar atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a la</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</p>
<p>2.08 La presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>			

<p>Secretaría de Educación de Guanajuato, a la Secretaría de Salud de Guanajuato y al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, para que proporcionen un diagnóstico de incidencias y protocolos para la prevención y atención del fenómeno de los retos digitales peligrosos en la entidad, en el marco de una cultura de autocuidado y fomento del uso de las redes sociales de manera responsable.</p>			<p>para el Estado de Guanajuato.</p>	
<p>2.11 El director general de Consejería Legal de la Secretaría de Educación de Guanajuato remite respuesta a la solicitud de información en relación a las acciones que desarrolla en la enseñanza de la educación sexual en las escuelas de la entidad.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</p>		<p>2.13 La abogada general de la Universidad de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma a la fracción VI, del artículo 5 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>
<p>2.12 La abogada general de la Universidad de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma al artículo 45 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>		<p>2.14 El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite la evidencia que acredita el reintegro y recuperación por cualquier esquema provenientes de diversos informes de resultados declarados durante el ejercicio fiscal 2022.</p>	<p>Enterados y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.</p>
<p>II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>				
			<p>3.01 La secretaria del ayuntamiento de Abasolo, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>
			<p>3.02 El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., comunica la</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo,</p>

<p>aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Deporte del Estado de Guanajuato.</p>	
<p>3.03 El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>3.06 El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>
<p>3.04 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato</p>	<p>3.07 El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>
<p>3.05 El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción VI del artículo 2 y la fracción VI del artículo 18 y adicionar una fracción XIII al artículo 3 de la Ley de Cultura Física y</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</p>	<p>3.08 El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa en la que se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley del Trabajo de</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>

<p>los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.</p>			
<p>3.09 El secretario del ayuntamiento de Ocampo, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 9, segundo párrafo; 36, segundo párrafo y 117, octavo párrafo; se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 1 y se deroga el artículo 110, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>3.12 El secretario del ayuntamiento de Ocampo, Gto., comunica la aprobación la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto y adiciona un párrafo sexto al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>
<p>3.1 El secretario del ayuntamiento de Ocampo, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>3.13 Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., dirigido al director de Recursos Humanos de dicho ayuntamiento, mediante el cual solicita se le informe el motivo o razón por el que se dio de baja de su dependencia al ciudadano José de Jesús Ramírez Borja con número de empleado 31609, el día 15 de febrero del presente año.</p>	<p>Enterados.</p>
<p>3.11 El secretario del ayuntamiento de Ocampo, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo décimo del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>3.14 El secretario del ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 9, segundo párrafo; 36, segundo párrafo y 117,</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>

<p>octavo párrafo; se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 1 y se deroga el artículo 110, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>		<p>que reforma el párrafo cuarto y adiciona un párrafo sexto al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	
<p>3.15 El secretario del ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>3.18 La tesorera municipal de León, Gto., remite copia certificada del contrato de apertura de crédito simple, celebrado entre dicho municipio y la institución BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, autorizado mediante Decreto número 168, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 248, tercera parte, de fecha 14 de diciembre de 2022.</p>	<p>Enterados, se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas</p>
<p>3.16 El secretario del ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo décimo del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>3.19 El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remiten la segunda modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos a base de resultados para el ejercicio fiscal 2022.</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>
<p>3.17 El secretario del ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., comunica la aprobación la Minuta Proyecto de Decreto</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>3.2 La secretaria del ayuntamiento de Abasolo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>

<p>reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.</p>			<p>aprobado por esta Legislatura en el cual se exhorta a los 46 ayuntamientos de los municipios del Estado de Guanajuato para que, en su carácter de parte patronal, cumplan con las prestaciones laborales a que tienen derecho los policías de sus cuerpos de seguridad pública, especialmente en lo que se refiere a registrarlos con su salario real ante algún instituto de seguridad social, para que no se vean escatimados derechos y prestaciones accesorios que tienen como referencia el salario con que se les registra como trabajadores; así como con las condiciones de trabajo mínimas referentes a la estabilidad, salarios dignos, prestaciones que les permitan acceder a un patrimonio, seguridad social, por lo que corresponde a seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida complementaria, así como vacaciones y cumplir en general con la obligación de proporcionar a sus integrantes la atención médica, psicológica y jurídica que requieran.</p>	
<p>3.21 La secretaria del ayuntamiento de Abasolo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>			
<p>3.22 El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de adición de un segundo párrafo al artículo 116 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura</p>			
<p>3.23 El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo</p>	<p>Enterados.</p>			

<p>3.24 El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>	<p>3.28 El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>
<p>3.26 El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y del Código Civil para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</p>	<p>3.29 El secretario del ayuntamiento de Salvatierra, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>
<p>3.27 El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa en la que se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>	<p>3.3 El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 9, segundo párrafo; 36, segundo párrafo y 117, octavo párrafo; se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 1 y se deroga el artículo 110, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>
		<p>3.31</p>	

<p>El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa en la que se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>	<p>Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.</p>	<p>a la Comisión de Medio Ambiente.</p>
<p>3.32 El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción VI del artículo 2 y la fracción VI del artículo 18 y adicionar una fracción XIII al artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</p>	<p>3.35 El presidente municipal de Salvatierra, Gto., remite el informe solicitado por la Comisión de Medio Ambiente de este Congreso del Estado al Comité Técnico del Área Natural Protegida denominada Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia, relativo al seguimiento y las acciones realizadas a partir del 26 de febrero de 2020 a la fecha, dirigidas a la conservación, saneamiento y restauración de los recursos y elementos naturales de la laguna y su subcuenca, para propiciar el desarrollo y fortalecimiento agrícola, turístico y pesquero de la Laguna de Yuriria.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>
<p>3.33 El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>	<p>3.36</p>	<p>Enterados.</p>

<p>El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura en el que se exhorta a los ayuntamientos de los 46 municipios del estado de Guanajuato, para el efecto de que se cumpla con el derecho humano de movilidad en condiciones de igualdad, de manera específica el garantizar a las personas con discapacidad y movilidad limitada, la materialización de los principios de accesibilidad, diseño universal, equidad, inclusión e igualdad, seguridad vehicular, transversalidad y uso prioritario del servicio, en específico en el servicio de transporte público de pasajeros urbano y suburbano en ruta fija.</p>			<p>Deporte del Estado de Guanajuato.</p>	
<p>3.37 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción VI del artículo 2 y la fracción VI del artículo 18 y adicionar una fracción XIII al artículo 3 de la Ley de Cultura Física y</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</p>		<p>3.38 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>
			<p>3.39 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>
			<p>3.4 El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>

<p>Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.</p>		<p>3.44 El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 157 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>
<p>3.41 El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa en la que se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>	<p>3.45 El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>
<p>3.42 El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</p>	<p>3.46 Los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente del ayuntamiento de Victoria, Gto., remiten respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>
<p>3.43 El secretario del ayuntamiento de Uriangato Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>		

<p>3.47 Los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente del ayuntamiento de Victoria, Gto., remiten respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>	<p>transversalidad y uso prioritario del servicio, en específico en el servicio de transporte público de pasajeros urbano y suburbano en ruta fija.</p>	
<p>3.48 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura en el que se exhorta a los ayuntamientos de los 46 municipios del estado de Guanajuato, para el efecto de que se cumpla con el derecho humano de movilidad en condiciones de igualdad, de manera específica el garantizar a las personas con discapacidad y movilidad limitada, la materialización de los principios de accesibilidad, diseño universal, equidad, inclusión e igualdad, seguridad vehicular,</p>	<p>Enterados.</p>	<p>3.49 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>
		<p>3.5 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>
		<p>3.51 El secretario del ayuntamiento de</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó</p>

<p>Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción VI del artículo 2 y la fracción VI del artículo 18 y adicionar una fracción XIII al artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.</p>	<p>a la Comisión de Juventud y Deporte.</p>	<p>Estado de Guanajuato y sus Municipios y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>	
<p>3.52 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa en la que se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>	<p>3.55 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 157 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>
<p>3.53 El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</p>	<p>3.56 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>
<p>3.54 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>	<p>3.57 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite el informe solicitado por la Comisión de Medio Ambiente de este Congreso del Estado al Comité Técnico del Área Natural Protegida</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>

<p>denominada Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia, relativo al seguimiento y las acciones realizadas a partir del 26 de febrero de 2020 a la fecha, dirigidas a la conservación, saneamiento y restauración de los recursos y elementos naturales de la laguna y su subcuenca, para propiciar el desarrollo y fortalecimiento agrícola, turístico y pesquero de la Laguna de Yuriria.</p>		<p>al Congreso de la Unión, para que en tanto no expida la legislación única en materia procesal civil y familiar, devuelva dicha facultad a las legislaturas de los Estados.</p>	
<p>IV. Correspondencia de particulares</p>			
<p>III. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.</p>			
<p>4.01 La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala remite acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de la entidades federativas a incentivar políticas públicas transversales, acciones y programas en materia de educación ambiental.</p>	<p>Enterados.</p>	<p>5.01 El presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas de Comanjilla, A.C. solicita intervención a efecto de protocolizar la documentación que ampara la pertenencia territorial del fraccionamiento Lomas de Comanjilla, al municipio de León, Gto.</p>	<p>Enterados y se le comunica que de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato este Poder Legislativo carece de competencia para atender su petición.</p>
<p>4.02 La Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua remite acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las treinta y dos legislaturas de las entidades federativas, con el objeto de que consideren solicitarle</p>	<p>Enterados.</p>	<p>5.02 La ciudadana Brenda Teresa Pérez González envía opinión a la iniciativa de reforma a la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>

- **La Presidencia.**- En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibida se propone la dispensa de su lectura en razón de encontrarse en la gaceta parlamentaria. Si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra respecto a la propuesta sírvase indicarlo. No habiendo intervenciones se pide a la Secretaría que en votación económica a través del sistema y a quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional,

pregunte a diputadas y diputados, si es de aprobarse la propuesta.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación económica y mediante el sistema electrónico se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿diputado Gerardo?

¿falta alguna diputada diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Señora presidenta le informo que se han registrado 32 votos a favor y 0 en contra.

- **La Presidencia.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia ejecútense los acuerdos dictados por esta presidencia a las comunicaciones y correspondencia.

⇒ **PROPUESTA DE REMOCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS GERARDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ERNESTO MILLÁN SOBERANES Y ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, ASÍ COMO POR LAS DIPUTADAS MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE, IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, YULMA ROCHA AGUILAR,**

DESSIRE ÁNGEL ROCHA Y MARTHA EDITH MORENO VALENCIA.⁵

**DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
PRESENTE**

Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en su fracción I, que menciona que quienes integran la Mesa Directiva pueden ser removidos cuando transgredan en forma reiterada las disposiciones contenidas en dicha Ley, que dicho sea de paso no marca requisito procedimental alguno, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea la remoción de la presidenta de la Mesa Directiva electa para este segundo periodo ordinario del segundo año de ejercicio constitucional, con base en las siguientes consideraciones:

1. El pasado 22 de febrero del año en curso, la presidenta de la Mesa Directiva citó a la sesión ordinaria del 23 de febrero para las 13:00 horas, a pesar de que se le solicitó expresamente, por parte de algunos de los coordinadores de los Grupos Parlamentarios que integran la Junta de Gobierno que se citara a la hora en que se habían desahogado ordinariamente las sesiones de Pleno en esta Legislatura, es decir las 10:00 horas. Esto implica un ejercicio de forma arbitraria y **contraria a lo mandatado por el artículo 55 de la ley orgánica en cita**, la atribución que le concede la fracción I del artículo 59 del ordenamiento en cuestión, en relación con lo previsto por el artículo 141, pues hizo prevalecer sus intereses particulares de asistir y estar presente en el evento que organizó el titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato para presentar ante la opinión pública el informe que por escrito ya había rendido ante esta Soberanía sobre la intención de los demás

⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28777/04_Remocion_PTA.pdf

Grupos Parlamentarios de sostener la reunión de Pleno en el día y hora en que tradicionalmente se llevan a cabo.

2. En esa misma sesión ordinaria de Pleno, es decir, la del 23 de febrero, la diputada Lilia Margarita Rionda Salas ingresó al Salón de Sesiones acompañada de su mascota, un perro de raza pequeña de color claro, que sostuvo sentado en su regazo durante el desahogo del punto 8 del orden del día de la sesión y la diputada presidenta de la Mesa Directiva, fue omisa en solicitar que se retirara a la mascota del Salón de Sesiones en observancia de lo dispuesto por los Lineamientos de Seguridad, Control de Acceso y Uso de Estacionamientos del Congreso del Estado de Guanajuato, que en su artículo 6 prohíben la entrada de animales si no se trata de aquellos que estén entrenados para servir de guía a las personas que tengan alguna discapacidad que requiera su acompañamiento, así como aquellos que estén entrenados para asuntos de seguridad y rescate acompañados de la persona capacitada para su manejo, que no es el caso del perro propiedad de la diputada Rionda, como se desprende de la sola observación. Lo anterior constituye una violación a la fracción IV del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, está obligada a cuidar que los Diputados y el público asistente a las sesiones, observen el orden y compostura debidos.

3. El pasado 2 de marzo de 2023, listó en el orden del día de la sesión ordinaria de Pleno el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia y el diputado David Martínez Mendizábal integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a pesar de que existió la petición expresa por parte de la presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de enlistarlo en la sesión del 9 de marzo del mismo año para enmarcar su discusión en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, de nuevo ejerciendo de forma arbitraria la atribución que le da la fracción III del artículo 59 en relación con el último párrafo

del numeral 58, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, vulnerando así lo ordenado por el artículo 55 de la misma ley.

4. Para la sesión ordinaria programada para el 9 de marzo de 2023, la presidenta de la Mesa Directiva impidió que el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se incorporara vía remota a la sesión, basándose en una interpretación errónea de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones del Pleno y Reuniones de Comisiones a Distancia del Congreso del Estado de Guanajuato, puesto que a su criterio, solo se debe permitir el trabajo a distancia cuando haya una emergencia sanitaria, situación que no tiene sustento en dichos lineamientos, pues los mismos incluso hablan de una declaratoria de emergencia dictada por autoridad competente, y al impedir al diputado Prieto incorporarse a la sesión ordinaria por los medios en que se vino permitiendo a distintas diputadas y distintos diputados participar en las sesiones, a pesar de ya no existir la declaratoria de emergencia, viola el derecho del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sin que se hayan verificado los extremos previstos en el artículo 38 de la ley en cuestión.

5. A la vez, durante la sesión ordinaria del 16 de marzo del año en curso, la presidenta de la Mesa Directiva, omitió observar la fracción VII del artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo al no enlistar la propuesta de Punto de Acuerdo presentada por la diputada Alma Edwignes Alcaraz Hernández para la creación de una Comisión Especial de Investigación a los posibles Actos de Corrupción de Altos Funcionarios del Gobierno del Estado de Guanajuato, argumentando que es la Junta de Gobierno quien tiene la atribución de crear Comisiones Especiales, interpretación contraria a lo que marca el penúltimo párrafo del artículo 100 del ordenamiento antes mencionado que a la letra indica: "El Pleno podrá acordar la constitución de Comisiones Legislativas Especiales, cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, su integración con al menos cinco miembros, atendiendo a los

criterios señalados en el artículo 76 de esta Ley y en su caso, el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán.”

6. En el desahogo del orden del día de la sesión de Pleno de fecha 30 de marzo del año en curso, al ordenar el trámite que se daba a las iniciativas presentadas por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, ordenó turnar, respectivamente, a las Comisiones de Justicia y Atención al Migrante, sin ordenar se turnara a la Comisión de Igualdad de Género para solicitar su opinión, **dejando así de observar lo mandatado por el segundo párrafo de la fracción X del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.**

Todas las anteriores, siendo razones suficientes para pedir la remoción de la presidenta de la Mesa Directiva electa para este segundo periodo ordinario del segundo año de ejercicio constitucional, diputada Laura Cristina Márquez Alcalá al existir hechos suficientes y comprobables de sus reiteradas violaciones a las disposiciones de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego a lo previsto por el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se solicita someter a votación del Pleno la remoción de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá como presidenta de la Mesa Directiva, electa para el segundo periodo ordinario del segundo año de ejercicio constitucional, por actualizarse los extremos de la fracción I del ordenamiento en cita.

Guanajuato, Guanajuato a 29 de marzo de 2023

- **La Presidencia.**- Se solicita a la secretaria dar lectura a la propuesta relativa al punto cuatro del orden del día, asimismo, esta presidencia informa que la Mesa Directiva en reunión del día de hoy ha tenido a bien acordar con fundamento en el artículo 54 fracciones 1 y 3 de nuestra Ley Orgánica que para la discusión del presente asunto aplicará en lo conducente las prevenciones dispuestas en el artículo 178 de la citada ley.

- **La Secretaría.**- Si me permiten.

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta del Honorable Congreso del
Sexagésima Cuarta Legislatura
Presente.**

Quienes suscribimos diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato con fundamento en lo previsto por el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en su fracción I que menciona que quienes integran la Mesa Directiva pueden ser removidos cuando transgreden en forma reiterada a las disposiciones contenidas en dicha ley que dicho sea de paso no marca requisito procedimental alguno nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea la remoción de la Presidenta de la Mesa Directiva electa para este Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional con base en las siguientes consideraciones:

Punto 1.- El pasado 22 de febrero del año en curso la Presidenta de la Mesa Directiva citó a la Sesión Ordinaria del 23 de febrero para las 13:00 horas a pesar de que se solicitó expresamente por parte de algunos de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que integran la Junta de Gobierno que se citara a la hora en que se habían desahogado ordinariamente las sesiones de pleno en esta legislatura, es decir, las 10:00 horas, esto implica un ejercicio de forma arbitraria y contraria a lo mandatado por el artículo 55 de la Ley Orgánica en cita, la atribución que le concede la fracción I de los artículos 59 del ordenamiento en cuestión, en relación con lo

previsto por el artículo 141, pues hizo prevalecer sus intereses particulares y asistir y estar presente con el evento que organizó el titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato para presentar ante la opinión pública el informe que por escrito ya había rendido ante esta soberanía sobre la intención de los demás Grupos Parlamentarios de sostener la reunión del Pleno en el día y hora en que tradicionalmente se llevan a cabo.

Punto 2.- En esa misma sesión ordinaria de pleno es decir la del 23 de febrero la diputada Lilia Margarita Riondas Salas ingresó al salón de sesiones acompañada de su mascota un perro de raza pequeña de color claro que sostuvo sentado en su regazo durante el desahogo del punto 8 del orden del día de la sesión y la diputada Presidenta de la Mesa Directiva fue omisa en solicitar que se retirara la mascota del salón, de sesiones en observancia lo dispuesto por los lineamientos de seguridad, control de acceso y uso de estacionamientos del congreso del estado de Guanajuato que en su artículo 6 prohíbe la entrada de animales si no se trata de aquellos que estén entrenados para servir de guía a las personas que tengan alguna discapacidad que requiera su acompañamiento así como aquellos que estén entrenados para asuntos de seguridad el rescate acompañados de la persona capacitada para su manejo que no es el caso del perro propiedad de la diputada Rionda como se desprende de la sola observación lo anterior constituye una violación a la fracción cuarta del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo está obligada a cuidar que las diputadas y el público asistentes a las sesiones observan el orden y compostura debidos.

Punto 3.- El pasado 02/03/2023 necesitó en el orden del día de la sesión ordinaria de pleno el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género relativo a la iniciativa por la que se reforman adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia y el diputado David Martínez Mendizábal integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena a pesar de que existió la petición expresa por parte de la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de enlistar en la Sesión del 9 de marzo del mismo año para enmarcar su discusión en

la conmemoración del Día Internacional de la Mujer de nuevo ejerciendo de forma arbitraria la atribución que le da la fracción 3 del artículo 59 en relación con el último párrafo del numeral 58 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato vulnerando así lo ordenado por el artículo 55 de la misma ley.

Punto 4.- Para la sesión ordinaria programada para el 09/03/2023 la presidenta de la Mesa Directiva impidió que el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se incorporara vía remota a la sesión basándose en una interpretación errónea de los lineamientos para el desarrollo de las sesiones del pleno y reuniones de comisiones a distancia del Congreso del Estado de Guanajuato puesto que a su criterio sólo se debe permitir el trabajo a distancia cuando hay una emergencia sanitaria situación que no tiene sustento en dichos lineamientos pues los mismos incluso hablan de una declaratoria de emergencia dictada por autoridad competente y al impedir al diputado prieto incorporarse a la sesión ordinaria por los medios en que se vino permitiendo a distintas diputadas y distintos diputados a participar en las sesiones a pesar de ya no existir la declaratoria de emergencia viola el derecho del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo sin que se hayan verificado los extremos previstos en el artículo 38 de la ley en cuestión.

Punto 5.- A la vez durante la sesión ordinaria del 16 de marzo del año en curso la presidenta de la Mesa Directiva omitió observar la fracción 7 del artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo al no alistar la propuesta de punto de acuerdo presentada por la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández para la creación de una Comisión Especial de investigación los posibles actos de corrupción de altos funcionarios del gobierno del estado de Guanajuato argumentando que es la Junta de Gobierno que tiene la atribución de crear comisiones especiales interpretación contraria a lo que marca el penúltimo párrafo del artículo 100 del ordenamiento antes mencionado que a la letra de indica el Pleno podrá acordar la constitución de Comisiones Legislativas Especiales cuando se estime necesarias para hacerse cargo de un asunto

específico el acuerdo que las establezca señalará, su objeto, integración con al menos 5 miembros atendiendo a los criterios señalados en el artículo 76 de la ley en su caso, el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado cumplido su objeto se extinguirá.

Punto 6.- En el desahogo del orden del día de la sesión del pleno de fecha 30 de marzo del año en curso al ordenar el trámite que se daba las iniciativas presentadas por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México efecto de adicionar diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato a la Ley de Acceso a las Mujeres una Vida Libre de Violencia en el Estado de Guanajuato y a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato en la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del migrante y sus familias del Estado de Guanajuato ordenó turnar respectivamente a las comisiones de justicia y de atención al migrante sin ordenarse turnar a la Comisión de Igualdad de Género para solicitar su opinión dejando así de observar lo mandado por el segundo párrafo de la fracción 10 del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato todas las anteriores siendo razones suficientes para pedir la remoción de la presidenta de la Mesa Directiva electa para este Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año del Ejercicio Constitucional diputada Laura Cristina Márquez Alcalá al existir hechos suficientes y comprobables de sus reiteradas violaciones a las disposiciones de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato por lo anterior expuesto y fundado en apego a lo previsto por el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato se solicita someter a votación del pleno la remoción de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá como Presidenta de la Mesa Directiva electa para el Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año del Ejercicio Constitucional por actualizarse en los extremos de la fracción I, del ordenamiento en cita, Guanajuato Gto., 29 de marzo de 2023. Firmas certificadas electrónicas.

- Damos cuenta, de la incorporación vía zoom del diputado José Alfonso Borja Pimentel y de manera presencial a la diputada Martha Edith Moreno Valencia la propuesta está a su consideración. Me permito informar que previamente es inscrito el diputado Armando Rangel Hernández para hablar en contra. Si alguna diputada o diputado desea hablar en pro o en contra manifiéstalo a esta presidencia. ¿Sí diputado Gerardo? **(Voz) diputado Gerardo Fernández**, para hablar a favor presidenta, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿sí diputada Noemí? **(Voz) diputada Noemí Tiscareño** para hablar en contra, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿sí diputada Yulma? **(Voz) diputada Yulma**, para hablar a favor, **(Voz) diputada Presidenta**, sí diputada Susana, **(Voz) diputada Susana**, para hablar en contra **(Voz) diputada Presidenta**, gracias la lista ha quedado conformado de la siguiente manera; el diputado Armando Rangel en primer término, para hablar en contra enseguida el diputado Gerardo Fernández para hablar a favor la diputada Ruth Noemí para hablar en contra, la diputada Yulma Rocha, para hablar a favor y enseguida la diputada Susana Bermúdez para hablar en contra se concede el uso se concede el uso de la voz al diputado Armando Rangel Hernández para hablar en contra hasta por 10 minutos.

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Armando Rangel Hernández, para hablar en contra de la propuesta mencionada)



- Muy buenos días diputadas diputados público asistente y a toda la gente que también nos sigue a través de las diferentes medios de comunicación el tema que nos ocupa en este momento de verdad, de verdad es más grave de lo que pudimos haber oído a lo mejor durante su exposición que se ha hecho se trata de una propuesta para remover a la Presidenta de la Mesa Directiva que es al mismo tiempo la Presidenta del Congreso que es al mismo tiempo quien nos representa ante los demás Poderes del Estado, ante otros estados y ante la propia federación y evidentemente los plenos, el Pleno tiene facultades para hacerlo, sin embargo la ley en el artículo 58 fracción I que es el que cita es muy clara se puede hacer en primer lugar cuando se transfiera cuando se viola en forma grave o reiterada disposiciones contenidas en la Constitución Federal, en la Constitución del Estado, o en la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y no es el caso, lamentablemente esta es ambicioso y responsable solicitud carece de fundamentos legales como lo iremos acreditando punto por punto.

- El primer punto a que se hace referencia es al que ocurrió el día 22 de febrero porque la presidenta en uso de sus facultades como reconoce el documento instruyó el cambio de horario de las sesiones tal y como lo hacen también las presidentas, los presidentes de cada una de las comisiones, presidentas, presidentes, que a veces han firmado también este documento y que también mientras atención a veces a solicitud de sus compañeros no han cedido al cambio de horario y de fecha pero que hoy lo firman, sin embargo dice que eso lo hace actuando además de manera contraria a lo que señala el artículo 35, de tal manera diputada presidente, le solicito una moción de ilustración para que por favor en virtud del artículo 178 fracción 10 inciso a) para cada favor de ilustrar la asamblea sobre lo que dice el artículo 55 le agradecería detener mi tiempo, para que pudiera dar lectura al mismo, **(Voz) diputada Presidenta**, se detiene el cronometro y se solicita a la Secretaría dar

lectura del precepto señalado adelante, **(Voz) diputado Secretario**, artículo 55 la presidencia de la Mesa Directiva preside el Congreso del Estado ostenta la representación del Poder Legislativo expresa su unidad y vela por la inviolabilidad del recinto oficial la presidencia de la Mesa Directiva al dirigir las sesiones velará por el equilibrio entre las libertades de los diputados de los Grupos Parlamentarios de las representaciones parlamentarias y en su caso de los diputados independientes la eficacia en el cumplimiento de las funciones del Congreso del Estado, asimismo hará prevalecer el interés general del Congreso del Estado por encima de los intereses particulares o de grupo. **(Voz) diputado Armando Rangel**, muchas gracias lo que ha señalado este documento es especialmente en el último párrafo que por uso de interés particular de la Presidenta, por encima del interés general del Congreso, tal y como lo ha dicho en ocasiones el diputado Gerardo Fernández que ha sido quien lo ha mencionado de manera reiterada, sin embargo lo hacen mal de verdad diputado que terrible arrogancia de ha cernirse como la representación general del Congreso del Estado, de verdad, qué terrible arrogancia, en ese evento concurren varios diputados no solamente fue un solamente fue un evento de interés de la presidencia como usted y como el documento falsamente lo indican pero de manera adicional esos que acudieron representaban a la mayoría de las diputadas y los diputados no hay una violación a ninguna ley hay más bien un ejercicio de soberbia por creerse que somos más de lo que el electorado nos permitió con su voto ser en este congreso, el siguiente punto es el que ocurrió con motivo de la introducción a este pleno de una mascota de la diputada Rionda. El citado documento menciona claramente, que lo que ocurrió en ese momento fue que no atendió la presidenta a los lineamientos de seguridad control de acceso y uso del estacionamiento y es cierto la presidencia no decidió atender esos lineamientos, pero esos lineamientos y lo digo como brevario cultural no son la Ley Orgánica del Congreso, no son la Constitución Política del Estado ni de la Federación, ni tampoco ningún tratado internacional avalado por el Senado de la República son lineamientos que tenía la diputada la opción de atenderlos, o no, y como no viola la Ley Orgánica se les ocurre decir pero sí viola la lectura del artículo 59

fracción IV de tal manera diputada presidenta que agradecería le diese lectura también deteniendo mi tiempo, **(Voz) diputada Presidenta**, adelante diputado secretario, **(Voz) diputado Secretario**, artículo 59 son atribuciones de la presidencia en su fracción IV cuidar que los diputados y el público asistente a las sesiones observen el orden y compostura debidos, **(Voz) diputado Armando**, ¿que observen el orden y compostura debidos? Que tiene que ver con la introducción de un perrito, a este Pleno yo no vi que por la presencia del perrito los diputados se alborotaran, ni tampoco el público asistente, creo que de nueva cuenta diputados la ley no dice lo que ustedes quisieran que dijera.

- Posteriormente si hay una desatención en parte de este punto por parte de la presidencia, hace 15 días cuando en este pleno un diputado de manera agresiva, grosera, desatendió el tiempo que le señalaba la ley y a los llamados de la presidencia de manera grosera, altanera, soberbia, desatendió los mismos, la presidenta ahí sí, no pudo llamar al orden, no pudo tampoco sancionar al diputado y esa si es una desatención porque si hubo una conducta más propia, de un junior malcriado que de un diputado, es una desatención porque hubo una conducta más propia de un junior malcriado que de un diputado pero eso no lo han reclamado.

- En el punto cuatro me dice señalan que ha impedido la incorporación de un diputado vía remota interpretando erróneamente los lineamientos que al respecto dicte este congreso otra vez interpretando erróneamente los lineamientos no violando la ley no violando la ley interpretando erróneamente un ordenamientos y dicen que con ellos se violaron los derechos del diputado en cuestión consagrados en el artículo 38 el que agradecería le dieran lectura, **(Voz) diputada Presidenta**, adelante diputado secretario, artículo 38 los diputados quedarán suspendidos en sus derechos y obligaciones parlamentarios fracción I cuando se emita por el Congreso del Estado la declaratoria de separación del cargo hasta en tanto no quede sin efecto la acusación que le haya dado motivo fracción II por sentencia judicial firme que le declare en estado de interdicción fracción III por faltar a más de 3 sesiones consecutivas del pleno sin causa

justificada o sin previo aviso a la presidencia en los términos referidos en el artículo 25 de la presente ley y fracción IV por desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión públicos, por el que se disfrute de sueldo, remuneración, honorarios, gratificación, o cualquiera u otra ministración de dinero en los términos referidos en el artículo 35 de la presente ley **(Voz) diputado Armando**, deberás ser se tiene la cara para decir que se violó este artículo que estábamos ante un proceso de desconocimiento de derechos de diputado en cuestión creo que se necesita tener muy mala eficiencia para firmarlo de esa manera.

- En el punto quinto se omite enlistar la propuesta de la diputada Alma Alcaraz omitiendo a atender lo establecido en el artículo 142 en ese momento discutimos que más que otra cosa se trataba en este caso de una diferencia de criterios, miren, yo quisiera que para comprobar lo mismo le diese usted lectura al artículo 59 fracción décima diputado, **(Voz) diputado Presidenta**, adelante diputado Secretario, **(Voz) diputado Secretario**, artículo 59 son los atribuciones de la presidencia en su fracción décima despachar y dictar los acuerdos de trámite que deban recaer a los asuntos de los que se da cuenta a la asamblea turnando a la comisión o comisiones legislativas correspondientes conforme a la materia de las mismas, así como proponer los acuerdos de trámite que recaigan a las comunicaciones y correspondencia que se dirijan al Congreso del Estado, las iniciativas que aborde n temas referentes a la igualdad de género además de turnarlas a la omisión correspondiente para su estudio y dictamen las remití las remitirá para opinión a la Comisión para la Igualdad de Género **(Voz) diputado Armando Rangel**, la presidencia no puede remitir ningún asunto a la Junta de Gobierno solamente a comisión y a comisiones y puede remitir temas distintos a áreas administrativas del congreso únicamente cuando estas son consideradas correspondencia recibida tal y como lo hizo, de tal manera que lo que constituye en segunda y es una violación al artículo 142 fracción VI no procede, por eso también requería que la leyera por favor **(Voz) diputada Presidenta**, adelante diputado secretario **(Voz) diputado Secretario**, artículo 142 nos asuntos que deban presentarse a sesión ordinaria seguirá el orden que a continuación se exprese y en su punto séptimo

menciono proposiciones de puntos de acuerdo presentados por las comisiones legislativas o de los diputados del congreso del estado **(Voz) diputado Armando Rangel**, si tuvieras la posibilidad de revisar el desarrollo de la sesión en cuestión se van a dar cuenta que esa sesión transcurrió de acuerdo a como dice el artículo 142 punto por punto nada más esa fracción sino todas, quizás hubiera podido reclamar y es que ella no hubiese decidido enlistar un punto, pero como no aparece en la ley solamente se equivocaron señalando un punto que no corresponde porque la ley no dice lo que quieren ustedes que diga.

- Tocando el punto quinto también creo que es inconveniente el que se manifieste que atendiendo una de no canalizar una serie de iniciativas a temas de temas relacionados al género no se atendieron al final de cuentas se atendieron a gracias a la moción que hizo la diputada Edith en el primer caso y en el segundo caso nos hicieron pero es una omisión, como ocurre en varias, y como ocurre en varias ocasiones también para poderlo corregir, tal y como lo hizo la diputada Edith en el segundo caso y como sin duda la comisión correspondiente lo hará con posterioridad.

- Como pueden ver no hay en ninguno de los puntos una sola violación a la ley, porque la ley lamentablemente no dice, no dice, lo que ustedes quisieran que diga, **(Voz) diputado Presidenta**, permítame diputado Armando ¿sí diputado Víctor Manuel Zanella? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Zanella**, muchas gracias presidente, quisiera hacerle una pregunta al orador, no sé si pudieran aceptármela **(Voz) diputada Presidenta**, ¿diputado Armando? ¿le acepta una pregunta al diputado Víctor Manuel Zanella? **(Voz) diputado Armando**, con todo gusto, diputada presidente, **(Voz) diputada Presidenta**, diputado Víctor le acepta la pregunta, adelante **(Voz) diputado Víctor Manuel Zanella** gracias diputado, en el punto 6 de esta solicitud que hacen los diputados se configuró como una violación grave, el no haber incluido a participar a la Comisión de Equidad, en los dictámenes que se mencionan en el punto que es referido, gracias, esa sería mi pregunta. **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado, adelante diputado Armando, como mencionaba hace un momento coincido elementalmente que ha sido una omisión tal y

como tenemos de manera muy frecuente en quienes tengan la oportunidad de presidir el Congreso, también es una misión frecuente que la propia ley prevé de qué manera se puede corregir y hay dos vías, una que un diputado o una diputada haciendo uso nada más de sus facultades sino de su derecho haga una moción para corregir la instrucción que ha dado la presidenta, es una obligación también a todos nosotros no se le pasó nada más a la presidenta, se le pasó a todos nosotros, con excepción de la diputada Edith, que tuvo el tino de hacer la moción correspondiente y que gracias a ello, pudo corregirse el trámite correspondiente, el primer punto que se trató no alcanzó a hacerse en tiempo y creo sin duda que la comisión correspondiente hará uso de su derecho.

- Es cuanto diputada Presidenta.

- **La Presidencia.-** Gracias.

- Diputado permítame, diputado Armando ¿diputado Alejandro Arias? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Arias**, presidenta para ver si por su conducto el orador me puede hacer el favor de contestar una pregunta **(Voz) diputada Presidenta**, ¿diputado Armando? ¿le acepta una pregunta el diputado Alejandro Arias? **(Voz) diputado Armando**, con todo gusto diputada **(Voz) diputada Presidente**, diputado le ha sido aceptada, adelante. **(Voz) diputado Alejandro Arias** diputado usted en su disertación ha venido haciendo una serie de argumentaciones, de que la propuesta que está a discusión eh, no encuentra sustento, o asidero en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado eh ¿si no hay sustento legal? ¿entonces a qué a qué cree que se deba la propuesta que se está haciendo? **(Voz) diputada Presidenta**, adelante diputado Armando y antes de que proceda a responder, pedirle al diputado Ernesto, que me dé oportunidad de que, eh, me indique para qué efecto estaba solicitando el uso de la voz gracias **(Voz) diputado Ernesto Alejandro**, ya no diputada gracias **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado, proceda a responder diputado Armando, **(Voz) diputado Armando Rangel**, definitivamente no está fundada en un desconocimiento de la ley, no obstante que viene plagada de desaciertos jurídicos, no obstante que confunde un lineamiento con una Ley Orgánica o con una

Constitución o que interpreta una cosa por otra, como hemos podido mencionar, no obstante ello de todas esas aberraciones jurídicas, no creo, no creo y estoy seguro, además que no obedece un desconocimiento de la ley por dos razones simples, humanamente es imposible, ser tan ignorante de la Ley Orgánica del Congreso en el Estado de Guanajuato, más aún cuando en torno a esta propuesta ha estado gente con experiencia legislativa, tanto por sus desempeños anteriores, como también por sus trabajos de asesoría y acompañamiento a los diputados no, no, es definitivamente por desconocimiento de la ley, es de todos conocido, es de dominio público y apuesto a que me refiero con público al universo que conforman las diputadas los diputados los asesores quienes trabajan en este congreso los medios de comunicación que le dan seguimiento a este Pleno a quienes han estado aquí, en este Pleno es de dominio de ese público que necesariamente son única y exclusivamente dos razones las que sustentan esta iniciativa.

- La primera de ellas sin duda alguna y lo sabemos todos es el malestar personal que tenemos entre nosotras o nosotros los diputados, entre la mala actitud que tenemos para con una diputada o para con un diputado y la otra es porque también hubo gente que sin tener esto evidentemente vio en esto el tema la oportunidad de sacar un beneficio político, son esos los dos motivos y eso es de dominio del público a que he hecho referencia y también es del dominio público que hecho referencia que bien podría en este momento dar lectura uno a uno de los firmantes y decir a cuál de los dos grupos obedece la firma que estampo en el documento, esto es cierto que el público estará de acuerdo que le atine sin duda al 100% de los casos, estamos en un hecho de verdad por demás, por demás lamentable, yo creo que el congreso a pesar de que ha habido dos intentos nunca había tenido una situación este tamaño tan pequeño, el buscar atender tus ideas, personales o de sacar provecho político, pasando por alto la institucionalidad del congreso, alimentar esa situación personal, o esa situación de interés político, que son válidos siempre, los hacemos en los congresos, pero a pesar de este costo, de buscar la remoción de quien como dije, representa la Mesa Directiva representa el

Congreso y representa también a este poder ante el resto de los poderes, del Estado, del país y de la federación.

- Carece de nivel realmente de labor legislativa definitivamente no se había dado, con ello concluyo mi pregunta, mi respuesta diputado **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado Armando, continúa el cronómetro para que continúe con su exposición **(Voz) diputado Armando**, evidentemente como he dicho no hay un sustento jurídico y hay una invitación concreta a que en lo que no pudieron hacer un documento de justificarlo punto, por punto, lo hagan en esta tribuna, que no vengan a decir que es lo que yo creo, que es lo que yo pienso, que es lo que a mí me dolió qué es lo que a mí me pudo de la actitud de la presidencia, sino que cada una de sus acciones las configure de acuerdo a la ley, y esta es la primera invitación, porque no hacerlo no les va a permitir salir a decir que no procedió su punto por mayoría de votos, no, van a poder acreditar que no procedió su punto porque no tuvo sustento jurídico los argumentos de la minoría.

- La otra invitación de verdad, es a que nos pongamos a trabajar, de verdad la gente que nos trajo aquí, con su voto, aunque no haya sido votando ninguna papeleta con nuestro nombre al frente, pero nos trajo aquí, espera, y merece en nosotros una actitud más digna, de más altura, y eso compañeras compañeros diputados de verdad es la invitación, no me resta, diputada presidente, sino reconocer lo difícil de su trabajo, reconocer que le ha puesto un sello personal al mismo como lo hacemos todos los presidentes, pero sin embargo he estado siempre apegado a la ley y que en ese sentido un servidor reconoces ese desempeño honesto y también le ofrece totalmente el apoyo personal pero también con la certeza de que ese apoyo y ese reconocimiento se lo ha reflejado no nada más por un servidor sino por diputados que están esperando que pases escaramuza para finalmente hacer lo que le dije, ponernos a trabajar.

- Es cuando diputada.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado Armando.

- Tiene el uso de la voz hasta por 10 minutos para hablar a favor el diputado Gerardo Fernández.

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar a favor)



Muy buenos días bienvenidos a todos los que nos acompañan, medios de comunicación compañeras y compañeros los hechos que presentamos están claros y evidentemente como lo mencionó el diputado cae en el terreno de la especulación y de la interpretación, es lamentable, es lamentable déjenme repetirlo, que para entrar a la dinámica a esta dinámica de diálogo sea necesario este punto que nos hayan orillado a este momento para lograr encontrar este punto de diálogo, coincido diputado hay que entrar en cordura las omisiones que mencionan son reiteradas siguen pasando, resulta que son muy estrictos para el seguimiento de los temas de la oposición y muy laxos para esas comisiones cuando son para el tema de la mayoría claramente lo mencionó diputado el artículo 55, dice, que la diputada es que quien nos representa, nos representa y no solamente a la mayoría nos representa a todas y a todos, vela por el equilibrio, da cumplimiento a la sesión, a que haya orden y orden no nada más diputado es que no haya ruido, es que se interrumpa la sesión los lineamientos los aprobamos todos, forman parte del orden, y del trabajo que hacemos en este congreso, decir que carece de fundamento legal es, una argucia que se pretende hacer aquí, para desestimar algo que pasa, que ha sucedido, que nos afecta, les guste o no les guste.

- Y coincido aquí es un tema de arrogancia y prepotencia pero no en nuestra parte, justamente es lo que estamos trayendo aquí a la mesa de discusión, pretende hacer aquí, igualar como si el trabajo del pleno, fuera igual de las comisiones y no lo es, por eso tenemos capitulados para el pleno y para las comisiones que son cosas distintas y lo sabe perfectamente.

- Mencionaba que en el evento del fiscal concurren varios diputados justamente, justamente eso fue lo que dijimos, cualquier otro de esos diputados, que fue a aplaudir y a acompañar esta presentación pudo haber ido en representación del congreso, decía, que, dice el diputado que yo vine y vio la ley, porque tardé más tiempo haciendo una exposición, no diputado, insisto son muy cómodos para muy estrictos para algunos temas legales, pero la ley no dice los tiempos, no lo establece y esas afirmaciones que hace abomina, las que hace a mí persona, no descalifican los hechos, diputados el hecho de que me hable a mí me diga que yo me porté como un junior, no descalifica a los hechos diputado, ahí están y lo que estamos discutiendo aquí justamente es eso no mi persona, ni mi proceder, ni cómo me conduzco en este Congreso, **(Voz) diputada Presidenta**, me permite un segundo diputado **(Voz) diputado Gerardo**, Claro que si presidenta, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿diputada Yulma? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Yulma**, presidenta, una observación nos están informando que se dejó de transmitir en vivo la sesión en el momento en que empezó hablar el diputado, si lo pueden corroborar y solucionar sería una solicitud, **(Voz) diputada Presidenta**, le agradezco muchísimo permítanme un segundo diputado Gerardo, para verificarlo nada más, gracias diputada Yulma, le están dando seguimiento, me comentan que ya está, de cualquier manera sigo atenta, gracias continúe diputado Gerardo, **(Voz) diputado Gerardo**, gracias presidenta entonces insisto diputado no importa lo que diga de mi persona o de mi proceder, estamos hablando de hechos, esa descalificación no quita los hechos que sucedieron y los hechos son ciertos, son públicos, son notorios y evidentes, habla el diputado que hay dos motivos un malestar general, que es también, es evidente, que está sucediendo, y está sucediendo porque lo han mencionado los diputados de la oposición,

oímos quejas respecto a lo que pasa en la federación, y aquí se repite con total impunidad y con total arrogancia, una mayoría aplastante justamente, el malestar existe, sin duda y ese es el principal motivo, eso es lo que los trajo aquí.

- Y el segundo un beneficio político como si alguien, como si a alguien aquí, le beneficiara esto que está sucediendo, yo comparto, es grave, es lamentable, ojalá no tuviéramos que llegar a esto insisto lo comenté en la Junta de Gobierno y aquí lo repito el partido verde y los diputados que firmaron, seguimos abiertos, a trabajar, a que esto sea un parteaguas para mantener los canales de comunicación y vial a trabajar por Guanajuato, que es justamente a lo que venimos, evidentemente y ya lo comenté, puede haber diferencias en la interpretación, pueden estar o no de acuerdo con lo que damos y escribimos, como argumentos, para traer este punto a la tribuna y sin embargo es un tema que debe ser tratado, debe ser votado, y debemos, espero, insisto, que sea un parteaguas, que nos permita seguir trabajando.

- Entonces hago votos con tus compañeras y compañeros para que analicen la posibilidad de votar este punto, a favor, **(Voz) diputada Presidenta** me permite un segundo diputado Gerardo, **(Voz) diputado Gerardo**, claro que sí, **(Voz) diputada Presidenta** gracias ¿diputado David Martínez? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado David**, sí, **(Voz) diputada Presidenta** gracias sí el orador ¿me acepta una pregunta? por su conducto, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿diputado Gerardo le acepta una pregunta al diputado David Martínez? **(Voz) diputado Gerardo**, por su puesto que sí, **(Voz) diputada Presidenta**, ha sido aceptada su pregunta diputado David haciendo aceptada su pregunta a diputado David adelante, **(Voz) diputado David**, sí ha argumentado diputado la total institucionalidad y el respeto al congreso más allá de las cuestiones partidarias la intervención anterior y para eso se le ha descalificado o insultado a usted cosa que me parece que atenta fundamentalmente contra el respeto y la institucionalidad, mi pregunta es la siguiente ¿tiene algún argumento para señalar que el grupo mayoritario de este congreso no ha respetado la institucionalidad en general ni el comportamiento legislativo de este sector que es la Sexagésima Quinta Legislatura? **(Voz)**

diputada Presidenta, adelante diputado Gerardo? **(Voz) diputado Gerardo**, gracias **(Voz) diputada Presidenta**, sin duda diputado y los argumentos los hemos mostrado, los números están ahí están claros, el grupo que más ha presentado iniciativas también ha sido el que más le han rechazado, las iniciativas que presenta la oposición han sido apabulladas, han sido aplastadas por la mayoría, sin, derecho a ser revisadas, ha habido actuación arbitraria para favorecer iniciativas o que vienen de la mayoría o que vienen del ejecutivo, lo vemos, lo vivimos, lo padecemos, la realidad está ahí y la insistencia también, en ese sentido que con eso concluyo mi respuesta **(Voz) diputada Presidenta**, de acuerdo a diputado entonces continúe con su exposición y sigue el cronómetro gracias **(Voz) diputado Gerardo**, gracias y la insistencia ahí está también, diputado Armando y diputados de todos los partidos.

- Si los lineamientos que aprobamos nosotros no les parecen, hay que cambiarlos, sin la ley no les acomoda si creen que debemos ser más claros, forma parte de nuestras facultades y obligaciones vamos a cambiarlo, si hace falta que quede en temas más claros, vamos a hacerlo, la disposición está, se mantiene con eso concluyó.

- Es cuanto presidente.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado Gerardo, ¿diputado Miguel Ángel Salim para que efecto? **(Voz) diputado Salim**, para rectificación de hechos, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿qué hechos diputado? **(Voz) diputado Salim**, referente a lo que cometo el diputado que me antecedió ahorita, referente a los argumentos que presento, **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado ¿sí diputado? ¿Armando Rangel? **(Voz) diputado Armado Rangel**, si diputada gracias, yo quería corregir la discusión que se dio en turno de las actitudes mayoritarias del partido respecto al malestar que hay cuando se les trata mal pero, pero, veo que no centró su discurso en lo que se ofrecía no dijo en que de manera concreta se viola la ley, por eso mejor retiro esa intervención, **(Voz) diputado David**, moción de orden, ¿es intervención? **(Voz) diputada Presidenta**, sí, no me indica que está retirando la participación gracias entonces le concedemos el uso de la voz, **(Voz) diputado**

Armando, sí lo tiro sobre todo para no dar motivo a desviarnos del tema gracias, **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado, diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, no sé si le haya concedido al compañero, es una moción de orden al compañero Miguel Salim, pues realmente no está rectificado ningunos hechos no los está precisando dice que va a solicitar rectificación de hechos de acuerdo a los argumentos que vertió mi compañero Gerardo que especifique cuáles son los hechos que pretende este rectificar no y yo creo que usted como diputada presidenta pues tiene que hacer respetar que efectivamente alguien se le conceda la voz en base a lo que establece la ley y no está planteando, no está especificando ninguna rectificación de hechos mi compañero pues no precisa cuáles son los argumentos que vertieron mi compañero Gerardo que él pretende rectificar, **(Voz) diputada Presidenta**, agradezco la observación diputado Ernesto, procederé entonces a solicitarle al diputado Miguel Ángel Salim que especifique ¿cuáles son los hechos que quiere rectificar? **(Voz) diputada** pues la propuesta los 5 puntos que presentó esta propuesta al diputado Gerardo, ahorita los rectifico, ahorita lo ratifico haya abajo **(Voz) diputado Gerardo**, ¿presidenta? **(Voz) diputada presidenta**, ¿diputado? **(Voz) diputado Gerardo**, eso no formó parte de lo que se discutió abajo, sería no queda a lugar lo que está solicitando el diputado Salim **(Voz) diputado presidenta**, agradezco el comentario diputado Miguel Ángel especifique por favor los hechos respecto a los que se refirió en la intervención el diputado Gerardo **(Voz) diputado Salim**, sí como no, no tengan miedo, tranquilos tienen miedo, ¿o qué? perdón, perdón, presidenta, referente a los argumentos que precisó el diputado Gerardo, referente a lo que dijo del tema, ya se me olvido, hablando del profesionalismo del congreso, dijo muchas cosas, referente a ese tema **(Voz) diputado Gerardo** presidenta moción de orden, no hay ningún hecho **(Voz) diputado presidenta** gracias diputado, ¿diputado David? **(Voz) diputado David Martínez**, sí diputada no hay caso por hacerle **(Voz) diputado presidenta**, no, diputado Miguel no le puedo conceder el uso de la voz al no haber especificado los hechos que quisiera corregir respecto a la intervención del diputado Gerardo.

- Por lo anterior se concede el uso de la voz a la diputada Ruth Tiscareño para hablar a favor esta ¡perdón! en contra, hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Carreño Agoitia, para hablar en contra)



- Con el permiso de la presidente y con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados, hago uso de la voz para hablar en contra, de esta propuesta, posicionándome por la razón y el derecho, al tenor de lo siguiente:

- La propuesta de mérito se fundamenta, en el artículo 58, fracción I, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, dicho artículo señala, que los integrantes de la Mesa Directiva, solo podrán ser removidos por las dos terceras partes, de los integrantes del Congreso cuando trasgredan en forma grave o reiterada las disposiciones de la constitución federal local y en la ley orgánica de esta soberanía, luego narra una serie de motivos que no evidencian transgresión alguna a las referidas constituciones y leyes de este poder como que se haya sesionado a las 13:00 horas del día 23 de febrero del presente año, al respecto hay que señalar que la Ley Orgánica únicamente establece una fecha y hora fija para la celebración de la Junta Preparatoria, así como para nuestra la sesión de instalación y apertura del periodo de la legislatura, así mismo el artículo 141 textualmente señala que las sesiones ordinarias se verificarán en los días y horas que cite la presidencia del congreso, es decir, este artículo faculta a la

presidencia para que discrecionalmente fije días y horas para la celebración de las sesiones ordinarias, de la misma manera, tratándose de la Ley Orgánica las razones que plantean en la solicitud no parecen violaciones directas, ni reiteradas, por lo siguiente:

- En términos de la ley conforme al numeral 59 fracción III la presidencia propone el orden del día consultando a la Junta de Gobierno y es en todo caso en pleno, el órgano que aprueba el orden del día, por lo que no resulta una acción propia, única, de la presidencia.

- Por otro lado cuando la presidencia no observe las disposiciones de la ley conforme al artículo 61 los diputados pueden presentar moción, cuando estimen que el presidente se aparta de la ley, en relación con los turnos también es factible reclamarlos a la presidencia, en el momento de la sesión y ello no es violación reiterada tan así en la pasada sesión se reclamó un turno y la presidencia atendió y se acordó enviar la iniciativa para consulta a la comisión respectiva.

- Por otro lado la circunstancia de que no se haya autorizado a un diputado a participar a distancia no implica de ninguna manera alguna una violación a la ley orgánica la esencia es que las participaciones en sesiones de pleno sean presenciales, salvo por causa justificada, que se informe en tiempo y forma para que sea tomada en puntual consideración, el señalamiento de que no se aplicaron los lineamientos para retirar, perdón, al canino de una diputada del pleno, no es tema de la Ley Orgánica, sino de lineamientos administrativos, que no se contemplan en la ley como causa de remoción, el supuesto que se plantea tocante al trámite, que se dio a la solicitud de la creación de una comisión especial, se trata más bien de un criterio de interpretación por lo que no se puede afirmar una negativa a enlistarlo en el orden del día.

- De las anteriores consideraciones que puntualmente enlisto se aprecia la improcedencia de la solicitud de remoción pues no existen elementos suficientes para sostener jurídicamente un planteamiento de este tipo, ante este pleno, es por ello que me pronuncio en contra.

- Compañeros y compañeras diputadas debemos apegar nuestro actuar no solo en la conducta en este recinto oficial, sino también en las proposiciones que presentamos ante el pleno, seamos serios, la ética parlamentaria así no lo mandata, debemos guardar el debido respeto, y compostura propias de nuestra investidura en congruencia con la dignidad de representantes del pueblo guanajuatense.

- Hago un atento llamado a no permitir que propuestas de remoción sin sustento sean procedentes alcanzando cierta votación, de ahí que mi pronunciamiento en contra también implique reconocer el trabajo legislativo de la presidenta de la Mesa Directiva quién como mujer afronta obstáculos como el presente para el desempeño de sus funciones.

- Presidenta, mi solidaridad, apoyo en el ejercicio de tan importante función que te ha sido encomendada, compañeras y compañeros, continuamos pues, en nuestro trabajo, con la concordia y construcción de puentes de diálogo que ha caracterizado a esta legislatura y que ha permitido avanzar en el quehacer legislativo que beneficia a los guanajuatenses.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada Ruth ¿diputado Gerardo? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Gerardo,** rectificación de hechos **(Voz) diputada Presidenta,** ¿qué hechos diputado? **(Voz) diputado Gerardo,** respecto a la violación del artículo 58 que presentó la diputada, **(Voz) diputada Presidenta,** ¿violación del artículo 58? ¿qué perdón? **(Voz) diputado Gerardo,** que presentó la diputada, **(Voz) diputada Presidenta** ¿diputado Ernesto Alejandro? ¿para qué afecto? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro,** gracias dos ¿hechos haber sesionado a la 1:00 de la tarde y respecto a que no se me autorizó mi participación vía zoom.

- Gracias diputado tiene el uso de la voz el diputado Gerardo para rectificación de hechos respecto de la violación el artículo número 58 hasta por 5 minutos.

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para rectificación de hechos)



Gracias hay que reconocer, que sin duda, esto es insisto, un hecho histórico, en los últimos 20 años han pasado por aquí decenas de diputadas y diputados al frente de la presidencia y es la primera vez que en 7 sesiones se tiene problema con 9 o más diputados.

- Digo también eso hay que hacer el reconocimiento, la diputada mencionaba que no hay una violación al artículo 58 dice el artículo 58 quienes integran la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos por las dos terceras partes de los integrantes del congreso por alguna de las siguientes causas y la fracción primera es muy clara dice transgredir en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en la Constitución Política del Estado de Guanajuato o en la presente la Ley Orgánica, esa es la ley ahí es donde están las violaciones, y el diputado Armando hace rato hace el reconocimiento, al menos ahí dice dos omisiones no violaciones la ley no habla de omisiones su incumplimiento es una transgresión, no hay interpretación intermedia y 2 omisiones son dos trasgresiones, ahí está la reiteración la ley, no yo, la ley habla de eso gracias.

- **La Presidenta.**- Gracias diputado.

Diputado Miguel Ángel Salim ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Miguel Ángel Salim,** rectificación de hechos **(Voz) diputada Presidenta** ¿qué hechos diputados? **(Voz) diputado Miguel Ángel Salim,** del hecho que dijo el diputado exactamente en los últimos años han pasado decenas de diputados **(Voz) diputada Presidenta,** adelante diputado

Miguel Ángel tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputados Miguel Angel Salim Alle, para rectificación de hechos)



Gracias Presidenta, aprovechando el comentario del diputado que me antecedió, referente a los últimos años, que han pasado decenas de diputados, efectivamente tengo más de 20 años de conocer a la diputada Cristina Márquez, la pasada legislatura fui compañero de la presidenta hoy Cristina Márquez, siempre se ha conducido con respeto y con la educación a todos los compañeros y que venga aquí a decir lo contrario alguien lo contrario, diputada Cristina Márquez, cuenta con todo el apoyo del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, cuenta con el apoyo también del partido Acción Nacional para encabezar esta Honorable Mesa Directiva después de haber escuchado al diputado Armando Rangel, haber venido a darle clases a diputado Fernández clases en materia legislativa y parlamentaria, que ha hecho este diputado y qué decimos finalmente, esto no es un show mediático, yo pensé que no se pegaba, pero ya vi que se está apegando, por qué no es un show mediático venir a pedir la remoción de una presidenta o sea ¿es en serio? ¿es neta? ¿cómo? ¿no señores? no confundan el Congreso del Estado con un show mediático.

- Nosotros estamos aquí para votar en contra de esta ridícula presentación que hicieron los compañeros que firmaron esta iniciativa.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado Miguel Ángel.

- Tiene en el uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo hasta por 5 minutos para rectificar los hechos el diputado, perdón, a la diputada Ruth respecto de la sesión, la hora de la sesión y la no participación por zoom.

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar en rectificación de hechos)



- Gracias compañera diputada presidente, con el permiso de usted y la Mesa Directiva, vamos a rectificar hechos, respecto a que hace unas semanas se haya cambiado el horario tradicional habitual que tenemos en este congreso, para sesionar, para dar oportunidad, a su alteza serenísima, así lo consideran los panistas, Carlos Zamarripa a que rindiera su informe y que pues este congreso se subordinará a la realización de ese evento y tuviera que cambiarse el horario para que su alteza serenísima su majestad Carlos Zamarripa pudiera este imponerles imponernos el horario para llevar a cabo su informe en una clara manifestación de, el poder la influencia que tiene este personaje sobre la administración pública que encabeza el gobernador Diego Sinhue, y sobre este Poder Legislativo, cuya mayoría panista se encuentra sometida, esa es la palabra, al fiscal Carlos Zamarripa, es un tema, quizá que no represente una violación desde el punto de vista técnico a la ley, pero si es una clara afrenta a la autonomía, a la soberanía a la Independencia de este poder legislativo que tengamos que cambiar el horario de nuestra sesión para que su alteza serenísima pueda rendir su informe y podamos acudir a él.

- Eso realmente es muy lamentable y muy triste, creo que con esa sola razón es más que suficiente para que se pudiera solicitar esta remoción con todo respeto de la diputada presidenta Cristina Márquez, ya basta de que este Congreso está subordinado a Carlos Zamarripa de que hagamos lo que él le plazca para que él pueda a la hora que él le guste a la hora que él quiera rendir su informe y nos tenga que cambiar el horario para que podamos acudir a él, bueno yo no, porque qué va a informar este señor que queramos escuchar nosotros, y los millones de guanajuatenses que no sea su renuncia, su salida de la fiscalía, a mí no me interesa escuchar otra cosa de Carlos Zamarripa ¿o a ustedes sí? creo que la media del pueblo de Guanajuato no.

- Y respecto a lo segundo de que no se me autorizó mi participación vía zoom, pues yo de verdad les pediría a mis compañeros que voltearan hacia la pantallita que está a la izquierda, o a la que eta aquí en frente o a la que está aquí a la derecha, pues yo veo muy lozanos, a mis compañeros diputados del PAN y del PRI, este que no pudieron asistir vía presencial a el día de hoy a esta sesión, yo los veo muy bien, este, se argumenta de que yo no presenté un justificante médico, para que se me negara la oportunidad de poder participar a distancia, habiéndolo solicitado previamente, en tiempo, y forma, pues yo me pregunto, pues si mis compañeros están enfermos, pues no se les ve, yo los veo incluso más lozanos, que yo de su carita, este los veo muy bien, y les mando un cordial saludo.

- Ahí se ve pues claramente la parcialidad, con la que se conduce la Mesa Directiva encabezada por mi compañera presidenta Cristina que si son sus amigos sus aliados si se les da la oportunidad **(Voz) diputada Presidenta**, diputado me permite un poquito por favor? ¿sí diputada Briseida? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Briseida**, únicamente para pedir moción de orden, y también para comentarle al compañero que si gusta le mando mi prueba de COVID, para que se serciore que precisamente tengo COVID en este momento compañero, **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputada Briseida, diputado le pido que se ciña a lo que solicitó la palabra y continúe con su exposición gracias **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, gracias

pues creo que ya le molestó a mis compañeros lo que les estoy diciendo, que es la meritita verdad, actúen con parcialidad, si es el diputado Prieto el que solicita participar a distancia en tiempo y forma en una sesión para cumplir lo que marca la ley a él se le niega buscándole cualquier argucia, cualquier situación, pero si son mis compañeros a fines Acción Nacional o de Acción Nacional los que lo solicitan todas las facilidades.

- Que me diga la gente que me diga la gente, ahí están las imágenes, ¿mis compañeros están enfermos? ¿se ven enfermos? con todo el respeto que me merecen mis compañeros, pues si, entonces pues si se ven muy enfermos, entonces yo estoy al borde de la muerte, me veo más jodido de la cara que mis compañeros, mis compañeros se ven muy bien, pero bueno eso es lo que yo quiero comentar lo digo con mucho respeto, no es con ningún afán pero creo que si hay parcialidad, en el tema de facilitarle a unos que no asistan y que puedan acudir de forma, en línea virtual, y a otros se nos niega otra oportunidad.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidenta.-** Gracias diputado ¿diputado Miguel Ángel? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado David,** rectificación de hechos, referente ¿no retiro mi participación! gracias, **(Voz) diputada Presidenta,** gracias, diputado Gustavo Adolfo Alfaro ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Gustavo Adolfo,** gracias presidenta, para rectificación de hechos **(Voz) diputada Presidenta,** ¿Qué hechos? **(Voz) diputado Gustavo Adolfo,** parcialidad, **(Voz) diputada Presidenta,** gracias diputado tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos para rectificación de hechos adelante.

(Hace uso de la voz a distancia el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



Escribiera el filósofo “latino Seneca” tenemos los vicios ajenos delante de los ojos y los propios a la espalda con relación a lo expresado por mi compañero debe referir lo importante que posee el cargo de la presidencia de la Mesa Directiva y la función radica eminentemente en conducir las sesiones de este pleno una función que no está sujeta a la discrecionalidad de los números de la legislatura.

- En este sentido nuestra Ley Orgánica contempla diversos mecanismos de reforma inmediata cada uno de los legisladores o legisladoras aquí presentes pueden manifestar sus inquietudes inconformidades e inclusive instaba al orden cuando así se considere oportuno, sin embargo utilizar argumentos en una manera poseen al alcance ni magnitud para prender la remoción de quien ostenta la presidencia de la Mesa Directiva evidencia la deficiencia de un gran valor que se llama congruencia, en diversas ocasiones y privilegiando incluso al extremo la libertad que posee cada representante tiene mente de su partido político e ideología hemos sido testigos de expresiones o acciones en donde por ejemplo se hacen calificativos sin sustento a instituciones o funcionarios públicos, se han hecho promociones a partidos políticos utilizando imágenes, insignias, banderas y hasta cubre bocas alusivos a figuras políticas, se han movilizado como invitados o militantes de partidos en donde incluso se actualizan faltas al respeto a este recinto y a las y los legisladores y se ha tomado la tribuna de todos los guanajuatenses para imponer la perspectiva de una fracción representativa de ellos entre muchas otras cosas.

- Si bien cada uno de estos acontecimientos se han suscitado en las diversas residencias que ha tenido esta legislatura por cierto los diversos partidos es indispensable ser autocríticos y responsables en nuestro actuar

pues el mismo no debe derivar de la diferencia personal sino de la que tiene origen en nuestra representatividad calificar las actuaciones de esta presidencia como parciales no son no es injustificado también es caprichoso pues en ninguna de sus intervenciones de esta se ha evidenciado alguna falta que sea proporcional a lo que se está solicitando, antes bien a lo largo de esta legislatura se ha privilegiado por cada uno de los presidentes, presidentas, tanto de la Mesa Directiva como de la diputación permanente **(Voz) diputada Presidenta**, diputado me permite por favor? ¿diputado Gerardo, ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Gerardo**, una moción de orden diputada, que se ciña a lo que dijo el diputado por favor, **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado continúa con su exposición diputado atendiendo para lo que solicitó la palabra gracias **(Voz) diputado Gustavo**, sí presenta ya, ya mencioné porque quería mencionar al respecto simplemente estoy cerrando mi participación, cada uno de los presidentes y presidentas tanto la Mesa Directiva como de la Diputación Permanente la tolerancia y el respeto a las manifestaciones para cada legislador y el actual no es la excepción, por tanto, el argumento que se ha expresado de origen, así como, los restantes con todo respeto lo digo, se exhiben sobre circunstancias inherentes a legisladores, en lo particular y en algunos casos en circunstancias personales no sobre situaciones generales en donde se exhiba una falta, al Congreso de Guanajuato, por eso como lo mencione, la autocrítica es indispensable no porque no se debe atender la representación instaurada en cada una de nosotros, o que el cargo de la Mesa Directiva, responde a un principio más amplio a la representación de un poder emanado de la soberanía, del pueblo guanajuatense.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado Gustavo Adolfo.

- Se concede el uso de la voz a la diputada Yulma Rocha para hablar a favor, hasta por 10 minutos adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada, Yulma Rocha Aguilar, para hablar a favor)



- Gracias presidenta el parlamento, este Congreso es el poder más popular y es la expresión más fidedigna de pluralidad, pluralidad política y pluralidad social y de esa pluralidad luego se desprende que en esta tribuna se hagan planteamientos, propuestas, críticas, señalamientos que a veces no gustan, no caen bien, pero no por el hecho de no gustar, de no caer bien, tienen por qué ser desacreditados tienen por qué ser minimizados y tiene que ser descalificados por a quienes no les gustaron, esta pues es un momento como el que menciono, una propuesta, una proposición, que no gusta, pero no se espanten, sí, yo entiendo que haya una defensa de una compañera de partido, que haya una defensa institucional es parte de la normalidad parlamentaria, sí, eh, no tiene por qué de verdad por qué espantar, ni por qué descalificarla, que se debata si, si no gustan los argumentos técnicos jurídicos expresados en el documento que donde se solicita la remoción de la presidenta está bien quienes suscribimos el documento sabíamos que esto iba a pasar, la verdad es que luego las mayorías son muy predecibles, entonces sabíamos perfectamente que esto iba a suceder, sabíamos perfectamente que no iba a haber una consecuencia jurídica, de esta solicitud, lo que sí buscamos, es que hay una consecuencia política en este congreso, hay un problema y no puede ser desatendido, no puede ser minimizado, un problema que no se había suscitado en otras presidencias, entonces por qué no vale la autocrítica en lugar de en la descalificación.

- Una presidencia del Congreso es un espacio muy importante, claro porque representa la totalidad de la Asamblea pero la representa de manera temporal, como el espacio que tenemos aquí todos, y debe de obedecer a la confianza que se le otorgó, porque aquí todos

votaron por esta presidencia, y por esa Mesa Directiva y la actuación de una presidencia de una asamblea como esta es fundamental para generar armonía entre los integrantes de este cuerpo colegiado por eso estoy obligado a corresponder a esa confianza es evidente que no haya armonía, algo sucedió, entonces no descalifiquen, no descalifiquen, los señalamientos, no los minimicen algo sucedió que provocó que esa armonía se haya descompuesto, a lo mejor no en la mayoría tradicional que siempre se impone en esta, en esta Asamblea, pero no porque la otra parte seamos minoría significa que nos van a hacer menos eh, la oposición es tan importante como las mayorías y tenemos derecho a ser oposición y este derecho se tiene que defender porque no en todo momento de la historia de México ni de ese estado se podía ejercer eh, hoy tenemos que defenderla, entonces por eso, es importante, sí, que se observen los lineamientos, nuestros norma interna, que se observe la norma, sí, pero como parlamentarios debemos saber que no es suficiente, hay dos elementos básicos que tenemos que observar que aunque sean abstractos los tenemos que atender principios y valores, tenemos que ver más allá de la norma y los principios y valores ya guía nuestra conducta y debe ser elemento fundamental para guiar la conducta de una presidencia, si esa conducta no se observa, de acuerdo a la ética parlamentaria y está provocando estos señalamientos, están provocando estas inconformidades, de verdad atiéndala, insisto, sabíamos de las consecuencias jurídicas del documento, pero lo que queremos es que haya consecuencias políticas y no se deben de sentir extrañados, esto ya lo habíamos advertido, por los canales informales cuando solicites de lo que se señaló en el documento ya se había hecho de manera informal el por qué nos enviaba a tal Comisión por qué no se atendió esta sugerencia, cortesías políticas si ustedes quieren llamarle, que forman parte, esta tradición o costumbre parlamentaria que también puede formar parte, de la actuación de los parlamentarios, se entendía hoy no, puede ser que para ustedes sea exagerado, para nosotros como oposición, una oposición muda no le sirve al gobierno, no le sirve a ese Congreso.

- Creemos que, cada presidencia impone su estilo personal incluso es válido, pero insisto

ese estilo tiene que propiciar una, convivencia política, hemos visto que ha sobrado la petulancia y la soberbia, política, eso no ayuda, a este Congreso, se ha sustituido, no, el por qué no se atendió esta sugerencia cortesías políticas si ustedes quieren llamarles que forman parte esta tradición la tradición en costumbre parlamentaria que también puede formar parte en la actuación de los parlamentarios se atendía hoy no puede ser que para ustedes sea exagerado para nosotros como pues ese o no una oposición muda no le sirve al gobierno no le sirve a este congreso eh creemos que cada presidencia impone su estilo personal incluso si es válido pero insisto ese estilo tiene que propiciar una buena convivencia política hemos visto que ha sobrado la petulancia y la soberbia política, eso no ayuda a este congreso, se ha sustituido esas buenas prácticas que habíamos visto en los anteriores presidentes y presidentas, esa cortesía política, esa tolerancia política, por una actitud que es un estilo, pues sí, pero el estilo personal tiene que dejarse a un lado cuando se tiene que velar por el interés por la armonía y la convivencia de un parlamento porque efectivamente no se representa a la persona, se representa a una institución.

- La ética parlamentaria nos obliga a llamarnos a cuentas a todos los que estamos aquí, revisar nuestras acciones y de manera de cómo esas acciones están interfiriendo y afectan la esfera de los más miembros del parlamento, a lo mejor a los de la mayoría y de los que aquí han hablado esa actuación no les ha afectado, haya una parte de este congreso que sí le ha afectado, e insisto no pueden minimizar.

- Sabemos que la regla básica de la democracia es la mayoría, la respetamos, la reconocemos, pero aquí todos somos iguales eh y la verdad es que ese argumento del que porque nosotros ganamos más votos que ustedes en la calle y eso nos da derecho a imponer eso nos da derecho a desacreditar me parece que ya tiene que ser estar superado por estos parlamentarios que luego aquí se ha dicho se jactan de esa experiencia.

- Estas actitudes han superado los límites de la tolerancia de una parte del congreso insisto creo que tiene que ser revisado esta actuación y todo se soluciona con una herramienta básica, política, hacer política no den por

hecho cosas, no den por hecho, bueno, va a haber con quien si den por hecho cosas, pero ya ustedes ya saben la dinámica de cada perfil de los integrantes de esta asamblea, no den por hecho cosas, me parece que todos tenemos un valor, independientemente del partido que nos respalda o del grupo porque aquí está se señaló que el interés es por del grupo, pues yo aquí el interés que yo tengo es el interés ciudadano.

- Entonces, recordarles, a la mayoría que la oposición, es un componente fundamental de la democracia **(Voz) diputada Presidenta Yulma**, ¿me permite un segundo? **(Voz) diputada Yulma**, sí, **(Voz) diputada Presidenta** diputado Gerardo ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Gerardo**, ¿si la oradora me permite una pregunta? **(Voz) diputada Presidenta** ¿diputada Yulma le permite una pregunta al diputado Gerardo? Deme un segundo diputado David, le ha aceptado la pregunta diputado Gerardo, le pregunto sí, puedo proceder a ver cuál es la participación del diputado David, o después de que le responda, ¿diputado David? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado David**, también por su conducto y la oradora, me permite una pregunta, **(Voz) diputada Presidenta** adelante, diputada le permite una pregunta al ¿Diputado David? **(Voz) diputada Yulma**, sí, **(Voz) diputada Presidenta**, bien, diputado David le voy a permitir que formule su pregunta, una vez que haya concluido el diputado Gerardo, para que la diputada si así lo considera pueda dar respuesta en un solo bloque las dos preguntas **(Voz) diputada Yulma**, adelante, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien, adelante diputado Gerardo, **(Voz) diputado Gerardo**, diputada Yulma, ¿en lo que va de esta Legislatura hemos tenido varias presidentas y presidentes de Acción Nacional, sí había visto esa misma conducción por parte del algún otro y si es que considera que al contrario, ha habido buena conducción por alguno de ellos, y de cuál? **(Voz) diputada Presidenta**, diputado David, por favor, **(Voz) diputado David**, si diputada, gracias por aceptar la pregunta, porque lo que usted acaba de expresar creo en el centro de la vida democrática de un congreso, si nos ponemos analizar de otros congresos creo que este pierde mucho, entonces, ¿yo quisiera preguntarle, si usted está de acuerdo en que el grupo mayoritario de este congreso ha obrado con institucionalidad y con ética? Esa es mi

pregunta, gracias, **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado David, diputada Yulma, adelante, ah responder las preguntar que les han sido formuladas **(Voz) diputada Yulma**, si con respecto a las anteriores, **(Voz) diputada Presidenta**, discúlpeme diputada Yulma, perdón, ¿diputada Katya? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Katya**, para hacerle una pregunta a la oradora si me permite, **(Voz) diputada Presidenta**, sí me permite ¿diputada Yulma? le acepta la pregunta a la diputada Katya? diputada Katya ha sido aceptada, ¿la formulamos de una vez? o una vez que haya, permítame diputada o una vez que haya concluido, de las primeras dos ¿de una vez? **(Voz) diputada Presidenta**, ¿diputada Katya, por favor? **(Voz) diputada Katya**, muchas gracias, ¿diputada Yulma, si usted considera que todo lo anteriormente que ha comentado y argumentado que debe de tener la presidencia de este Congreso, usted lo lleva a la práctica como presidenta de la Comisión de Igual de Genero? Gracias, **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputada Katya, responda las tres preguntas, gracias, **(Voz) diputada Yulma**, gracias presidenta, considero que las anteriores presidentas y presidentes lejos de que seguramente se suscitó alguna diferencia y alguna controversia siempre encontramos la apertura, la atención, en la tolerancia y la disposición para para aceptar alguna recomendación y alguna solicitud, y este por eso la diferencia, no, es imposible no hacer diferencias y por eso, la naturaleza y mi firma en el mismo, yo creo que en el Grupo Parlamentario, es tan claro hacer diferencias y por eso del documento y hola yo creo que el grupo parlamentario de mayoría en el Congreso, merece todos mis respetos y todos son hombres y mujeres valiosos que vienen de una lucha no solamente partidista sino también social en la calle y que este y que no he encontrado yo ningún elemento que pueda faltar a la ética personal o a la irresponsabilidad grave, en, alguno o alguna de ellos, lo que creo que en su conjunto tiene impacto las actuaciones personales, es en cuanto a la ética parlamentaria, que pueda llamar a insisto a la revisión de conductas, que estas conductas estén afectando la esfera de otros diputados y de otras diputadas, entonces este me parece que esto sí ha llama pues para hacer una revisión de estas conductas y en consecuencia pues bueno que pueda darse solución, y con respecto a mi conducción en la presidencia de la Comisión

para la Igualdad, por supuesto, yo considero, que me he conducido siempre bajo los principios que nos marca nuestra normatividad interna, tanto legales, como de lineamientos, al contrario, quiero decirles que a veces, este eh, cómo podría decirlo, **(Voz) diputada Presidenta**, diputados les recuerdo que no puede haber dialogo, **(Voz) diputada Yulma**, soy, muy tolerante, políticamente, este pero eso es parte de una dinámica que tiene que imperar cuando se coordina una mesa de tal envergadura como esa, tolerancias este en cuanto a pues bueno en tiempo, bueno no quiero ir a detalles porque a lo mejor si faltó a la cordialidad política, con respecto a los procedimientos técnicos y jurídicos, que luego se hacen al interior de la Comisión, pero sí diputada y si consideras que en algún momento eh faltado, pues bueno ya se abrió el debate, para que, este ninguno, ni ninguna, nos sintamos seguros, en los espacios, en los cuales estamos, ya dijimos que nuestro paso por aquí es temporal, la ciudadanía nos juzgará, si lo estamos haciendo bien, si lo estamos haciendo mal, por fortuna yo, yo puedo desde este momento con la frente en alto, rendir cuentas positivas a los ciudadanos, a la ciudadanía, de mi trabajo legislativo, de mi trabajo parlamentario, que sabedora que soy de oposición y que muchas de las propuestas de proposiciones que haga diputada, no van a pasar, aunque sean buenas, aunque sean viables, me queda claro, por el hecho de ser oposición y es entendible, eh, escucharan los reclamos, pero lo entendemos, porque así funcionan las mayorías en una democracia, pero en una democracia la oposición tiene un papel, como lo había dicho un papel fundamental, porque no solamente nuestro trabajo se tiene que medir el número de iniciativas aprobadas o participaciones en tribuna, se mide también por lo que le aportamos al debate público, en este Estado, se valora también por los elementos democráticos que nosotros le aportamos para ejercer un control gubernamental al cual una oposición está llamada a través de la crítica, a través de la propuesta, a través también del consenso y también a través de la colaboración y yo creo que en mí han encontrado todos estos elementos y si este y sí han sido insuficientes trataré de que el resto de la legislatura los pueda fortalecer ¿sí? ¿no sé si hay alguna otra pregunta? **(Voz) diputada Presidenta**, continúe con su exposición diputada Yulma,

adelante **(Voz) diputada Yulma**, prácticamente ya nada más para terminar.

- Este sí los elementos técnicos y jurídicos del documento que se firmó para solicitar la remoción de la presidencia, no son suficientes, son desacreditados, ojalá tomen en cuenta los elementos políticos, las valoraciones del contexto de este parlamento y este la realidad que hoy vive este congreso, algo no está bien, algo está fallando, a lo mejor no le impacta a la mayoría, que por las este participaciones este, pareciera pues que todo está bien, y que no hay manera para la crítica ni el fortalecimiento del trabajo, de la presidencia de la mesa y de este congreso, este que son motivante sus argumentos pero me parece que tiene que haber espacio para la autocrítica.

- Ojalá que esta disertación estos comentarios que hemos vertido pues bueno sean tomados en cuenta para revisar si nuestras conductas en el ejercicio de la función pública déjense a un lado las cuestiones personales porque hasta aquí se vinieron a esgrimir, me parece que no vale y quienes atienden más sus intereses personales o sus conflictos personales con algún otro parlamentario pues la verdad es que tendrán mucho, que tiene mucho que hacer todavía y que fortalecer me refiero a las diferencias políticas y a las diferencias ideológicas no deben tener un impacto en mermar en la esfera de actuación de otro u otro parlamentario.

- Es cuánto presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada. Enseguida se concede el uso de la voz a la diputada Susana para hablar en contra hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para hablar en contra)



- Saludo a todos los presentes y a los medios de comunicación que nos acompañan diputadas diputados, ciudadanía que nos escucha que nos sigue a través de las diferentes plataformas a quienes están aquí presentes, este que los veo muy interesados qué gusto tenerlos aquí que puedan escuchar este debate ah con el permiso de mi presidenta, Cristina Márquez.

- Me gustaría abonarle también a esta explicación porque efectivamente como decía quién me antecedió en la palabra este puede que no, puede que no nos caiga tan bien pero aquí lo que se viene a debatir son los argumentos el documento que se puso a consideración a desvirtuar los hechos que han puesto ahí y que cuadran o no encuadran en la ley, si son estas este y sobre todo por el nivel o el rango de lo que están pidiendo no, entonces pues básicamente es concentrarnos en el documento que se presenta decir por qué sí o por qué no técnicamente, jurídicamente, legislativamente, por qué si debemos votar a favor o por qué no en contra. -Al Grupo Parlamentario de Acción Nacional en primer lugar no nos molesta tan es así, que somos un estado abierto, somos un estado de parlamento abierto, en cuántos estados y congresos de los estados eh, creo que se hace este ejercicio, Morena se caracteriza por cerrarle las puertas al diálogo, a la discusión, al debate y a todo y ahí está las evidencias y hoy aquí ponen un documento y se le da el tratamiento será la discusión se les da la oportunidad de hablar se les da la oportuna quisiera referir algo confesión de parte relevo de prueba, aquí dijeron sabíamos lo que iba a pasar con el documento, sabíamos que jurídicamente no es viable, lo dijeron expresamente, el tema o el fin último es político, entonces, cómo es político, pues sí, sí,

se hace la reflexión, pero me voy a basar primero en explicar las razones por las cuales no es procedente la solicitud que el día de hoy tenemos a discusión.

- Y vuelvo a reiterar el estado de Guanajuato está gobernado por Acción Nacional, es abierto, se escucha, se defiende, es un estado de derecho y se puede verificar, el Congreso del Estado es igualmente con una mayoría del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y estamos abiertos al diálogo, discusión y a la pluralidad respecto al punto primero del escrito que habla que la presidencia de la Mesa Directiva citó a la sesión ordinaria del 23 de febrero para las 13:00 hrs. y no a las 10:00 hrs. argumentando que implica un ejercicio arbitrario y contrario a la propia Ley Orgánica, comento que no es verdad, es una percepción totalmente errónea, es facultad de la presidencia, de conformidad con la Ley Orgánica, convocar a sesiones en los días y horas que cite la misma presidenta, por lo que la presidencia tiene el poder, el derecho de conformidad, con la Ley Orgánica de convocar a sesión a la hora que se estime conveniente ya se ha dicho en varias ocasiones, por varios de los oradores, la misma y no se ha desvirtuado lo contrario.

- De ninguna manera dicha decisión corresponde un capricho antes que la ley pues la ley claramente prevé como facultad convocar a sesiones y en los días y horas que cite la presidencia y escuchamos que se dijo, bueno, es que es una cordialidad, entonces si es que es una cordialidad lo que se pretende, no algo que sea en el tema de ley, en seguimiento el punto segundo que argumentan que la diputada una de las diputadas ingresó al salón de sesiones acompañada de su mascota ya se advirtió que ese lineamiento sin embargo a mí me gustaría comentar lo que refiere el artículo cuarto la Secretaría General es la responsable de coordinar a las distintas unidades administrativas para la aplicación de lo establecido en los lineamientos, así lo dice textualmente, pero creo que hay una gran oportunidad, porque hasta en la propia cuando se vio la iniciativa de violencia vicaria, se comentaba este amor, este cariño, que se le tiene a las mascotas, este aprecio, inclusive su uso como puede ser para cometer un tipo de violencia hacia principalmente las mujeres, creo que es un área de oportunidad que bien

lo han comentado, que si no está adecuado o no nos gusta vemos una oportunidad, pudiera realizarse algún cambio, pero el artículo cuatro refiere muy claramente que la Secretaría General es la responsable de coordinar a las distintas unidades administrativas para la aplicación de lo establecido en dichos lineamientos abonado a lo que ya se ha comentado por el diputado Armando respecto de lo que dice la Ley Orgánica.

- Respecto al punto tercero que dice que la presidencia listo en el orden del día de fecha 02/03/2023 el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, en vez de enlistarlo o en lugar de enlistarlo en la sesión de 9 de marzo me permito informar que el numeral 59 fracción II de nuestra Ley Orgánica, dice que la presidencia tiene el derecho, la facultad, la atribución, de proponer el orden del día de la sesión, por lo que de ninguna manera ejerció de forma arbitraria su atribución ya que dicho numeral claramente prevé la facultad de la presidencia de hacerlo conforme a la ley.

-Y hubo una cuestión de error también, cuando se citó sin embargo pues se dio la cordialidad y se ajustó, en ese sentido, a mí me gustaría darle lectura al artículo 59 nuevamente donde dice son atribuciones de la presidencia, décimo, despachar y dictar los acuerdos de trámite que deben recaer a los asuntos de los que se den cuenta la asamblea turnando a la comisión o comisiones legislativas correspondientes conforme a la en materia de las mismas así como proponer los acuerdos de trámites que recaigan a las comunicaciones y correspondencia que se dirijan en el Congreso.

- Únicamente lo reitero porque varias ocasiones ya se ha dicho lo que esto señala y que quede claro lo que nosotros decimos de por qué no encuadra, ahora bien, en seguimiento al punto cuarto expresa que la presidencia no permitió al diputado Ernesto incorporarse a la Sesión vía zoom, el artículo 54 fracción II de la Ley Orgánica, dice que la Mesa Directiva tiene la atribución de realizar la interpretación de las normas de la ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria por lo que con dicha facultad la Mesa Directiva determinó que no se le podía dar el acceso por nada más solicitarlo, no sin referir por qué si debería

dárselo como los compañeros hoy lo han referido, con una justificación, desestimada por él, pero finalmente, los compañeros que hoy están a distancia, dieron una justificante a contrario de lo que aquel diputado en este hecho pues él no dio ni una justificante solamente pásenme el zoom denme la oportunidad de estar ahí.

- Pues sin nada, sin un argumento, y sé es que me piden un justificante, pues a cualquiera de ustedes que están aquí en el público, si están en un trabajo, que les piden, un justificante, ah no, yo soy diputado, por qué voy a justificar, que no voy a trabajar, bueno no a trabajar, sino de la vía pues presencial ¡aunque también brilla por su ausencia! este, otro punto.

- El punto quinto que habla de no enlistar la propuesta de punto de acuerdo presentado por la diputada Alma se debe entender 3 cosas primero el artículo 59 fracción décima de la Ley Orgánica dice que **(Voz) diputada Presidenta**, me permite un segundo diputada Susana, por favor, ¿sí diputado Víctor para que efecto? **(Voz) diputado Víctor**, gracias presidenta, si la oradora me permitirá una pregunta **(Voz) diputada Presidenta**, diputada Susana le acepta la pregunta al diputado Víctor Zanella **(Voz) diputada Susana**, sí, adelante **(Voz) diputada Presidenta**, diputado adelante **(Voz) diputado Víctor**, muchas gracias diputada, para preguntarle diputada Susana, ¿usted cree que entonces no es un asunto jurídico? ¿sino es un asunto político? Esa sería, **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado, adelante a dar respuesta con la pregunta del diputado Zanella, **(Voz) diputada Susana**, sí muchas gracias, diputado Víctor por la pregunta, efectivamente creo que la finalidad no es un tema jurídico es un tema que aquí han venido a señalar en las diferentes participaciones pues más que de argumentos técnico jurídicos como ya también los compañeros que han hablado en contra de estos puntos lo han dejado ver es que no tiene un fondo jurídico, legislativo, de proceso, sino más bien, es un tema, de antecedente, de dejarlo para un tema, de coordinarnos políticamente, que es totalmente válido creo que este está la oportunidad y aquí el congreso es tan abierto que precisamente por eso hoy estamos aquí y en relación a esto que decía respecto de la de precisamente yo creo que en este punto quinto, tiene mucho que ver con la respuesta al diputado Víctor donde la

este este punto de acuerdo que presenta la Alma que es parte del punto quinto del escrito y que yo refería que un en el artículo 59 fracción décima de la Ley Orgánica dice que es un atribuciones de la presidencia despachar, dictar los acuerdos de trámite, que deben recaer a los asuntos turnándose a las comisiones, y parte hoy y parte de esa facultad de la presidencia pues no viene y reitero lo que fue la mejor agotado por el diputado Armando, pero si quiero que quede muy claro, que no existe ese traslado a la Junta de Gobierno y Coordinación Política y por ello sería incorrecto de parte de la presidencia que lo hiciera de esa manera como se solicita.

- Segundo, claramente dicho asunto, se tenía que haber presentado a la Junta de Gobierno; y

- Tercero, si bien existe la posibilidad de crear comisiones especiales las mismas únicamente tienen por objeto la elaboración de dictámenes, opiniones, o resoluciones, de los asuntos que son competencia del Congreso del Estado y no es competencia del Congreso del Estado la investigación de posibles actos de corrupción.

- Y otro punto que tiene que ver, con este tema de fondo que es más político que jurídico, es el punto, precisamente sexto que tiene que ver con la comisión las iniciativas de deberse turnar, a la Comisión de Igualdad, y es que en este punto vuelvo a reiterar el artículo 59 fracción décima, que da esa pauta para que se turnen a la comisión o comisiones legislativas y aquí se hace como un tema que tenemos que interpretar para que pueda ser enviada a la Comisión de Igualdad, porque no todo aquello que diga mujer, va ir a la Comisión de Igualdad a una opinión, sino que se tiene que hacer y la ley lo señala, se tiene que hacer un ejercicio de valoración, de valoración para un derecho a la igualdad sustantiva, un derecho a no ser discriminado, un derecho a vivir en condiciones de bienestar, un derecho sano desarrollo integral, un derecho a una vida libre de violencia e integridad personal y es ahí donde por parte de la presidenta se debe he realizar ese ejercicio intelectual, para definir si una iniciativa va o no va, sin embargo, quiero citar porque qué es más político que jurídico.

- En sesión de fecha 19/12/2022 las y los diputados del PAN se presentó una iniciativa

de reforma de diversas disposiciones a la Ley de Protección de Atención al Migrante y sus Familias de naturaleza similar y la misma no fue turnada a la Comisión para la Igualdad y su opinión; así mismo en sesión del 23/03/2023 se presentaron dos iniciativas por parte del Grupo Parlamentario de Morena y del PAN para regular la denominada Ley Ingrid, las mismas tampoco fueron turnadas a la Comisión para la Igualdad de Género y con ello, señaló, pues, porque en este ejercicio se hace a nivel de la presidencia que debe o no debe ir a esta comisión dependiendo de ese ejercicio intelectual que se haya hecho y si en algún momento se pidió aquí y se aprobó que se fuera a esa comisión pues creo que esa no omisión esa petición esa solicitud, pues fue turnada de la manera correcta y se envió a esa Comisión.

- Ahora bien, creo que el Poder Legislativo, cumple con una función muy específica, que consiste en salvaguardar, los derechos y la integridad de los Guanajuatenses, cuya responsabilidad implica, por una parte, la elaboración de leyes justas, **(Voz) diputado David Martínez Mendizabal**, ¡perdón! ¡moción de orden! ¿ya termino de contestar la pregunta? ¿presidenta? **(Voz) diputada Presidenta**, diputada ya, ¿termino de contestar la pregunta al diputado Zanella? **(Voz) diputada Susana**, ¡no! lo que pasa es que pregunto si es más político, que jurídico y entonces estoy explicado, porque no es jurídico, sino político **(Voz) diputada Presidenta**, continua dando respuesta ¡diputado David! Adelante diputada Susana, **(Voz) diputada Susana**, ¡muchas gracias! y es precisamente esa interpretación a la que nos hemos referido que si le da una interpretación ahorita por ejemplo, si ya quedo respondida su pregunta o no, y es esa apertura que debemos de tener y esa tolerancia para poderle responder yo al diputado Víctor Zanella, porque si es político o es jurídico, tengo que decirle porque, yo considero que es más político que jurídico.

- Y en este sentido, quienes formamos parte de este Pleno no debemos perder, de vista que ocupamos un lugar como representantes populares, elegidos por las y los guanajuatenses que aquí ya se ha referido las dos vías que tenemos, y en ese quehacer político hoy nos encontramos en un tema que debemos de hacer, elemental el análisis

técnico jurídico, de la solicitud y si nuestra molestia era más política, pues tener los canales cada uno tiene una representación, en la Junta de Gobierno y Coordinación Política y creo que esta coordinación es la que debiera atender y no una solicitud con falsos argumentos, con hechos diversos, que no encuadran, en una normativa o en una legislación para que se dé esta configuración que pretenden, entonces, ¿por qué no agotar ese recurso? ¿por qué no agotar el acercamiento con cada una de las coordinaciones? porque existe el ejercicio de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, es parte de nosotros de este congreso y entonces en eso sí, si es político el tema, si me están faltando, no me ponen atención, si no me están teniendo la cordialidad, pues perdón, pero entonces existe este órgano deliberante donde sí se pueden poner de acuerdo los diferentes grupos parlamentarios y no venir a desestimar un trabajo que ha coincidido de la presidenta en todo, en todo a la ley, y no como un berrinche politiquero de alguna de las personas y es irlo escalando hasta llegar a este momento, considero legítimo el hecho de que no se acuerde políticamente, en lo que creen que les afecta, pero no en la ley, creo que ese es un exceso he respondido la pregunta presidenta y antes para qué **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputada, adelante felicitarla por el gran trabajo que ha hecho y creo que lo que no puede debilitar a alguien lo fortalece y hoy a mí se le va a fortalecer mucho este ejercicio que se está haciendo porque sé de su capacidad para llevar el cargo de presidenta del congreso.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.-** Diputada Susana, diputado Miguel Ángel Salim, para qué efecto **(Voz) diputado Miguel Ángel Salim**, para ver si por su conducto solicitar en términos del artículo 178 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se consulte a esta Asamblea, si el punto se encuentra, suficientemente discutido **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado, ¿diputado Gerardo Fernández? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Gerardo**, rectificación de hechos **(Voz) diputado Gerardo**, primero tenemos que estar agotando ahora la moción del diputado Salim y dependiendo del resultado, estaríamos pasando a su internación **(Voz) diputado**

Gerardo, de cualquier manera, pongo a consideración los hechos ¿o no? ¿o después? **(Voz) diputada Presidenta**, después de ser conducente la continuación del debate gracias a consideración los hechos o después de ser conducente en la continuación del debate gracias.

- **La Presidencia.-** Toda vez que han hecho uso de la voz diversos diputados con fundamento en el artículo 178 fracción VI de nuestra Ley Orgánica, se solicita a la secretaria que proceda a recabar votación económica de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no, si el asunto está suficientemente discutido.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la presidenta se consulta a las diputadas y a los diputados para que en votación económica y mediante el sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa de la propuesta que se pone a consideración. ¿diputada Dessire?

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Presidenta le informo que se han registrado 24 votos a favor y 11 votos en contra.

- El asunto se resolvió como suficientemente discutido por mayoría de votos agotada la participación y una vez que ha sido resuelto el punto anterior se instruye a la secretaria para que en votación nominal a través del sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o no la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por instrucciones de la presidencia se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta esto mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto. ¿Diputado Jorge Ortiz Ortega, en contra, diputada Briseida Magdaleno, Briseida Magdaleno, en contra, diputado Borja Pimentel José Alfonso, en contra, diputado Alfaro Reyes Gustavo Adolfo, en contra, diputada Melanie Murillo Chávez, en contra. ¿falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

- **La Presidencia.-** Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato me abstengo de emitir mi voto en el punto cuarto que estamos discutiendo y está estuvo a consideración, toda vez que ese asunto que me atañe directamente respecto a su resolución.



- **La Secretaría.-** Presidenta le informo que se han registrado 11 votos a favor y 23 en contra y 1 abstención.

- **La Presidencia.-** La propuesta no ha sido aprobada, toda vez que la remoción no se ha aprobado, continuamos con el desahogo de la Sesión.

⇒ **DAR CUENTA CON EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**⁶

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato
Presente.

Me permito enviarle un cordial saludo, y asimismo acompañar a este oficio el **Informe de Actividades 2022** de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PRODHEG), en cumplimiento a la obligación prevista en la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular de momento y esperando le sea de utilidad.

Atentamente.

El Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Vicente de Jesús Esqueda Méndez.

- **La Presidencia.-** Esta presidencia da cuenta con el informe anual de actividades que remite el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

- Se pide a la Secretaría dar lectura al oficio suscrito por el titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos a través del cual remitió el informe de referencia.

- **La Presidencia.-** La Asamblea por mi conducto se da por enterada y recibe el informe que rinda el titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato en los términos del artículo 16 fracción 13 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos y el Estado de Guanajuato; asimismo:

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables con fundamento en el artículo 106 fracción 12 de nuestra Ley Orgánica para su conocimiento.

⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28787/05_INFORME_PRODHEG.pdf

⇒ **DAR CUENTA CON LA MINUTA APROBADA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DERIVADA DE LA COMPARENCIA ANTE DICHA COMISIÓN DEL CIUDADANO JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO., DURANTE EL PERIODO 2015-2018.**⁷

Oficio número 6713

Expediente 7.0

Guanajuato, Gto., 29 de marzo de 2023

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta de la Mesa Directiva
Presente

En atención al acuerdo aprobado de manera unánime en la sesión ordinaria celebrada el pasado 9 de marzo, a través del cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato llamó a comparecer ante la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables a Juan Carlos Castillo Cantero, Presidente Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, durante el periodo 2015-2018, para que explicara los motivos de la negativa de cumplir con la recomendación emitida por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, derivada del expediente 101 /17-D, en la que se le determinó como autoridad responsable, y en cumplimiento al numeral cinco del acuerdo tercero se remite copia simple de la minuta número 28 aprobada en esta fecha por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

La Comisión Derechos Humanos y Atención a
Grupos Vulnerables

David Martínez Mendizabal
Diputado presidente

Gustado Adolfo Alfaro Reyes
Diputada vocal en funciones de

⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28778/05_Minuta_Comparencia_DHyAGV.pdf

Secretario

- **La Presidencia.**- Esta presidencia da cuenta con la minuta aprobada por la Comisión de Derechos humanos y Atención a Grupos Vulnerables derivada de la comparencia ante dicha Comisión del ciudadano Juan Carlos Castillo Cantero, Presidente Municipal de San Diego de la Unión Guanajuato durante el periodo 2015 2018 en consecuencia por mi conducto esta Asamblea se da por enterada de dicha minuta.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA FRACCIÓN SUBSECUENTE.**⁸

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.
Presidenta del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 167, fracción II, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa a través de la cual se adiciona una fracción XVII al artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, recorriéndose la subsecuente en su orden, con el objeto de incorporar a los tipos de violencia, la violencia estética.

⁸ [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28779/06_Iniciativa_GPPAN_adic_fracc_XVII_art_5_LAMVLVEG_13_ABRIL_2023 .pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28779/06_Iniciativa_GPPAN_adic_fracc_XVII_art_5_LAMVLVEG_13_ABRIL_2023.pdf)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de febrero del presente año, a la publicación de la revista “Marie Claire México”, en la cual apareció en la portada la actriz mexicana Michelle Rodríguez, dejó al descubierto la gordofobia, pues fue blanco de múltiples críticas respecto de su cuerpo, apareció en portada “sin estereotipos”, la justificación de los críticos en las redes sociales fue el que promueve un cuerpo no saludable. Sin embargo, la actriz en los últimos años ha utilizado su influencia con el “body positive”, es decir, amar los cuerpos sin importar su tamaño o imperfecciones, para así compartir a las generaciones mensajes positivos de autoestima, en los cuales el ideal de belleza, o los cánones de belleza, establecidos por la sociedad no existen.

El auge del internet y de las redes sociales, tales como Facebook, YouTube, tik tok, Instagram, etc., han traído consigo la difusión de una vida perfecta, se difunden a diario realidades y vidas perfectas, en las cuales se exponen imágenes de miles de personas con apariencia feliz, con cuerpos perfectos, correlacionando dichas imágenes con cientos de sugerencias para alcanzar ese ideal corporal, desde dietas milagro, productos mágicos, cirugías estéticas, etc., creándose así dictadura de las apariencias en la que quien salga del molde está condenado al rechazo.

Para algunas personas el color de la piel, la edad, la estatura, el peso, son motivo de discriminación, pues al no subsumirse en los parámetros mayoritariamente aceptados socialmente, como el tan anhelado “90-60-90”, el tener piel blanca, el ser joven, el ser delgada, son las exigencias sociales, y quienes no las cumplen son sujetos de violencia, de rechazo, de discriminación, de diferentes tipos de bullying,

Las personas que sufren sobrepeso u obesidad, siempre están expuestas a múltiples situaciones que atenta contra su dignidad, viven bajo el “estigma del peso”, son blanco de chistes burdos y apodos, pues, se les asocia con la pereza, con la incompetencia, con el desorden alimenticio, con la ingesta de comida chatarra, postres, dulces, hamburguesas o todo tipo de harinas y azúcares, con la falta de amor propio, con la

indisciplina, la dejadez y la ausencia de esfuerzo; el no lucir una figura esbelta, es castigado socialmente a través del rechazo, generando en la persona emociones como la culpa o vergüenza en relación a su cuerpo, surgiendo frases internas como “estas gordo, nadie te va a querer”, aflorando sentimientos de inseguridad, tristeza, ansiedad, siendo la principal fuente de malestar el propio cuerpo, la propia imagen. En esta sociedad actual, el sobrepeso y el fracaso son sinónimos.

En la actualidad ante la más mínima imperfección, ya sean las conocidas “lonjitas”, “rollitos” o “michelines”, las estrías, los granos, las manchas, son inaceptables. El mirarse ante el espejo y no cumplir las expectativas sociales de perfección, son un machaque continuo a la autoestima y al propio cuerpo, el cual puede ser altamente peligroso, pues favorece la aparición de trastornos psicológicos, como los de la conducta alimentaria, lo cual genera enfermedades como la anorexia, la bulimia, por señalar solo algunas.

Ejemplos de ideales estéticos los hemos tenido a lo largo de la historia, en la época victoriana, las mujeres debían vestir con corsés apretados, con el fin de estilizar su figura, aun y cuando les generara daños en el organismo, al inflamárseles los senos, oprimiendo el hígado, causándoles indigestión y atrofia muscular. Recordemos a las “mujeres jirafas” de Tailandia, las cuales llevan en el cuello aros de bronce que se colocan alrededor de la garganta para alargar sus cuellos, a fin de que su apariencia sea como la de un dragón, el cual es figura importante en su cultura y las hace conforme a su milenaria tradición más bellas, aun y cuando la realidad es otra, el uso de tales anillos les causa deformación en la columna y deterioro de la musculatura en la zona entre el cuello y los hombros, provocándoles hundimiento.

También traemos a este texto el Chánzú, la tradición de los “pies de loto” o “pies de medialuna”, práctica realizada a las niñas en China, que forzaban a tener pies pequeños, el cual era visto como un símbolo de hermosura. El procedimiento de deformar los pies duraba años, incluso se iniciaba con dicha práctica en niñas de cinco años, realizando un vendaje y utilizando calzado apropiado, con lo cual los

nervios de los pies se atrofiaban y finalmente morían, sin pasar por alto el dolor al cual eran sometidas. Dicha práctica tenía como fondo agrandar a los hombres, conseguir un esposo, o sentirse más dignas y bellas.

En México en la época prehispánica, en la cultura Maya, desde el nacimiento, los mayas ya eran sujetos a los cánones de belleza establecida, los cuales consistían en técnicas que modificaban su aspecto físico como la deformación craneal, la perforación de los lóbulos de las orejas y el tabique nasal.

El encuadrar en esos cánones de belleza, se traducen sin duda alguna en violencia, en violencia estética⁹, la cual se materializa a través de la presión social para cumplir con un prototipo estético a costa de todo, incluso de la propia vida. Dicha presión lleva a las mujeres y también a los hombres a someterse a intervenciones estéticas invasivas, lo cual puede corroborarse conforme a la estadística reportada por la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, por su acrónimo (AMCPEP)¹⁰, en la que se señala lo siguiente:

1. México es el tercer lugar a nivel mundial en realización de cirugías estéticas, solo después de Estados Unidos y Brasil.
2. En el 2017; se realizaron en nuestro país 1,036,618 procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos.
3. La cirugía estética más realizada en México es la liposucción; realizándose 73,231 en nuestro país en el 2017.
4. El aumento de senos con implantes es la segunda cirugía más realizada en México, 61,610 en el 2017.
5. El 5% de todas las cirugías estéticas en el mundo se realizan en México; 15% en Estados Unidos y 14% en Brasil.
6. Los cirujanos plásticos mexicanos trataron con toxina botulínica o mejor conocida como “bótox” a más de 200 mil pacientes en el 2017.
7. Más de 100 mil pacientes en el 2017 se aplicaron rellenos de ácido hialurónico con cirujanos plásticos.

8. En México, el procedimiento estético no quirúrgico más realizado es la aplicación de toxina botulínica o mejor conocido como “bótox”.
9. Al año, los cirujanos plásticos realizan más de medio millón (515,662) de procedimientos no quirúrgicos en nuestro país.
10. En el 2017, 2 de cada 10 pacientes operados en México vinieron del extranjero a atenderse por cirujanos plásticos mexicanos.
11. Se hicieron más de 200 mil cirugías faciales, la más realizadas son la cirugía de nariz (rinoplastia), cirugía de párpados (blefaroplastia) y la transferencia de grasa a cara para recuperar volumen.
12. Los tres procedimientos corporales más realizados son la liposucción, la abdominoplastia y la transferencia grasa a glúteos.

20	Lipo + Glúteos + impl busto (MMO juvenil abdomen, cintura, glúteos, busto)	\$125,000.00	\$115,000.00	
21	Lipo + Glúteos + busto c/grasa (MMO juvenil busto con grasa)	\$105,000.00	\$95,000.00	\$85,000.00
22	Rinoplastia Estética + Bichat (nariz estética + cachetes)	\$51,000.00	\$45,000.00	
23	Rinoplastia Estética y Funcional + Bichat (nariz estética y funcional + cachetes)	\$61,000.00	\$55,000.00	
24	Rinoplastia + Mentón (Nariz estética + implante de mentón)	\$58,000.00	\$52,000.00	
25	Rinoplastia Estética y Funcional + Implante de Mentón	\$68,000.00	\$62,000.00	
26	Lipo + Glúteos + Rinoplastia (lipo abdomen + cintura completa +	\$113,000.00	\$102,000.00	

Los costos de las cirugías estéticas varían según el médico y el tipo de cirugía, podemos encontrar en la web, es específico en la página <https://cirugiaplasticaandrescruz.com.mx/cirugias/>, los costos siguientes, ya como cirugías individuales o en paquete, como lo podemos apreciar en la siguiente tabla:

personas, especialmente si son mujeres, a cumplir con un prototipo estético determinado a toda costa, lo que muchas veces supone una amenaza para la salud y el bienestar.

¹⁰ Vid. Asociación Mexicana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva (cirugiaplastica.mx)

⁹ La psicóloga Natalia Menéndez Martínez en la página web ¿Qué es la Violencia Estética? Características y consecuencias (medicoplus.com), define a la violencia estética de la siguiente manera: *La violencia estética es una forma de presión social que empuja a las*

CIRUGÍAS INDIVIDUALES

N°	Cirugía	Costo	Contado	Junto con otra cirugía*
1	Blefaroplastia (párpados flácidos y abultados)	\$39,000.00	\$35,000.00	\$18,000.00
2	Bichat (cachetes)	\$15,000.00	\$9,000.00	\$6,000.00
3	Mentón	\$25,000.00	\$19,000.00	\$13,000.00
4	Relleno de surcos (marcas de vejez)	\$35,000.00	\$29,000.00	\$19,000.00
5	Rejuvenecimiento Volumétrico (verte más joven con rellenos y liposucción facial y de cuello)	\$49,000.00	\$35,000.00	\$25,000.00
6	Otoplastia (orejas paradas)	\$29,000.00	\$25,000.00	\$19,000.00
7	Rinoplastia Estética (nariz más bonita)	\$45,000.00	\$39,000.00	\$34,000.00
8	Rinoplastia Estética Funcional (para respirar mejor)	\$55,000.00	\$49,000.00	\$44,000.00
9	Reducción de busto***	\$59,000.00	\$49,000.00	\$44,000.00
10	Aumento de busto (implantes)	\$59,000.00	\$49,000.00	\$45,000.00 (a los quieres gigantesco aumenta el precio)
11	Solo abdomino (arreglar solo tu abdomen)	\$59,000.00	\$48,000.00	
12	Abdomen + Lipo + Glúteos (tu abdomen, cintura completa y tus glúteos más grandes, redondos y parados)	\$79,000.00	\$68,000.00	
13	Brazos, piel y liposucción (quitar grasa y piel colgada)	\$59,000.00	\$48,000.00	
14	Lipo + Glúteos (abdomen, cintura completa y glúteos más grandes, redondos y parados)	\$79,000.00	\$68,000.00	
15	Lipo brazos (quitar grasa)	\$49,000.00	\$35,000.00	+\$10,000.00
16	Lipo muslos (quitar grasa, chaparreras o cara interna)	\$49,000.00	\$35,000.00	+\$10,000.00
17	Hernia Umbilical (protuberancia en el ombligo)	\$49,000.00	\$39,000.00	+\$8,000.00

PAQUETES

N°	Cirugía	Costo	Promoción sólo este mes	Junto con otra cirugía*
18	Abdomino + lipo + glúteos + impl busto (abdomen, cintura, glúteos, busto)(MMO Mommy make over)	\$125,000.00	\$115,000.00 (por cada 10 kilos de peso sube \$5,000)	
19	Abd + lipo + glúteos + busto c/grasa (MMO busto con grasa)	\$105,000.00	\$93,000.00	\$85,000.00

Como se puede apreciar en las tablas anteriores, la cirugía estética más económica es la de cachetes, cuyo costo es de \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) y las más costosas son las relativas a los glúteos, abdomen y lipo, cuyo costo es de \$79,000,00 (setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, sin contar el costo de los medicamentos y cuidados postquirúrgicos, fajas y tratamientos adicionales para

obtener los resultados deseados, ya que la inversión en la cirugía plástica es sólo el inicio del alto costo de la belleza o del subsumirse en los cánones ideales de belleza, pues no olvidemos, el costo del gimnasio, proteínas, nutriólogo, cremas reductivas y rejuvenecedoras, manicura, pedicura, diseño de uñas, corte y tinte de pelo, zapatos, ropa, etc., resulta esclavizante tanto económica como psicológicamente.

	glúteos con tu misma grasa + nariz estética)		
27	Lipo + Glúteos + Rinoplastia Estética y Funcional (lipo abdomen, cintura completa + glúteos con tu misma grasa + nariz estética y funcional)	\$123,000.00	\$112,000.00
28	Rinoplastia estética + Implante Busto	\$93,000.00	\$83,000.00
29	Rinoplastia Estética y Funcional + Implantes Busto	\$103,000.00	\$93,000.00
30	Liposucción Espalda Alta	\$55,000.00	\$49,000.00
			\$20,000.00+ ó \$10,000.00

La socióloga Esther Pineda G., en su obra *“Bellas para morir: estereotipos de género y violencia estética contra la mujer”*, describe las consecuencias de la violencia estética en el cuerpo y en la psique de las mujeres. Señala que dicho tipo de violencia se fundamenta en el sexismo, el racismo, la gerontofobia y la gordofobia, los cuales son los pilares de la frustración de niñas, adolescentes y mujeres, que por su herencia genética no cumplen los estándares de belleza, ya que sufren discriminación y acoso, por sus condiciones físicas.

Los pilares en los cuales se fundamenta esa violencia estética, son definidos en el Diccionario de la Lengua Española de la siguiente manera:

Sexismo: Discriminación de las personas por razón de sexo¹¹. En el caso concreto esa discriminación se ejercer principalmente sobre las mujeres, se les exige y demanda la belleza como requisito sine qua non de la femineidad, sino son bellas no son mujeres completas y plenas, son víctimas de discriminación, ya que, al no cumplir con los estándares de belleza, sufren rechazo, pues

¹¹ Cfr. sexismo | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE.

se considera que no cuidan su figura, que no cuidan su aspecto físico.

Racismo: Creencia que sostiene la superioridad de un grupo étnico sobre los demás, lo que conduce a la discriminación o persecución social¹². El racismo se traduce en que ese estándar de belleza orilla a las mujeres a odiar su propio cuerpo, en razón de los imaginarios colectivos que se han construido de la belleza a lo largo de la historia, imaginarios que se han realizado en torno a la blanquitud de la piel, por lo que el bombardeo de las imágenes en los distintas redes sociales, revistas, medios de comunicación que observan las niñas, las adolescentes y las mujeres, hacen referencia a mujeres con el color de la piel blanco, o bien rubias, de complexión delgada o esbelta, altas de estatura, lo cual excluye en nuestro país a las mujeres de origen indígena, afrodescendientes y mestizas, quienes no forman parte de ese modelo de belleza, al cual nunca podrán acceder a menos que se sometan a costosas y complicadas intervenciones quirúrgicas, que ponen en riesgo su salud y su vida.

Gerontofobia: es el miedo a hacerse mayor y la discriminación hacia personas en la senectud¹³, se traduce en un miedo atroz al proceso natural del envejecimiento, ello en razón de que se

privilegia la imagen de la juventud, la firmeza y la juventud en el cuerpo y en la cara, asociando esas características a la buena salud, a la vida, a la frescura, a la fertilidad, en tanto que la vejez, es asociada a las enfermedades, a la decadencia, a la decrepitud y a la muerte.

Gordofobia: Es el sesgo automático y normalmente inconsciente que lleva a discriminar, objetivar y minusvalorar a las personas con sobrepeso, especialmente si esas personas son mujeres¹⁴. Tal concepto es fundamento de la violencia estética, pues los modelos de belleza al menos del siglo XX a la fecha, corresponde a cuerpos de mujeres delgadas o voluptuosas, pero jamás gordas, se juzga la apariencia física, poniendo como centro de conversación y crítica los cuerpos de las mujeres, ¡caramba como si las mujeres eligieran el cuerpo que tienen!, pues juega en ellos la herencia genética, esa de la cual nunca se podrá huir.

En esta época se pueden avistar dos tipos de belleza, el llamado estilo pin-up¹⁵ que propone el modelo de una mujer voluptuosa y erotizada, y por el otro el que glorifica a los modelos considerablemente delgadas¹⁶. Dichos prototipos de belleza son difundidos por todos los medios de comunicación: ya los vemos

¹² Cfr. racismo | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE

¹³ Vid. Gerontofobia: qué es, características y causas (psicologiyamente.com)

¹⁴ Vid. Gordofobia: el odio estético hacia las personas obesas (psicologiyamente.com)

¹⁵ Vid. ¿Qué es el estilo Pin Up? Guía 2023 (tips, ropa y ejemplos) (cheridanstyle.com)

¹⁶ Vid. Catálogos de moda, ¿el oasis por el que se cuele la extrema delgadez? (lavanguardia.com)

en la prensa, televisión, cine, publicidad, las revistas, las redes sociales, en la pornografía, en las series de televisión; esos medios están disponibles desde que nacemos, desde que somos niñas y niños, enseñándoles a las niñas que solo ese tipo de cuerpos son los aceptables y que si al crecer sus cuerpos son distintos deben modificarlos para adecuarlos al ideal de belleza; a ellos, que todo cuerpo que sea diverso al prototipo de ideal de belleza que se les ha inculcado puede ser violentado, puede ser objeto de agresión, atendiendo a las características propias del cuerpo de la persona que es sujeto de violencia.

Dicho tipo de violencia no sólo se centra en las niñas, adolescentes y mujeres que no cumplen con los cánones de belleza, que las empuja a realizarse operaciones o intervenciones estéticas continuas, para alcanzar el prototipo ideal de belleza, sino que además aun y cuando se realizan dichas intervenciones, son ridiculizadas, se les sexualiza, cosifica y se les descarta como personas inteligentes.

Es demandante ser guapa, es agotante, se invierte energía, tiempo, salud mental y dinero, acaso no han escuchado frases en el lenguaje popular mexicano tales como *“la belleza duele y cuesta”*, *“el que quiera azul celeste que le cueste”*, *“antes muerta que sencilla”*; el ideal de belleza para las niñas, las adolescentes y las mujeres es verse delgadas, y conforme son adolescentes y mujeres es tener formas voluptuosas, de piel blanca, de estatura que

permita verse bien con la ropa que se use, pero en proporción en los volúmenes para no intimidar a los hombres; estar completamente depiladas-bueno aquí pasando desde la cera ardiendo hasta los procedimientos más sofisticados como el rayo láser-, todo ello para estar alejadas del bello corporal, aún y cuando el mismo funciona como mecanismo de protección para los cuerpos, se exige una piel suave, tersa y blanca, fuera de imperfecciones, ya ni hablemos de la celulitis, de las estrías, de las manchas, que generan complejos a las adolescentes y a las mujeres y les impiden un desarrollo pleno en la sociedad.

Los rasgos fisonómicos deben afilarse, la nariz debe estar afilada, los labios carnosos, los ojos no deben estar saltones, los párpados no deben caerse, deben tener pestañas abundantes, las cejas pobladas y bien delineadas, todo ello para ser una “mujer perfecta”, algunas lo consiguen al nacer, evidentemente por sus antecedentes genéticos, pero deben conservar la belleza, deben toda su vida trabajar en su cuerpo y en su cara para no perder esa belleza natural y para las otras para las que no nacieron con ese aspecto físico privilegiado, es luchar toda la vida por acercarse a él, ya en mayor o menor medida, pero esclavizadas a ser bonitas, aceptadas.

Sin duda alguna, la violencia estética atenta contra la diversidad de los cuerpos y el derecho a tratarse bien, los cánones estéticos y la crítica

constante a los cuerpos humanos, es atentar contra la diversidad, la visibilidad y la normalización de los cuerpos, tal y como la herencia genética ha determinado el aspecto físico; el cuerpo es piel, cartílagos, órganos, músculos, cumple su función biológica y fisiológica, como la de cualquier otro mamífero.

La violencia estética no es tan reconocida como los otros tipos de violencia y no es correctamente visibilizada. No obstante, ello, las niñas, las adolescentes y las mujeres, tienen desde los primeros años de vida un ideal de belleza. El aspecto físico es un pilar básico para el éxito, cuidar del aspecto físico y la apariencia es una obligación para demostrar femineidad. El no cumplir con esa exigencia social, es motivo de cuestionamiento, de señalamiento, de rechazo, de discriminación.

El ideal de belleza, aparta del camino de la realización, pues la energía invertida en conseguirlo, genera alteraciones a nivel físico, psicológico y emocional, el asociar el bienestar emocional y el éxito social a algo tan arbitrario como tener la piel blanca o el cuerpo perfecto, es disminuir la capacidad para disfrutar de la vida, ¿Cuántas veces se cierra la boca ante una exquisita rebanada de pastel de chocolate, una pizza, un helado?, todo ello porque sube de peso, se engorda y no se nos va a querer gordas. Incluso se ridícula la imagen de una

persona con sobrepeso u obesidad, lo vemos en todos los medios de comunicación, en las redes sociales, en las revistas, en las telenovelas, las personas con dicha constitución física siempre son las mejores amigas de las protagonistas, nunca ningún protagonista, pues no encajan con los cánones de belleza, el cual es definido como el conjunto de características del aspecto de un objeto o de una persona que la sociedad percibe y valora como bellos y atractivos¹⁷, de ahí el éxito de telenovelas tales como “Yo soy Betty, la Fea”, de origen colombiano, que fue un éxito en el año 1999 y que ha tenido diversas adaptaciones, tal es el caso de México que fue adaptada bajo el nombre de “La fea más bella”, protagonizada por Angélica Vale, en el año 2006, quien expresó sentirse identificada con el personaje, al referir lo siguiente: *“Yo me creía fea... bueno yo sabía que no estaba tan tirada a la calle pero como en la vida emocional no me había ido bien y me partían el hocico a cada rato y yo me dejaba porque mi autoestima era así (chiquito)... yo en el escenario decía, ‘pónganme a la que sea en el escenario y le parto el hocico, la que sea porque traigo toda la experiencia, no hay bronca pero en el rollo sentimental, ay, entre más mal me trataban, insisto, yo pensé que así era, entonces me iba yo con el peor*¹⁸; personajes que vimos fueron sujetos de múltiples humillaciones y actos de discriminación por su aspecto físico, y más aún el inspirador final de

¹⁷ Vid. Cánones de belleza: ¿qué son y cómo influyen en la sociedad? (psicologiyamente.com)

¹⁸ “Vid. Yo me creía fea: Angélica Vale confiesa que su personaje en La Fea Más Bella la salvó de sus traumas | TVNotas ¡Irresistible!

transformarse en la belleza deseada para tener éxito, lo cual para muchas niñas, adolescentes o mujeres era el anhelado deseo de transformarse como su artista favorita.

La violencia estética, hace sentir mal por el solo hecho de existir, por muchas operaciones, maquillaje, depilaciones, productos de belleza, procedimientos invasivos o no invasivos, nunca se estará a la altura de las exigencias sociales, y una vez logrado el estatus de belleza exigido la presión se centra en no echarnos a perder.

En el mundo, no solo existen mujeres delgadas, jóvenes, blancas y sin imperfecciones, el mundo es multirracial, por eso se aplaude, que los publicistas o los mercadólogos, den cabida a las mujeres reales de carne y hueso, con las características propias de un cuerpo que va pasando por diferentes estadios a lo largo de los años de vida, aplaudimos a las artistas, que son iconos de belleza para las sociedades, que se muestran al natural, sin maquillaje, sin filtros, lo cual evidencia el paso de los años por su cuerpo, lo cual es perfectamente natural.

En el otro extremo tenemos a los hombres, con la variedad de sus cuerpos, perfiles y peso, socialmente el atractivo de un hombre a lo largo de la historia no se ha asociado a un ideal estético, sino a sus atributos intelectuales y conductuales. Un hombre ha podido ser atractivo con atributos físicos muy diversos, su éxito social y bienestar ha

estado más relacionado con su oratoria, su capacidad crítica, su determinación, su cultura, sus habilidades físicas, su capacidad artística, su resistencia física, pero jamás su aspecto físico, eso es secundario.

No obstante, ello, en los últimos años también los hombres se han visto sujetos a la presión estética, ello en proporción a la proliferación de los medios audiovisuales, que genera mayor presión por la imagen, ejerciendo presión sobre ellos para estar musculosos o someterse a implantes capilares.

No se está en contra de la cirugía estética, esta debe usarse cuando se desee, en plena libertad, si ello produce placer y proporciona bienestar, no hay por qué no hacerlo, pero se debe revisar el motivo de la decisión, si el consumo es para sentirse cómodos, seguros o libres, o, sin embargo, es para sentirse menos desgraciadas por no ser como dicen que deberíamos de ser.

Como se ha hecho referencia en la presente exposición de motivos en todas las épocas el cuerpo ha sido siempre motivo de debate, especialmente el de las mujeres, siempre se ha discutido la forma correcta o ideal que el cuerpo de las mujeres debe tener, teniendo cada época su ideal estético, como una dinámica opresora con el fin de que todas las mujeres traten de encajar a toda costa con ese ideal.

Ante tal escenario, ha surgido el ***movimiento body***

positive¹⁹, el cual cuestiona el paradigma de belleza y salud difundido en redes sociales, teniendo como fin el fomentar la aceptación de todo tipo de cuerpos, se fundamenta en el lema *“todos los cuerpos son bellos”*.

El movimiento referido, tiene sus inicios en la década de los sesenta, activistas comenzaron a reclamar los derechos de las personas gordas, haciendo frente a la gordofobia y todas sus implicaciones; entre sus principales objetivos se encontraban la lucha con la discriminación de las personas gordas, la reclamación para ellas de atención médica digna y la ruptura de la ideología errónea de la sociedad entre gordura y salud.

Esa ideología errónea se encuentra en pensar que la obesidad o el sobrepeso tiene que ver con la falta de voluntad o asociar delgadez con salud, los cuales no tienen sustento científico, pero que han permeado hondo en el pensamiento colectivo. En el año 1996 se creó la organización The Body Positive, centrada en explorar de qué forma los estándares impuestos de belleza llegan a perjudicar la relación que las mujeres mantienen con sus cuerpos.

Con la llegada de internet, el movimiento ha alcanzado un mayor impulso, ya no solo reclama respeto para los cuerpos con sobrepeso, sino para todos los cuerpos ajenos a la norma social, se ha

presentado como una filosofía, un tipo de pensamiento positivo relacionado con amarse a uno mismo de forma incondicional, el reflector del movimiento son aquellos cuerpos apartados que nunca han recibido visibilidad alguna en medios de comunicación, ello toda vez que la publicidad y la moda siempre han desterrado los cuerpos no normativos, oponiéndose a ello y apostando por aceptar la diversidad de los cuerpos.

Este movimiento, pretende fomentar la autoaceptación en las mujeres, quienes son las mayores afectadas por la presión social por el aspecto físico y aumentar la visibilidad de mujeres con cuerpos no normativos en las distintas redes sociales. Se plantea que deben cambiarse los sentimientos negativos hacia el propio cuerpo, la idea defendida a ultranza y que debe permear en toda la sociedad es que **TODOS LOS CUERPOS SON HERMOSOS**, por lo cual nunca debe emplearse lenguaje vejatorio hacia uno mismo o hacia el cuerpo de otros, debiendo hablar del cuerpo propio en términos positivos, hablando de las partes de él que más nos gustan para evitar un discurso autodestructivo.

El movimiento ha recibido críticas, las cuales tienen que ver con el deseo por hacer de todas las imperfecciones algo estéticamente hermoso, al parecer que la única forma de validar la diversidad es meter otros cuerpos en la bolsa de lo bonito y estético, en lugar

¹⁹ Vid. ¿Qué es el movimiento body positive? (medicoplus.com)

de aceptarlos sin más tal como son, siendo que la clave de todo es aceptar que hay partes que nos gustan menos que otras, pero a pesar de ello aceptamos el conjunto que nos ha tocado y vivamos desde la normalidad la relación con nuestro cuerpo, abrazarlo y tener una autoestima saludable, aceptando el cuerpo propio y el de los demás desde la naturalidad.

De lo expuesto resulta importante plasmar la opinión del médico cirujano plástico leones Felipe González Parada, a quien al cuestionarle cual es el cuerpo perfecto manifestó: *“Es el que tiene cada quien”*, es decir, que es el aceptado desde la naturalidad, desde nuestra carga genética, desde nuestras circunstancias.

Es preciso, señalar que los esfuerzos por evidenciar la violencia estética se han hecho manifiestos, tal es el caso que en sesión de fecha 15 de junio de 2022, la Diputada Jessica Elodia Martínez Martínez, Coordinadora del Grupo Legislativo de Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, una iniciativa de reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de definir el concepto de violencia estética y las conductas a través de las cuales se expresa²⁰. De igual manera el pasado 29 de

marzo de 2023, se presentó por las Senadoras Antares Vázquez Alatorre y Citlalli Hernández Mora en el Senado de la República, iniciativa a fin de reformar la fracción VI del artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través de la cual se incorpora como tipo de violencia, la violencia estética²¹.

Conforme a lo expuesto, es evidente que la presión social, que viven las niñas, las adolescentes y las mujeres de encajar en el prototipo ideal de belleza, impuesto por la sociedad, y que las lleva a someterse a diversos procedimientos invasivos y no invasivos, para alcanzar ese ideal de belleza, que ponen en riesgo su salud e incluso su vida, para ser socialmente aceptables, atenta contra los dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala textualmente: *“Artículo 1°...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*, Pues en la parte normativa de dicho artículo que señala: *“Queda prohibida toda discriminación motivada por.. cualquier otra que atente*

²⁰ Vid. Portal GLMORENA | DIPUTADA JESSICA MARTINEZ, ENTREGA INICIATIVA PARA ERRADICAR VIOLENCIA ESTÉTICA Y ATENDER LA NARCO ESTÉTICA (hcnl.gob.mx)

²¹ Vid. Antares Vázquez y Citlalli Hernández presentan iniciativas para combatir violencia estética y oferta pornográfica - Grupo Parlamentario Morena - Senado de la República.

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”, es evidente, que el no encajar en el ideal de belleza construido socialmente, motiva discriminación, lo cual atenta contra la dignidad humana y menoscaba los derechos y las libertades de las personas que padecen, esa discriminación, a través del rechazo, del insulto, de la humillación.

La prohibición de discriminar es general, es tanto para el Estado, como para los particulares, pues sin excepción alguna se debe respetar. No obstante, el Estado, además de respetar la prohibición está obligado a proteger y promover el derecho de todas las personas a no ser discriminadas.

Por consiguiente, el Estado tiene la obligación de prevenir y combatir las prácticas discriminatorias, con fundamento en el mismo artículo constitucional, en el cual se señala en su párrafo tercero lo siguiente: *“...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

El derecho a la igualdad y a la no discriminación, están consagrados en los instrumentos internacionales siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por su acrónimo CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres - Convención Belém do Pará”, las cuales proscriben la discriminación y la violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado. El vínculo entre la violencia y la discriminación histórica hacia las mujeres, la Convención Belén do Pará establece que el derecho a no sufrir violencia incluye el derecho a la no discriminación. Por lo que toca a la CEDAW, el Comité que supervisa el cumplimiento de tal Convención, en su interpretación al principio de no discriminación ha considerado que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación. Estableciendo ambas Convenciones obligaciones al Estado Mexicano, tanto inmediatas como progresivas para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres en aras de la realización de la igualdad tanto de iure como de facto y el desarrollo pleno de los derechos de las mujeres, incluyendo a las niñas y las adolescentes.

La definición más completa a nivel internacional sobre lo

que debe entenderse por discriminación contras las mujeres, se establece en el artículo 1º., de la Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por su acrónimo CEDAW, el cual cita: *“...A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”*

Dicho instrumento internacional, obligatorio para México, desarrolla medidas para prevenir y erradicar la discriminación en contra de más de la mitad de la población del mundo independientemente de otras condiciones de exclusión social, tales como etnia, raza, edad, etc., como son las que afectan a las mujeres con discapacidad, mujeres migrantes, indígenas, niñas y adolescentes.

La violencia estética, atenta también contra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, concepto que está previsto en el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

que es un derecho novedoso en la doctrina jurisprudencial mexicana, reafirmado con la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, la cual ha influido en la consolidación de la apariencia externa²². El derecho al libre desarrollo de la personalidad ha sido definido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis Aislada 1ª. CXX/2019 (10ª.), con número de registro digital: 2021265, de la Décima Época, Materia Constitucional, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 73, diciembre de 2019, Tomo I, página 331²³, de la siguiente manera: *“...El derecho al libre desarrollo de la personalidad deriva del principio de autonomía personal, y consiste en la capacidad de elegir y materializar libremente planes de vida e ideales de excelencia humana, sin la intervención injustificada de terceros. Este derecho incluye, entre otras cosas, la elección de la apariencia personal, pues se trata de un aspecto de la individualidad que se desea proyectar ante los demás...”*

Por lo expuesto y fundado, es de sumo interés visibilizar ese tipo de violencia, de visibilizar la violencia estética, a través de tipificarse en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; violencia que se puede presentar en los ámbitos familiar, el noviazgo, ámbito laboral o docente, en la

²² El derecho al libre desarrollo de la personalidad en la doctrina jurisprudencial de la Corte Mexicana | Cuestiones Constitucionales (unam.mx)

²³ Vid. Detalle - Tesis - 2021265 (scjn.gob.mx)

así el libre desarrollo a la personalidad, el cual incluye el derecho a la elección de la apariencia personal.

Finalmente, con esta iniciativa se pretende dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible adoptados por la Asamblea General de la ONU, específicamente al Objetivo 5, denominado Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; en específico a las metas: 5.1 relativa a Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo; 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; y al Objetivo 16 denominado Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, en específico a las metas 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños; 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos; 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; y 16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Por los argumentos anteriormente expuestos nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

Artículo Único: Se adiciona una fracción XVII al artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente, para quedar en los siguientes términos:

Tipos de violencia Artículo 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I.a XVI...

XVII. Violencia estética: es todo acto a través del cual se ejerce presión a las mujeres, a fin de que su apariencia física se apege a un prototipo de ideal estético, vulnerando con ello el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el cual incluye el derecho a la elección de la apariencia personal.

XVIII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 11 de
abril de 2023.**

**Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo**

**Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

**Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Coordinador**

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Bricio Balderas Álvarez
Dip. Susana Bermúdez Cano
Dip. José Alfonso Borja Pimentel
Dip. Angélica Casillas Martínez
Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena
Dip. María de la Luz Hernández
Dip. César Larrondo Díaz Martínez
Dip. Martín López Camacho
Dip. Briseida Anabel Magdaleno González
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá
Dip. Javier Torres Mereles
Dip. Noemí Márquez Márquez
Dip. Janet Melanie Murillo Chávez
Dip. Jorge Ortiz Ortega
Dip. Armando Rangel Hernández
Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

- **La Presidencia.**- En seguida se pide a la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, dar lectura a la exposición de motivos, de la iniciativa correspondiente al punto séptimo del orden del día. **(ELD 474/LXV-I)**

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para dar lectura a la exposición de motivos en referencia)



Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

- Muchas gracias presidenta con el permiso de la Mesa Directiva compañeras y compañeros diputados agradezco la atención de aquí los presentes de las y los ciudadanos que nos siguen y nos acompañan y así como a los medios de comunicación.

- La violencia estética le hace creer a las mujeres que ella y sus cuerpos están mal Esther Pineda Doctora en Ciencias Sociales y Escritora autora del libro “Bellas para morir estereotipos de género y violencia estética contra la mujer” en meses pasados apareció en portada de la revista Marie Claire México la actriz Mexicana Michelle Rodríguez, luciendo su cuerpo bajo el eslogan “aborda tu cuerpo desde la neutralidad” hecho que dejó al descubierto el fenómeno del gordo fobia, pues fue blanco de múltiples críticas respecto a su cuerpo, la justificación de los críticos en las redes sociales fue el que promueve un cuerpo no saludable, sin embargo la actriz en los últimos años ha utilizado su influencia con el Body Positive, es decir, amar a los cuerpos sin importar su tamaño o imperfecciones para así compartir a las generaciones mensajes positivos de autoestima en los cuales el ideal de belleza a los cánones de belleza establecidos por la sociedad por supuesto que no existen, el auge de internet y de las redes sociales tales como el Facebook, el YouTube, TikTok, Instagram, etcétera, entre otros han traído consigo la difusión de una vida perfecta, se difunden a diario de actividades y las perfectas en las cuales se exponen imágenes de miles de personas con apariencia feliz, con cuerpos perfectos, correlacionando dichas imágenes, con ciertas y cientos de sugerencias para alcanzar ese ideal corporal, desde dietas

milagro, productos mágicos, cirugías, estéticas, etcétera, creándose así una dictadura de las apariencias en las que quien salga de mal molde está considerado siempre condenado al rechazo.

- Para algunas personas el color de la piel la edad la estatura el peso son motivos de discriminación pues al no subsumirse en los parámetros mayormente aceptados socialmente o al no tener la piel blanca o al no ser joven o al ser delgada son las exigencias sociales y quienes no las cumplan son por supuesto sujetos de violencia, de rechazo, de discriminación, y de diferentes tipos de bullying, las personas que sufrimos sobrepeso u obesidad siempre están, estamos expuestas, también a múltiples situaciones que atentan contra nuestra dignidad, se vive bajo el estigma del peso, siempre, somos son blancos de chistes burdos y apodosos pues se les asocia con la pereza con la incompetencia con el desorden alimenticio, con la ingesta de comida chatarra, postres, dulces, hamburguesas, entre otros con la falta de amor propio, con la indisciplina, con la dejadez y la ausencia del esfuerzo, el no lucir una figura esvelta, es castigado socialmente a través del rechazo generando en la persona emociones como la culpa, como la vergüenza, en relación a su cuerpo surgiendo frases como estás gordo nadie te va a querer, aflorando sentimientos de inseguridad qué tristeza, de ansiedad, y siendo la principal fuente de malestar el propio cuerpo la propia imagen y esta sociedad actual el sobrepeso y el fracaso pareciera que son sinónimos.

- En la actualidad ante la más mínima imperfección ya sean las conocidas lonjitas, rollitos, las estrías, los granos, etcétera el mirarse en el espejo y no cumplir las expectativas sociales de perfección son un márchate continúa a la autoestima y al propio cuerpo el cual puede ser altamente peligroso pues favorece la aparición de trastornos psicológicos como los de la conducta alimentaria lo cual puede generar enfermedades como seguramente de muchos han escuchado, la anorexia, la bulimia, por señalar algunos, en encuadrar, en esos cánones de belleza se traduce sin duda alguna en violencia estética, la cual se materializa a través de la presión social para cumplir un prototipo estético a costa de todo, incluso de la propia vida, lo cual se puede evidenciar en

que los primeros 5 meses de este año del año 2022 el consejo mexicano de la cirugía plástica estética y reconstructiva precisó que 6 personas murieron como consecuencia de un procedimiento estético, aplicado son personas no calificadas, defunciones que se sumaron a las 50 muertes por operaciones mal ejecutadas en los últimos años, según fue informado por dicho consejo, de igual manera recordaremos casos en los que se han visto comprometido el estado de salud de quienes se han sometido a procedimientos invasivos para lograr el ideal de belleza.

- Dicha, presión lleva a las mujeres también y a los hombres a someterse a intervenciones estéticas y pasivas, lo cual puede corroborarse conforme a la estadística del año 2017 reportada por la asociación mexicana de cirugía plástica estética y reconstructiva por su acrónimo Amper, en la que se señala lo siguiente, México es el tercer lugar a nivel mundial, en realizar cirugías estéticas sólo después de Estados Unidos y de Brasil, en el 2017 se realizaron en nuestro país un millón 36 mil 618 procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos, la cirugía estética más realizada en nuestro país es la liposucción realizándose 73 mil 231 en nuestro país.

- El aumento de senos con implantes es la segunda cirugía más realizada en nuestro país con más de 61 mil personas que la han hecho, el 5% de todas las cirugías estéticas en el mundo se realizan en México, 15% en Estados Unidos y 14% en Brasil, en el 2017, dos nos informan que dos de cada 10 pacientes, operados en México vinieron del extranjero a atenderse por cirujanos plásticos mexicano, los costos de las cirugías estéticas varían según el médico y el tipo de cirugía podemos encontrar en la web que la cirugía estética más económica puede erradicar entre los 9 mil pesos hasta los 79 mil o más de 100 mil pesos lo anterior sin consultar el costo de los medicamentos y cuidados posquirúrgicos, bajas y tratamientos adicionales para obtener los resultados deseados ya que la inversión en la cirugía plástica es solo el inicio del alto costo de la belleza o del subsumirse en los cánones ideales de belleza, pues no olvidemos del costo del gimnasio las proteínas etcétera etcétera y esto por supuesto que también daña la economía y al daño ecológico.

- La socióloga Esther Pineda, en su obra “bellas para morir estereotipos de género y violencia estética contra la mujer” describe que las consecuencias de la violencia estética en el cuerpo y en la psique de las mujeres las señalan como un tipo de violencia fundamental para el sexismo, el racismo, la gerontofobia y la gordo fobia, los cuales son pilares de la frustración de las niñas adolescentes y mujeres que con su herencia genética no cumplen con los estándares de belleza ya que sufren de discriminación y de acoso por condiciones físicas, en la actualidad existen dos cánones de belleza, el llamado estilo “pin up” que propone el modelo de una mujer voluptuosa y erotizada, y por el otro el que consagra los modelos extremadamente delgadas ambos cánones, son difundidos por todos los medios de comunicación, por la prensa, etcétera, y también todos y cada uno de estos medios desde que las niñas y niñas son pequeñas se les está enseñando a ellas que solo este tipo de cuerpo, pudiera, ser aceptable y que si al crecer sus cuerpos son distintos, deben de modificárselos, porque esto es lo que nos están enseñando.

Dicho tipo de violencia no solo se centra en las niñas o a las adolescentes mujeres no cumplan con los cánones de belleza, que las empuja a realizarse operaciones o intervenciones estéticas, continuas para alcanzar este prototipo ideal de belleza, sino que también, además cuando se realizan dichas intervenciones son por supuesto ridiculizadas, se les sexualiza se les codifica, y se les descarta como personas a veces inteligentes, hoy se invierte en energía, tiempo, salud mental, y dinero, acaso no han escuchado aquellas frases del lenguaje popular mexicano como “la belleza cuesta” el ideal de la belleza para las niñas y las adolescentes y las mujeres siempre es verse delgadas y conforme con las adolescentes y mujeres es tener formas voluptuosas, y de estatura que permitan verse bien, con la ropa que sin duda usen, pero en proporción en los volúmenes, para no intimidar a los hombres.

- La violencia estética atenta contra la diversidad de los cuerpos y el derecho a tratarse bien, los cánones estéticos y la crítica constante a los cuerpos humanos es atentar contra la diversidad, la visibilidad, y la normalización de los cuerpos, tal y como la herencia genética ha determinado el aspecto físico del cuerpo, de la piel, de los cartílagos,

de los órganos, de su función biológica, es la fisiológica, como cualquier otro mamífero la violencia estética, no es tan reconocida como los otros tipos de violencia y no es correctamente visibilizada y no obstante las niñas, las adolescentes, y las mujeres, tienen los primeros años de vida, un ideal de belleza y ese es el aspecto físico pilar básico, para que puedan ser exitosas, para que puedan cuidar ese aspecto físico, y la apariencia como una obligación para demostrar femineidad.

- El no cumplir con esa exigencia social es motivo de cuestionamiento, de señalamiento, de rechazo y de discriminación, la violencia estética hace sentir mal, por el hecho solo de existir, por muchas operaciones por procedimientos invasivos o no invasivos nunca se estará a la altura de las exigencias sociales y una vez logrado el estatus de belleza exigido la presión se centra en no echarnos a perder, en los últimos años, también los hombres se han visto sujetos a la presión estética ello en proporción la proliferación de los medios audiovisuales que genera mayor presión por la imagen ejerciendo presión sobre ellos para que puedan estar musculosos o someterse a implantes capilares, no se está en contra no se está en contra de la cirugía estética, pero esta debe de usarse cuando se desee, cuando haya plena libertad, cuando ello produce placer y proporciona bienestar no hay por qué no hacerlo, pero se debe revisar el motivo de la decisión y si el consumo es para sentirse confortable.

- Conforme a lo expuesto anteriormente es evidente que la presión social que viven las niñas y las adolescentes y las mujeres de encajar en el prototipo ideal de belleza impuesto por la sociedad y que las lleva a someterse a diversos procedimientos invasivos y no invasivos, para alcanzar ese ideal de belleza pone en riesgo su salud o incluso su vida para ser socialmente aceptables.

- La violencia estética atenta también contra el derecho al libre desarrollo de la personalidad el cual ha sido definido por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el derecho al libre desarrollo de la personalidad deriva del principio de la autonomía personal y consiste en la capacidad de elegir y materializar libremente planes de

vida e ideales por todo lo anteriormente expuesto es de trascendental importancia visibilizar este tipo de violencia el tipificar a la violencia estética en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Guanajuato y es la forma para hacerla visible, evidente, darle cabida en el marco legal ya que se presenta en el día a día para las mujeres las adolescentes y las niñas ya en el ámbito familiar en el noviazgo en el laboral o en el docente en la comunidad, o en el ámbito institucional en la cual no puede ser permitida se debe concientizar a la sociedad del daño enorme que se causa en el autoestima y en el libre desarrollo de la personalidad de nuestras niñas y de las mujeres imponiéndoles un prototipo de belleza pues todas las personas son de acuerdo a su naturaleza genética.

- El sentir de las niñas y de las adolescentes y mujeres guanajuatenses por supuesto que también es sentir de las y los diputados de Acción Nacional porque somos la voz de las mujeres y siempre estamos comprometidas estamos ocupadas en buscar atender y prevenir por supuesto cualquier tipo de violencia, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada.

Se turna a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en el artículo 116 fracción III de nuestra Ley Orgánica para su Estudio y Dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A FIN DE REFORMAR LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.²⁵

DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

²⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28780/07_Iniciativa_GPPMORENA_ref_fracc_XV_art_34_Ley_de_Educacion_n_13_ABRIL_2023.pdf

**LXV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Quien suscribe, Diputado Cuauhtémoc Becerra González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se reforma el artículo 34, fracción XV, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los objetivos educativos que contempla el proyecto de la *Nueva escuela mexicana*, están el fomentar la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación²⁶ y que van de la mano con los propuestos por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Para ello, el Estado tiene que establecer las condiciones que permitan a cada individuo el goce y ejercicio pleno del derecho a la educación en condiciones de equidad, para su plena inclusión y participación en la sociedad, propiciando igualdad sustantiva en las oportunidades de acceso, permanencia, aprendizaje, tránsito y culminación de su escolarización en cada tipo y nivel educativo²⁷.

Es así, que para alcanzar tales objetivos, como lo son el de mayor equidad en el ámbito educativo, se tiene que buscar soluciones que atiendan las problemáticas de manera transversal y tomando en consideración los elementos socioeconómicos y culturales que inciden en la vida de las y los estudiantes.

²⁶ Artículo 13, LEPEG.

²⁷ Artículo 29, fracción VIII. LEPEG.

Uno de los elementos de mayor incidencia en el desarrollo académico es definitivamente la situación de pobreza, pues esto refleja el tipo de carencias sociales como lo pueden ser el rezago educativo, el acceso a diversos tipos de servicios y el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

En Guanajuato, el porcentaje de población en situación de pobreza representa el 44.5%, es decir, casi la mitad de la población guanajuatense vive en pobreza. Así mismo, los indicadores de carencias sociales²⁸ muestran que el 22.8% de la población no tiene acceso a una alimentación nutritiva y de calidad lo cual se ve reflejado en el estado de nutrición de escolares quienes presentan altos índices de obesidad y desnutrición crónica.

Por ejemplo, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición²⁹, se encontró que únicamente **3** de cada **10** niños escolares consumen verduras y leguminosas, mientras que **6** de cada **10** consumieron botanas, dulces y postres, provocando así que el **47.8%** de niños presenten sobrepeso u obesidad.

Esta situación representa un serio problema tanto de salud como educativo, pues como lo confirman diversos estudios³⁰, existe una asociación positiva entre el rendimiento escolar y el consumo de alimentos saludables como frutas, verduras y leche. Del mismo modo, se identificó una asociación negativa del rendimiento escolar con el consumo de comidas rápidas, refrescos y dulces.

Por tal motivo, es necesario implementar acciones que generen un entorno escolar saludable en el que se garantice el derecho a la alimentación adecuada de niñas, niños y adolescentes.

Entre las principales acciones que se pueden realizar para alcanzar tales objetivos, encontramos los programas de alimentos escolares, pues son una manera de asegurar

la igualdad de oportunidades educativas para toda la niñez.

Así lo demuestran los datos de evaluaciones sobre los servicios de alimentación en escuelas realizados por la SEP, el Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF³¹, quienes destacan que estos programas no solo proporcionan oportunidades para la promoción de hábitos saludables, sino también para el impulso de la salud y la prevención de enfermedades, de manera que tiene el potencial de ser una estrategia para detener la obesidad infantil y contribuir a una cultura de salud en las niñas y niños que acuden a las escuelas beneficiarias del programa.

Así mismo, mencionan que alrededor de siete de cada 10 niñas y niños que participan en el programa de servicio de alimentación no reciben ningún alimento antes de su llegada a las escuelas beneficiarias. Esto destaca la importancia de este servicio, ya que las bebidas y los alimentos proporcionados por el programa constituyen el primer alimento del día para esta población.

Por otro lado, el costo que representa el suministro de alimento por niña/o en 2022-2023 fue de apenas **\$15.00** en promedio, lo cual es bastante módico considerando los beneficios que conlleva tanto en salud como en educación el hecho de que se suministren alimentos y bebidas acordes con una alimentación correcta y con el aporte calórico adecuado a su edad, su condición de vida y los nutrimentos necesarios para su desarrollo.

Ampliar el servicio de alimentos en las escuelas contribuiría en alcanzar los objetivos de la agenda 2030 al promover las condiciones de igualdad y equidad alimentaria, particularmente en los niveles de educación básica por tratarse de una población susceptible, pues, recordemos que La niñez es una etapa importante del desarrollo durante la cual se forman los hábitos de alimentación, que a su vez definen

²⁸ Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago Social, Guanajuato, 2023. Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA), Secretaría de Bienestar.

²⁹ Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, Guanajuato. Entregable 3. Informe de Resultados

³⁰ Alimentación y nutrición en edad escolar.

<https://ru.tic.unam.mx/handle/123456789/1252>

³¹ Evaluación del servicio de alimentación del programa escuelas de tiempo completo de la secretaría de educación pública en Puebla, Yucatán y Guanajuato. SEP, INSP y UNICEF.

conductas estrechamente asociadas al desarrollo o prevención de problemas de salud y las escuelas son un escenario ideal para poner en marcha algunas estrategias y proporcionar servicios de promoción de la salud, ya que permiten acceder a un gran número de niños en un ambiente controlado³².

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, los siguientes impactos:

I. **Impacto jurídico:** Se reforma el artículo 34, fracción XV, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

II. **Impacto administrativo:** Se crearán órganos de control por parte de las autoridades competentes para proveer los insumos necesarios a la población objetivo.

III. **Impacto presupuestario:** El costo por unidad multiplicado por el número de beneficiarios que representa la población de estudiantes de educación básica más el número de estudiantes de los otros niveles de educación pública que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, multiplicado por los días establecidos en el calendario escolar.

IV. **Impacto social:** Se garantizará el derecho a la educación y la alimentación a las niñas niños y adolescentes. Lo que derivará en mejores indicadores de salud y un mejor nivel educativo.

**CUADRO COMPARATIVO
LEPEG**

Art. 34	
Texto vigente	Propuesta de texto
XV. Buscarán la colaboración con instancias públicas o privadas, para el suministro de alimentos nutritivos para educandos, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.	XV. Se garantizará el suministro de alimentos nutritivos en las escuelas públicas de educación básica, así como en los otros niveles de educación pública que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DERETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 34, fracción XV, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Acciones de las autoridades en materia de equidad

Artículo 34. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las siguientes acciones, tendientes a lograr la equidad en la educación:

I.

...

XV. Se garantizará el suministro de alimentos nutritivos en las escuelas públicas de educación básica, así como en los otros

³²
l
b
i

d
.

niveles de educación pública que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, GTO., a 11 de abril de 2023

CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

- **La Presidencia.-** Solicitamos ahora a nuestro compañero diputado Cuauhtémoc Becerra González, a dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa referida en el punto 8 del orden del día. **(ELD 475/LXV-I)**

- Adelante diputado Cuauhtémoc, tiene usted el uso de la voz.

(Suba a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



Diputado Cuauhtémoc Becerra González

- Gracias presidente con el permiso de la Mesa Directiva saludo a mis compañeras y compañeros diputados, con aprecio y respeto a quienes nos apoyan a grupo de asesores, al cuerpo técnico, y a quienes nos visitan, por ahí un saludo especial a nuestro secretario de organización de morena en el estado, bienvenido Ricardo desde luego a los medios

quienes nos cubre y un saludo muy especial a aquellas personas quienes toman el tiempo de seguimos a distancia.

- Bien, el de la voz, Cuauhtémoc Becerra González del Grupo Parlamentario de Morena ante esta Asamblea presentó esta iniciativa es para reformar el artículo 34 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato en su fracción decimoquinta esto, con la intención de seguir construyendo una niñez más sana, una niñez que sea el futuro de este gran estado llamado Guanajuato.

- Bien, entre los objetivos educativos que pueden que contempla el proyecto de la nueva escuela mexicana están el de fomentar la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, y que van de la mano, con los propuestos en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa, y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje, para ello, el estado tiene que establecer las condiciones que permitan a cada individuo el goce y el ejercicio pleno del derecho a la educación en condiciones de equidad, para su plena inclusión y participación en la sociedad propiciando igualdad sustantiva en las oportunidades de acceso permanencia aprendizaje tránsito y culminación de su escolarización en cada uno de los niveles educativos esa sí que para alcanzar tales objetivos como lo son el de mayor equidad en el ámbito educativo.

- Se tienen que buscar soluciones que atiendan las problemáticas de manera transversal y tomando en consideración los elementos socioeconómicos y culturales que inciden en la vida de cada uno de los estudiantes, uno de los elementos de mayor incidencia en el desarrollo económico es definitivamente la situación económica precaria, pues esto refleja el tipo de carencias sociales como lo pueden ser el rezago educativo el acceso a diversos tipos de servicios y sobre todo el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, aquí es donde quiero poner el dedo en la llaga, sobre todo en el tema de una alimentación nutritiva y de calidad uno de los grandes desafíos que enfrenta Guanajuato, es reducir, las condiciones de desigualdad e inequidad actualmente los índices de carencias sociales muestran que 22.8% de la población no tiene

acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, la cual se ve reflejada en el estado de nutrición de los escolares quienes presentan altos índices de obesidad y desnutrición crónica y aquí hago un paréntesis justo, mi compañera que me antecedió en el uso de la voz que hablaban tanto de los cánones aquí no me estoy refiriendo a ese tipo de obesidad o la estoy citando de un modo peyorativo sino simplemente como un indicativo a veces cuando un niño ya sobrepasa ciertos kilogramos pues ya está un niño no está tan saludable es por ahí que lo mencione y quiero hacer acortamiento, bien, esta situación representa un serio problema tanto de salud como educativo pues como lo confirma el diversos estudios existe una asociación positiva entre el rendimiento escolar y el consumo de alimentos saludables, como lo son frutas, verduras, y leche, por tal motivo es necesario implementar acciones que generen que generen un entorno escolar saludable en el que se garantice el derecho a la alimentación adecuada de las niñas los niños y los adolescentes entre las principales acciones que se pueden realizar para alcanzar tales objetivos encontramos los programas de alimentos escolares pues son una manera de asegurar la igualdad de oportunidades educativas para toda la niñez así lo demuestran los datos de evaluaciones sobre los servicios de alimentación en escuelas realizadas por la SEP, por el Instituto Nacional de Salud Pública y por la UNICEF quienes destacan en estos programas no sólo proporcionan oportunidades para la promoción de hábitos saludables, sino también para el impulso de la salud y la prevención de enfermedades de manera que tienen el potencial de ser una estrategia para detener la obesidad infantil y contribuir a una cultura de salud en las niñas niños que acuden a las escuelas beneficiarias de dichos programas.

- Asimismo menciona que alrededor de 7 de cada 10 niños y niñas que participan en el programa de servicios de alimentación no reciben ningún alimento antes de llegar a las escuelas beneficiarias esto destaca la importancia de este servicio ya que las bebidas y los alimentos proporcionados por dicho programa constituyen el primer alimento del día para esta población y tristemente puede ser a lo mejor el único, del día porque estamos hablando de situaciones

precarias, económicas, pues los papás se van a conformar que ya puedes alimento los chiquillos ya han llenado, verdad.

- Por otro lado el costo que representa el suministro de alimento por niña o niño en 2022-2023 fue de apenas 15 pesos en promedio lo cual es bastante módico considerando los grandes beneficios que conlleva, tanto en salud como en educación el hecho de que se suministren alimentos y bebidas acordes con una alimentación y bebidas acordes con una alimentación correcta y con el aporte calórico, adecuado para la edad correspondiente de los educandos, en su condición de vida, y los nutrimentos necesarios para su desarrollo.

- Ampliar el servicio de alimentos en las escuelas contribuiría en alcanzar los objetivos de la agenda 2030 al promover las condiciones de igualdad y equidad alimentaria particularmente en niveles de educación básica por tratarse de una población susceptible pues recordemos que la niñez es una etapa importante del desarrollo por no decirlo que la más importante, durante la cual se forman muchos hábitos, entre ellos los alimenticios, los cuales a su vez definen conductas estrechamente al desarrollo o prevención de problemas de salud y las escuelas son un escenario ideal para poner en marcha algunas estrategias y proporcionar servicios de promoción de la salud ya que permite acceder a un gran número de niños en un ambiente controlado por lo que de aprobarse esta iniciativa quedará como sigue el artículo 34 fracción 15ª, se garantiza el suministro de alimentos nutritivos en las escuelas públicas de educación básica, así como en los otros niveles de educación pública que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación, y condición alimentaria.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.**- Gracias al diputado Cuauhtémoc.

Se turna a la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en el artículo 109 fracción I, de nuestra Ley

Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.³³

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV
Legislatura del Estado de Guanajuato.

Presente

El que suscribe, *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa que reforma la fracción II del artículo 86** de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 10 de enero de este año 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Senado de la República aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que fue adoptada por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el 15 de junio del 2015.

En el preámbulo de esta Convención se hace un recuento de principios, instrumentos y declaraciones relacionadas con la protección y atención a las personas mayores, siendo algunas de estas, los *Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad* (1991); la *Proclamación sobre el Envejecimiento* (1992); la *Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento* (2002), así como los instrumentos regionales tales como la *Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento* (2003); la *Declaración de Brasilia* (2007), el *Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable* (2009), la *Declaración de Compromiso de Puerto España* (2009) y la *Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe* (2012).

Así mismo, se señala que existe la decisión de *incorporar y dar prioridad al tema de envejecimiento en las políticas públicas*.

En el artículo 1 de esta Convención se señala expresamente que su objeto es *promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad*.

Especial relevancia tiene la definición de este objeto, porque se sustenta en asegurar el pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos y libertades de la persona mayor.

Es una realidad que las personas mayores van perdiendo oportunidades de trabajo en el mercado laboral, si bien, en el ámbito

³³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/287

privado es una situación que depende principalmente del acuerdo y contratación que celebren las partes contratante y trabajador, en el ámbito público no deben existir normas que restrinjan los derechos laborales de las personas mayores, como es el caso de la fracción II del artículo 86 de la *Constitución de Guanajuato*.

Este artículo señala lo siguiente:

ARTICULO 86.- Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarán en su cargo siete años y podrán ser reelectos.

Los Magistrados perderán el cargo en los siguientes supuestos:

...

II.- Por retiro forzoso, al cumplir 75 años de edad o por haber tenido el carácter de Magistrado Propietario por un lapso continuo de 14 años;

En este caso se impone injustificadamente un retiro forzoso para la persona mayor, al cumplir 75 años, lo que implica un acto discriminatorio, que es definido en el artículo 2 de la Convención, como *cualquier distinción, exclusión, restricción que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.*

Es así que un retiro forzoso por cumplir 75 años, para quien teniendo el cargo de una magistratura en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, es una restricción que anula y restringe el goce e igualdad para continuar desempeñando una función pública como modo de vida y ocupación profesional, para la cual la persona ha sido electo, tener la expectativa de ser reelecto o

estar transcurriendo el plazo de un segundo periodo.

En todo caso, la restricción válida que puede prevalecer es la que establece un plazo máximo de 14 años, siendo magistrado propietario.

Por lo expuesto, consideramos oportuno reformar la fracción II del artículo 86 de la Constitución Local, para ajustar el texto constitucional a la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, evitando supuestos que resulten discriminatorios de este sector etario de la población.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estrado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se reforma la fracción II del artículo 86 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*, para ajustarse a la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, que ha sido ratificada por nuestro país.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

DECRETO:

IMPACTO SOCIAL: se eliminan disposiciones normativas que restringen y anulan el goce e igualdad de los derechos humanos y libertades de las personas mayores, en relación a continuar desempeñando su trabajo con motivo de su edad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este pleno, para su aprobación, el siguiente:

Artículo primero.- Se reforma la fracción II del artículo 86 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*, para quedar como sigue:

Artículo 86.- Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarán en su cargo siete años y podrán ser reelectos.

Los Magistrados perderán el cargo en los siguientes supuestos:

...

II.- Por haber tenido el carácter de Magistrado Propietario por un lapso continuo de 14 años;

Artículo transitorio

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Diputado

- **La Presidencia.-** Se solicita al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa correspondiente al punto noveno del orden del día. (ELD 476/LXV-I)

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

**Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**

- Nuevamente muy buena tarde a mis compañeras y compañeros al público presente a nuestros amigos y amigas de los medios de comunicación, al personal administrativo y de asesores y a todos aquellos que nos están escuchando y viendo a través de las diferentes plataformas y medios de comunicación.

- Eh me permito someter a consideración de esta Asamblea para su aprobación la presente propuesta de iniciativa que reforma la fracción segunda del artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato de conformidad con la siguiente exposición de motivos.

- El 10 de enero de este año, el año 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que el senado de la república aprobó la convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores que fue adoptada por los estados miembros de la organización de los estados americanos la OEA el 15 de junio del año 2015, en el preámbulo de esta convención se hace un recuento de principios instrumentos y declaraciones relacionadas con la protección y atención a las personas mayores, siendo algunas de estas los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad del año 1991 la proclamación sobre el envejecimiento del año 1992, la declaración política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el sobre el envejecimiento del año 2002 así como los instrumentos regionales tales como la

estrategia regional de implementación para América latina y el caribe del plan de acción internacional de Madrid sobre el envejecimiento del año 2003, la declaración de Brasilia del año 2007, el plan de acción de la organización panamericana de la salud sobre la salud de las personas mayores incluido el envejecimiento activo y saludable del año 2009, la declaración de compromiso de puerto España del año 2009 y la carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América latina y el caribe del año 2012.

- Asimismo se señala que existe la decisión de incorporar y dar prioridad al tema de envejecimiento en las políticas públicas, en el artículo primero de esta convención se señala expresamente que su objeto es promover proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor a fin de contribuir a su plena inclusión integración y participación en la sociedad, especial relevancia tiene la definición de este objeto porque se sustenta en asegurar el pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos y libertades de la persona mayor es una realidad que las personas mayores van perdiendo oportunidades de trabajo en el mercado laboral, si bien, en el ámbito privado es una situación que depende principalmente del acuerdo y contratación que celebren las partes contratante y trabajador en el ámbito público no deben de existir normas que restrinjan los derechos laborales de las personas mayores como es el caso de la fracción segunda del artículo 86 de la constitución de nuestro estado, este artículo señala lo siguiente:

- Artículo 86 de la Constitución Política para el Estado Libre y Sobre de Guanajuato, los magistrados en Supremo Tribunal de Justicia durarán en su cargo 7 años y podrán ser reelectos, los magistrados perderán el cargo en los siguientes supuestos fracción II, por retiro forzoso, al cumplir 75 años de edad o por haber tenido el carácter de magistrado propietario por un lapso continuo de 14 años en este, caso se impone injustificadamente un retiro forzoso para la persona mayor al cumplir 75 años, lo que implica consideramos nosotros, un acto de discriminación, que es definido en el artículo segundo de la

convención, como: cualquier distinción exclusión restricción, que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural, o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

- Es así que un retiro forzoso por cumplir 75 años, para quien teniendo el cargo de una magistratura en el en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato es una restricción que anula y vaya la redundancia restringe el goce e igualdad para continuar desempeñando una función pública como modo de vida y ocupación profesional, para la cual, la persona ha sido electa, tener la expectativa de ser reelecto o estar transcurriendo el plazo de un segundo periodo.

- En todo caso la restricción válida que la restricción válida que puede prevalecer es la que establece un máximo en un plazo máximo de 14 años siendo magistrado propietario, por lo expuesto, consideramos lo oportuno reformar la fracción II del artículo 86 de la Constitución Local para ajustar el texto constitucional a la convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, evitando supuestos que resultan discriminatorios de este sector etario, de la población.

- A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, con lo que hace a impacto jurídico se reforma la fracción segunda del artículo 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato de satisfacer lo establecido en el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, por lo que hace.

- **Impacto Jurídico:** Se reforma la fracción II del artículo 86 de la Constitución Política, para el Estado de Guanajuato, para ajustarse, a la convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores que ha sido ratificada por nuestro país.

- **Impacto administrativo:** Dada la naturaleza de la presente iniciativa no existe impacto administrativo alguno.

- **Impacto Presupuestario:** También no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

- **Impacto social:** Se eliminan disposiciones normativas que restringen y anulan el goce e igualdad de los derechos humanos y libertades de las personas mayores en relación a continuar desempeñando su trabajo con motivo de su edad.

- Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno para su aprobación el siguiente:

- Decreto

- Artículo primero se reforma la fracción II, del artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para quedar como sigue artículo 86 en su parte conducente fracción II, lo que se modifica, por haber tenido el carácter de magistrado propietario en un lapso continuo de 14 años se suprime lo de 75 años como edad máxima para desempeñar el cargo de magistrado.

- Artículo Transitorio

- **Artículo Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado.

Se turnan a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111 fracción I de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS**

CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS; ASÍ COMO A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTO A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y SAN MIGUEL DE ALLENDE, TODOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.³⁴

**Número de Oficio
ASEG/317/2023 Asunto:
Se remite informe de
resultados Guanajuato,
Gto., 29 de marzo de
2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada Presidenta del H. Congreso
Del estado de Guanajuato**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo único y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted remito en dispositivo de almacenamiento electrónico -DVD-, el informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.

³⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28782/09_INFORMES_ASEG.pdf

El informe de resultados de referencia fue notificado en fechas **17 y 21 de marzo de 2023**, la primera, al sujeto fiscalizado y a la expresidenta municipal interina, la segunda, al expresidente municipal; a lo que posteriormente el sujeto fiscalizado promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

El Auditor Superior

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

**Numero de Oficio ASEG/317/2023 Asunto:
Se remite informe de resultados
Guanajuato, Gto., 29 de marzo de 2023**

Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá

Diputada Presidenta del H. Congreso del Estado de Guanajuato Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, correspondiente al periodo**

comprendido de enero a diciembre de 2021.

El informe de resultados de referencia fue notificado el **17 de marzo de 2023**, al sujeto fiscalizado, al expresidente municipal y a la expresidenta municipal provisional, a lo que posteriormente el sujeto fiscalizado promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente OPR/GRL/MGRA/CAV

- **La Presidencia.**- A continuación se da cuenta con los informes de resultados, en el punto decimo del orden del día.

Con fundamento en el artículo 112, fracción XII, de turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE EXHORTA A DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.**³⁵

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato con fundamento en el artículo 57 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y, en los artículos 168 párrafo tercero y, 204 párrafo primero y fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a los ayuntamientos de Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Manuel Doblado, Cuerámaro, Doctor Mora, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Tarimoro, Tierra Blanca, Victoria y Xichú para que expidan disposiciones reglamentarias que regulen el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales, observando el marco normativo que actualmente regula la protección animal de especies domésticas y de vida silvestre y, a los ayuntamientos de Comonfort, Coroneo, Moroleón, Pénjamo, Salamanca, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Cruz de

Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarandacua, Valle de Santiago, Villagrán y, Yuriria para que adecuen sus disposiciones regulatorias observando los principios básicos sobre el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales como seres sintientes y, la normativa en la materia vigentes.

CONSIDERACIONES

La Comisión de Medio Ambiente tiene conocimiento de los asuntos en materia de protección animal y de aquellos análogos que a juicio de la presidencia del Congreso sean materia de tratamiento por esta Comisión. Con base en el artículo 115 -fracción V- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato es que la presidencia de la mesa directiva turnó en el apartado de la correspondencia de la sesión de 6 de octubre de 2022 a la comisión legislativa previamente mencionada, el escrito suscrito por la licenciada Evelia Zetina Mandujano, integrante de la *Asociación Kojoro Pro-Ayuda Animal, A.C.*, mediante el cual, solicita se exhorte al municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, con el fin de que realice un *reglamento* en materia de protección animal observado la última reforma a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.

El 13 de octubre de 2022, la Comisión dio cuenta con el escrito de la particular y se acordó solicitar un estudio a la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo del Congreso del Estado de Guanajuato relativo al cumplimiento dado en las obligaciones transitorias impuestas en el Decreto número 322 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 123 segunda parte de 22 de junio de 2021. En reunión de Comisión de 13 de diciembre de 2022 se dio cuenta con el estudio previamente solicitado a dicha Unidad mediante oficio 651/LXV-LEG, mismo que se expuso en reunión posterior el 2 de marzo del año en curso.

³⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/287

Derivado de lo anterior, referimos que el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Congreso de la Unión tendrá facultades para legislar respecto de la concurrencia de las autoridades federales, locales y municipales en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico, mediante la emisión de leyes generales, las cuales establecen facultades tanto para la Federación, como para las entidades federativas y los municipios, y es sobre estos dos últimos ámbitos de gobierno, que los Congresos Locales pueden expedir su legislación.

Bajo el contexto constitucional la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 87 BIS 2 establece que los gobiernos de los estados, las demarcaciones territoriales de la Ciudad México y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales con base a principios básicos.

Luego entonces, al encontrar asidero constitucional y legal en materia concurrente, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato expidió la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato mediante Decreto Número 277 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 64, cuarta parte, de fecha 21 de abril de 2015.

La Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato fue objeto de tres reformas, siendo la última en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante Decreto Número 322 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 123, segunda parte, de fecha 22 de junio de 2021.

Ahora bien, de conformidad con el artículo tercero transitorio contenido en el Decreto Número 277 *-mediante el cual se expidió la nueva Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato-*, los ayuntamientos debieron haber expedido disposiciones

reglamentarias dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la Ley.

En el caso del Decreto Número 322 *-últimas reformas y adiciones a la Ley multicitada-*, de conformidad con el artículo segundo transitorio, los ayuntamientos también debieron haber adecuado sus disposiciones reglamentarias dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del Decreto.

Atendiendo a las disposiciones transitorias *-plazos que fenecieron-* y a la solicitud de la particular es por lo que se solicitó un estudio a la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo *-estudio con información actualizada hasta el 22 de noviembre de 2022-* y, para la debida presentación de la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, replicamos los resultados en los términos siguientes:

Como primer punto se realizó la búsqueda de los municipios que contarán con algún reglamento en materia de protección animal o regulación del centro de control animal o canino; se encontraron 22 y son los siguientes:

Municipio	Nombre de la normativa	Año de publicación
Acámbaro	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS PARA EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO	2022
San Miguel de Allende	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE	2019

	ALLENDE				MUNICIPIO DE GUANAJUATO	
					Irapuato	2021
Celaya	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA	2017			REGLAMENTO PARA LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO	
Comonfort	REGLAMENTO DE CONTROL CANINO Y TENENCIA DE MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE COMONFORT	2017	20		León	2017
Coroneo	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE MUNICIPIO DE CORONEO	2006			Moroleón	2020
Cortázar	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE CORTAZAR	2021			Pénjamo	2014
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DEE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	2018			Salamanca	2017
Guanajuato	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL DEL	2020			San Francisco del Rincón	2021
					San José Iturbide	2003

	CANINO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ITURBIDE				DE VALLE DE SANTIAGO	
Santa Cruz de Juventino Rosas	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2007		Villagrán	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGRAN GUANAJUATO	2012
Silao de la Victoria	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y EL CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA EN EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA	2014		Yuriria	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE YURIRIA	2022
Tarandacuao	REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONTROL ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE TARADACUAO	2014				
Uriangato	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE URIANGATO	2018				
Valle de Santiago	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EL MUNICIPIO	2021				

De estos 22 reglamentos en materia de protección animal o del centro de control animal canino, 13 fueron expedidos o modificados previo a la última reforma publicada a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. En consecuencia, se considera que los ayuntamientos de Comonfort, Coroneo, Moroleón, Pénjamo, Salamanca, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Valle de Santiago, Villagrán y, Yuriria deben realizar actualizaciones o armonizaciones a sus reglamentos.

En el mismo orden de ideas, de los 22 reglamentos identificados en materia de protección animal o del centro de control animal canino, consideramos que 9 ayuntamientos si ajustan su instrumento normativo y prevén presupuesto en los términos de la última reforma a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato mediante Decreto Número 322 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 123, segunda parte, de fecha 22 de junio de 2021. Los 9 ayuntamientos se muestran en la siguiente tabla, incluyendo su enlace para consulta:

Municipio	Reglamento de protección animal	Previsión presupuestal			
Acámbaro	https://normatividadestat.almunicipal.guanajuato.gob.mx/descarga_file.php?nombre=Reglamento%20para%20la%20Proteccion%20de%20los%20Animales%20Domesticos%20para%20el%20Municipio%20de%20Acámbaro%20Guanajuato.pdf&archivo=96f0a190986ed55124c246fd4c7e412f.pdf&id_archivo=7503	https://transparenciaacambaro.gob.mx/files/ingresos_egresos/Presentacion%20de%20la%20Informacion%20del%20Proyecto%20del%20Pto%20de%20Egresos-Periodicidad%20anual%202022.pdf			3e748acd054d.pdf&id_archivo=6249
			Cortázar	https://normatividadestat.almunicipal.guanajuato.gob.mx/descarga_file.php?nombre=Reglamento%20de%20Proteccion%20Animal%20para%20el%20Municipio%20de%20Cortázar,%20Guanajuato%20(sep%202021)%20vigente.pdf&archivo=251dbb5e528421776ff6e17c87be507f.pdf&id_archivo=7314	https://drive.google.com/drive/folders/1ZtySe4VWVSe8Hs-Pae0ki7dvOVB60k
Celaya	https://normatividadestat.almunicipal.guanajuato.gob.mx/descarga_file.php?nombre=Reglamento%20para%20la%20Proteccion%20de%20los%20Animales%20para%20el%20Municipio%20de%20Celaya%20(jul%202017).pdf&archivo=bcb7c13ff9746a60fa8c	https://cuentapublica.celaya.gob.mx/cuentapublica-y-transparencia-2022/ley-de-disciplina-financiera-centralizada-1er-trimestre-2022/			
			Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	https://normatividadestat.almunicipal.guanajuato.gob.mx/descarga_file.php?nombre=Reglamento%20para%20la%20Proteccion%20Animal%20del%20Municipio%20de%20Dolores%20Hidalgo%20Cuna%20de%20la%20Independencia%20Nacional,%20Gua	https://cuentapublica.dolreshidalgo.gob.mx/LV_LGCG/2022/Publicacion-Periodico-Oficial-Presupuesto-de-Egresos-2022.pdf

	najuato.pdf&archivo=806a19775027cf2f84c129d410ce1c8a.pdf&id_archivo=6540				juato%20(jul%202021)%20vi gente.pdf&archivo=8ce6fc704072e351679ac97d4a985574.pdf&id_archivo=7250	
Guanajuato	https://normatividadestatalmunicipal.guanajuato.gob.mx/descarga_file.php?nombre=Reglamento%20para%20la%20Protecci%C3%B3n%20Animal%20del%20Municipio%20de%20Guanajuato,%20Guanajuato%20(oct%202020).pdf&archivo=c9049d2a46feb0ae2de6b0636f32ea0d.pdf&id_archivo=6997	http://www.guanajuatocapital.gob.mx/files//2022-03/Presupuesto_de_Egresos_Ejercicio_Fiscal_2022.pdf		León	https://normatividadestatalmunicipal.guanajuato.gob.mx/descarga_file.php?nombre=Reglamento%20para%20la%20Protecci%C3%B3n%20de%20los%20Animales%20en%20el%20Municipio%20de%20Le%C3%B3n(jun%202017)FE.pdf&archivo=c5c64c10cfd77b16a03aa81f09499f25.pdf&id_archivo=6235	https://leon.gob.mx/modulos/img/documentos/tesoreria/Egresos%20Contabilidad/Ley%20General%20de%20Contabilidad%20Gubernamental/2022/Informacion%20Anual/Presupuesto_de_Egresos_Art._65_LGCG.PDF
Irapuato	https://normatividadestatalmunicipal.guanajuato.gob.mx/descarga_file.php?nombre=Reglamento%20Tenencia%20y%20Protecci%C3%B3n%20de%20Animales%20de%20Compa%C3%B1%C3%ADa%20del%20Municipio%20de%20Irapuato,%20Guana	https://transparencia.irapuate.gob.mx/HV/2022/0216_DCYP/XXXI/IFT_MIRA_03_22.pdf		San Francisco del Rincón	https://normatividadestatalmunicipal.guanajuato.gob.mx/descarga_file.php?nombre=Reglamento%20Protecci%C3%B3n%20de%20los%20Animales%20en%20el%20Municipio%20de%20San%20Fra	https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MTE=&idSujetoObligado=MTk4MA==#targetInformativa

	ncisco%20del%20Rinc%C3%B3n,%20Guanajuato.%20(agosto%202021).pdf&archivo=7d91786c01b3931e8d94baf248608979.pdf&id_archivo=7293	
Uriangato	https://normatividadestatalmunicipal.guanajuato.gob.mx/descarga_file.php?nombre=Reglamento%20Para%20La%20Protecci%C3%B3n%20De%20Los%20Animales%20En%20El%20Municipio%20De%20Uriangato,%20Guanajuato.%20(oct%20202018).pdf&archivo=e1ab840a08f6e72d3baf13622bef60ad.pdf&id_archivo=6652	https://uriangato.gob.mx/transparencia_fil e.php?r=E_EVEOZKqxGC

Quienes suscribimos, consideramos importante exhortar a 37 ayuntamientos para que, por un lado, expidan disposiciones reglamentarias que regulen el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales, observando el marco normativo que actualmente regula la protección animal de especies domésticas y de vida silvestre y, por el otro, adecuen sus disposiciones regulatorias observando los principios básicos sobre el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales como seres sintientes y, la normativa en la materia vigentes.

Y es que, la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, desde su promulgación, estableció la participación de los municipios en la protección a animales domésticos, esto por el maltrato o sufrimiento que pudieran ocasionarles, regulando también, su participación en la promoción de la concientización por el respeto, cuidado y consideraciones hacia los animales, por lo que es de suma importancia el contar con reglamentación y presupuesto en la materia.

Se refuerza la necesidad de regulación municipal para una adecuada implementación y regulación de los Centros de Control y Asistencia Animal; para los permisos y usos de suelo con la finalidad de supervisar adecuadamente los lugares que si cuenten con las autorizaciones legales que correspondan y verificar que dichas disposiciones legales se estén cumpliendo, así como el fomento de la participación de los sectores privado y social, que es corresponsabilidad de los municipios.

Y referimos que la propuesta también tiene la intención de fortalecer las políticas públicas en materia de protección animal, privilegiando la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en todas aquellas acciones gubernamentales que tiendan a evitar el maltrato animal, así como para la generación de una cultura de trato digno hacia los animales sintientes en la entidad, así como el cumplimiento del artículo 6 de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, que a continuación se transcribe:

«Atribuciones de los ayuntamientos

Por otra parte, consideramos importante la emisión o promulgación de 24 reglamentos de los municipios que no cuentan aún con la reglamentación siendo los siguientes: Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Manuel Doblado, Cuerámaro, Doctor Mora, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Tarimoro, Tierra Blanca, Victoria y Xichú.

Artículo 6. Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

I. Dictar las disposiciones de carácter reglamentario para la aplicación de la presente Ley, así como para el funcionamiento de los Centros de Control y Asistencia Animal, en el ámbito de su competencia;

II. Emitir placas de identificación de animales domésticos, conforme al reglamento municipal de la materia, las que contendrán por lo menos el nombre del animal, su fecha de vacunación antirrábica, así como el nombre y domicilio del propietario;

III. Vigilar que la crianza, comercialización o reproducción de los animales domésticos se realice en lugares autorizados en los términos de la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Ordenar la práctica de visitas de inspección y vigilancia con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran los animales domésticos sean las establecidas por la Ley y sus disposiciones reglamentarias;

V. Vigilar que el sacrificio de los animales domésticos se lleve a cabo en los términos de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Impulsar campañas de educación y concientización para el trato adecuado a los animales;

VII. Implementar campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades, de desparasitación y de esterilización, en coordinación con las autoridades sanitarias del Estado o la Federación;

VIII. Ejercer por conducto de la dependencia o entidad municipal que corresponda, las atribuciones conferidas en esta Ley;

IX. Recibir denuncias, entregar número de reporte y dar solución sobre maltrato a los animales domésticos y demás infracciones a la presente Ley;

X. Coordinarse con las autoridades federales y estatales competentes, en las materias relativas al objeto de la presente Ley; y

XI. Las demás que se deriven de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.»

Finalmente, referimos que en la elaboración de la propuesta de punto de acuerdo fue considerado el impacto de la misma en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, pues incide indirectamente en el objetivo 11 de ciudades y comunidades sostenibles que la integra la igualdad en el centro del desarrollo sostenible y coherencia normativa e institucional, al ser el mecanismo por el cual, los municipios contarían con instrumentos y herramientas en torno a un gran impulso ambiental, con una alineación integrada y coherente de todas las políticas públicas —normativa, fiscal, de financiamiento, de planeación y de inversión pública, social y ambiental— para el cumplimiento de la ambiciosa Agenda 2030, y marcaría la pauta para un desarrollo sostenible e inclusivo en la región.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta a los ayuntamientos de Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, tarjea, Manuel Doblado, Cuerámara, Doctor Mora, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Tarimoro, Tierra Blanca, Victoria y Xichú para que expidan disposiciones reglamentarias que regulen el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales, observando el marco normativo que actualmente regula la protección animal de especies domésticas y de vida silvestre y, a los ayuntamientos de Comonfort, Coroneo, Moroleón, Pénjamo, Salamanca, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao

de la Victoria, Tarandacuao, Valle de Santiago, Villagrán y, Yuriria para que adecuen sus disposiciones regulatorias observando los principios básicos sobre el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales como seres sintientes y, la normativa en la materia vigentes. Remítase el acuerdo a los 37 ayuntamientos referidos en el exhorto.

Guanajuato, Gto., a 30 de marzo de 2023
Diputadas y diputados integrantes de la
Comisión de Medio Ambiente

Diputada Martha Lourdes Ortega Roque
Diputado César Larrondo Díaz
Diputada Irma Leticia González Sánchez
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputado Javier Alfonso Torres Mereles

- **La Presidencia.**- En seguida se pide a la diputada Martha Lourdes Ortega dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo, referido en el punto 11 del orden del día. (ELD 253/LXV-PPA)

- Adelante.

(Sube a tribuna la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo)



Diputada Martha Lourdes Ortega Roque

Muchas gracias presidenta saludos también hay compañeros diputados las personas representantes de la prensa, también que, nos acompaña a las y a los guanajuatenses que no siguen también por diferentes plataformas y a todas las personas que hoy nos acompañan en este recinto, hago el uso de esta tribuna, para representarles a nombre de las y de los

diputados que integramos la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Quinta Legislatura, la presente propuesta de punto de acuerdo, debo agradecer primeramente, a mi compañera y compañeros integrantes de esta Comisión, que se sumaron a los esfuerzos para la elaboración y desarrollo de esta propuesta y que entendieron que velar por el bienestar animal es también un tema, de relevancia para nuestro Estado de Guanajuato, y es un asunto que debe de ser atendido acuerdo poquito de que no pensaba con algo debo agradecer primeramente a mi compañera y compañeros integrantes de esta comisión que se sumaron a los esfuerzos a lo mejor para la elaboración y desarrollo de esta propuesta que velar por el bienestar animal es también un tema de relevancia para nuestro estado de Guanajuato y es un asunto que debe ser atendido sin tintes o ideologías partidarias.

- Y por ello hoy trabajamos hacia el fortalecimiento de la cultura del trato digno hacia los animales de nuestra entidad, esto reafirma que cuando existe la voluntad de trabajar bajo un mismo rumbo sin sesgos de ningún tipo podemos lograr resultados extremos para nuestro bello estado de Guanajuato.

- Les comento que la presente propuesta de punto de acuerdo tiene como finalidad 37 de los 47 ayuntamientos de nuestro estado para que en cumplimiento de sus facultades reglamentarias 24 de ellos expidan las disposiciones que regulen el trato digno y respetuoso que deberán darse a los animales observando el marco normativo que actualmente regula la protección animal especies domésticas y la vida silvestre y otros 13 adecuen estas disposiciones observando los principios básicos sobre el trato digno y respetuoso que deberán darse a los animales como seres sintientes.

- En este Congreso y en especial en esta legislatura se ha destacado la evaluación ex post de los productos legislativos y parte de esta evaluación conlleva de nuestra parte incentivar que se cumplan las obligaciones impuestas de los municipios en los artículos transitorios en los decretos legislativos que se expiden y en consecuencia atendiendo a la obligación establecida del decreto número 322 mediante el cual en los artículos

transitorios se estableció que los ayuntamientos debían expedir las disposiciones reglamentarias dentro 180 días siguientes en la materia es que respetuosamente se solicitará a los ayuntamientos cumplir expidiendo la reglamentación necesaria y es importante mencionar también que esta propuesta da respuesta a las inquietudes presentadas por los ciudadanos que nos contactaron a las diputadas y a los diputados y a esta Comisión de Medio Ambiente si queremos atender de forma expedita y prioritaria en los trabajos de esta comisión, así es que el pasado 6 de octubre fue remitido un oficio suscrito por la licenciada Evelia Zetina Mandujano integrante de la asociación Kokoro Pro-Ayuda Animal A.C mediante el cual se nos solicitó atender de manera urgente la situación del municipio de Apaseo el Alto, que hasta en ese momento, ya está en este momento en este momento no contaba con un reglamento en materia de protección animal y derivado de ellos se venían suscitando problemas e inconformidades en dicho municipio por el trato a los animales, dicho oficio fue atendido en la comisión mediante un acuerdo donde se le solicitó a un estudio a la unidad de seguimiento y análisis de impacto legislativo de este congreso relativo al cumplimiento de dicha obligación pero en la totalidad de los ayuntamientos no nada más la solicitud de Apaseo el Alto mismo que fue remitido el 13 de diciembre, del análisis realizado de dicho estudio se desprendió la necesidad de realizar este punto de acuerdo ya que la realidad que se vive en cada municipio y sus particularidades y necesidades específicas de cada una de las disposiciones reglamentarias son verdaderamente preocupantes lo anterior ya que solamente se encontraron 22 reglamentos en materia de protección animal o de centros de control animal de los cuales 13 fueron expedidos o modificados previo a la última reforma publicada en la Ley de Protección Animal de nuestro estado.

- En consecuencia se encuentran desactualizados y solo 9 municipios cuentan con dicha norma, por otro lado y lo que nos parece más preocupante es que 24 ayuntamientos aún no cuentan con esta reglamentación en la materia, por ello quienes

suscribimos consideramos urgente y de extrema importancia exhortar a 37 ayuntamientos que aún tienen deficiencias en la materia, para que regulen el trato digno y respetuoso que debe darse a los animales, observando el marco normativo que actualmente regula la protección animal de especies domésticas y de vida silvestre, solo así lograremos la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en todas aquellas acciones gubernamentales, que busquen evitar el maltrato animal, así como para la generación de una cultura de trato digno hacia los animales sintientes en la entidad.

- Es cuanto presidenta.

- La Presidencia.- Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales con fundamento en el artículo 118 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FIN DE EXHORTAR AL GOBIERNO FEDERAL.³⁶**

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta de la Mesa Directiva
Sexagésima Quinta Legislatura
Presente

Quienes suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, así como en el artículo 204 párrafo primero y fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual el

³⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/287

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Gobierno Federal para que investigue a fondo y se sancione a todas las personas responsables involucrados en la muerte de 40 migrantes en el incendio ocurrido el pasado 27 de marzo en instalaciones del Instituto Nacional de Migración ubicadas en Ciudad Juárez, y se instruyan los acuerdos necesarios para establecer una estrategia efectiva para que estos hechos no se repitan en ninguna otra instalación del Gobierno Federal, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primera. - La migración es uno de los temas más discutidos a nivel internacional pues a pesar de existir migraciones internas en los países, es la migración de tipo externa la más notoria al crear roces y desacuerdos entre Estados que pueden generar conflictos internacionales, sin embargo, también se pueden generar acuerdos y convenios para lograr una armonía entre naciones y regulaciones.

México ha establecido diversas disposiciones migratorias y es parte de un gran número de tratados e instrumentos internacionales que reconocen los derechos de las personas migrantes, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias establece la no discriminación en el reconocimiento de derechos, obligando a los Estados firmantes a respetar y asegurar a trabajadores migratorios y a sus familiares que se hallen dentro de su territorio los derechos previstos, sin distinción alguna de raza, color, idioma, religión u opinión política, origen nacional, étnico o social, situación económica, sexo, estado civil o cualquier otra condición. Lamentablemente el pasado 27 de marzo del corriente a causa de un incendio murieron en México 40 migrantes que se encontraban bajo la custodia del Instituto Nacional de Migración, asfixiados y calcinados, dentro de una celda de un edificio del Gobierno y es urgente que se realicen las investigaciones correspondientes con absoluta transparencia, pues el incendio

ocurrido en las instalaciones del Instituto Nacional de Migración ubicadas en Ciudad Juárez, ha puesto en evidencia la forma inhumana en que operaba este lugar. Es contrario a los principios de respeto a la vida y a la dignidad de las personas como decenas de seres humanos fueron abandonados para fallecer frente a las cámaras de seguridad y frente a los guardias al personal de vigilancia, sin que nadie hiciera el más mínimo intento de rescatarlos

El presente punto de acuerdo es dirigido a solicitar que no quede en impunidad y que se tomen las medidas necesarias para que no se repita en ninguna parte de nuestro país.

Segundo. - De los primeros reportes oficiales ³⁷ hemos recatado la información de que las personas fallecidas son de diversas nacionalidades latinoamericanas, 18, eran de Guatemala, siete de Venezuela, siete de El Salvador, seis de Honduras y uno de Colombia, todas habían sido detenidas y trasladadas a este centro de detención porque no contaban con los papeles de legal estancia en nuestro país en regla, es decir, no estaban acusadas de ningún delito.

Tercero. - Los reportes oficiales señalan que a raíz de una protesta en las instalaciones del Instituto Nacional de Migración se generó un incendio, sin que el personal que les custodiaba a cargo hiciera el más mínimo esfuerzo por apagar el fuego y menos por rescatarlos. Las rejas no se abrieron sino hasta que llegaron los bomberos a rescatar a las personas sobrevivientes.

Cuarto. - Hasta el momento, la Fiscalía General de la República ha liberado ordenes de aprehensión contra personas trabajadoras federales de migración, contra de la empresa de Seguridad privada CAMSA, e incluso contra quienes pudieran haber iniciado el fuego. En este asunto vemos en las consecuencias que son causantes de delitos graves como homicidios y lesiones, en la que debe ser considerada la peor tragedia registrada en un centro gubernamental de estas características.

37

<https://mx.video.search.yahoo.com/search/video?fr=mcafee&ei=UTF->

8&p=informe+incendio+ciudad+juarez&type=E210MX714
GO#id=7&vid=dfdc5381dc0e7d5a5abe06cde73a0
982&action=view

Quinto. - En el Partido Acción Nacional nos pronunciamos por que se investigue y haga pública la información como es que se adquirieron esas colchonetas sin la característica de ser inflamables, lo cual es parte del protocolo de estos centros de detención. Como es que se realizaron esas licitaciones y porque no había ningún extintor ni medidas de precaución para reaccionar ante una situación como la que se presentó. En las imágenes que han circulado en los diversos espacios informativos queda claro como los custodios y el personal del instituto de migración abandonan completamente a su suerte de manera cobarde e indigna a las personas migrantes en las celdas.

Sexto. - La irresponsabilidad del Gobierno Federal afecta directamente a todos los estados y municipios donde se encuentran las instalaciones federales que participan en los operativos para concentrar a las personas migrantes, sobre todo en las fronteras. El municipio de Ciudad Juárez había manifestado en muchas ocasiones que no existe ninguna coordinación con miras a atender este flujo de migración. Por tal motivo es indispensable que se establezca una agenda de coordinación donde el Gobierno Federal establezca canales institucionales de comunicación efectivos y se asignen suficientes recursos para atender esta grave crisis de derechos humanos esta grave crisis.³⁸

Séptimo.- Lamentablemente la falta de coordinación y la ineptitud mostrada en los hechos que se tradujeron en la muerte de 40 migrantes en instalaciones del Gobierno Federal en Ciudad Juárez es patente, incluso hay casos como el del migrante colombiano Julián Villamil de 22 años de edad³⁹ quien se encontraba en México de manera legal, accediendo a nuestro país el 7 de febrero, contaba con 90 días para transitar por México para llegar a su destino en la ciudad de Cincinnati donde lo esperaban sus familiares, y fue detenido sin una explicación clara y lamentablemente es una de las personas que perdieron la vida en el incendio.

38

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-guardia-custodia.pdf³
<https://elpais.com/mexico/2023-03-31/los-fallos-en-el-incendio-de-ciudad-juarez-que-llevaron-a-la-ultimatragedia-migrante-en-mexico.html>

Octavo. - En consonancia con el artículo 1° de la Constitución, la discriminación por razones de origen nacional está completamente prohibida en México, aunado a ello, el artículo 2° establece la obligación de las autoridades estatales, locales y federales de crear políticas sociales para proteger a las personas migrantes de los pueblos indígenas. En específico, el artículo 11° de la Constitución establece el derecho humano a migrar en México³⁹. Este marco constitucional no lo observaba la estación migratoria de Ciudad Juárez, que es una de las más antiguas de México.

Fue creada en el año 1995 con capacidad para 60 personas, según un informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) de 2019.

No se le han hecho remodelaciones desde entonces y lamentablemente no contaba con el equipamiento necesario de protección civil ni con el personal capacitado suficiente para operar. A las 21:00 horas, momentos antes de que se iniciara el fuego, estaban recluidas al menos 83 adultos en ese centro: 68 hombres y 15 mujeres, sin contar a los niñas y niños que estaban también en el edificio con sus madres.

Exigimos que se explique y se informe a la ciudadanía las condiciones en las que estaban operando estas instalaciones, que no son para nada un refugio, albergue o una instancia que operara con respeto a los derechos humanos de las personas migrantes a que fueran trasladadas ahí; era una cárcel lamentable e indigna, pues las personas migrantes no podían moverse libremente dentro del inmueble, ni mucho menos salir de ahí, estaban privadas de su libertad. El Presidente Andrés Manuel López Obrador en primera instancia se refirió a este lugar como un "albergue"⁴⁰ y sus primeras declaraciones fueron dirigidas a culpar a las víctimas de haber iniciado el incendio. A dos semanas del

39

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
⁴⁰ <https://www.sdpnoticias.com/mexico/mananera-de-amlo-hoy-28-de-marzo-de-2023-en-vivo/>

hecho, no tenemos ninguna renuncia o determinación de responsabilidades sobre funcionarios en específico.

Noveno. - En este centro de detención, las colchonetas no cumplían para nada las más mínimas medidas de seguridad ni se contaba con ningún protocolo de reacción y menos, con personal capacitado para atender una emergencia de estas dimensiones, se carecía de agua potable, instalaciones sanitarias y estaban presas con las puertas cerradas.

Décimo. - La Fiscalía General de la República ha informado escuetamente que como una teoría del origen del incendio es que las personas migrantes, desesperadas por no tener agua y sentirse abandonadas, protestaron o bien pelaron algunos cables y de ahí habían conseguido la chispa, o bien por corrupción con el personal de custodia se les facilitó un encendedor y un cigarro, que sin ningún problema pudo encender una de las colchonetas, estas son especulaciones que es urgente que se aclaren a la brevedad. Como sea, el fuego se extendió de manera veloz y sin ningún tipo de reacción del personal de las instalaciones federales, lo que constituye claramente una violación a los derechos humanos de las personas migrantes detenidas.

Undécimo. - La empresa Grupo de Seguridad Privada CAMSA, S. A. de C.V, que fue contratada por el Instituto Nacional de Migración (INM) para custodiar sus centros de detención en varios Estados, brindaba servicio en la estación migratoria de Ciudad Juárez, Chihuahua, y esta incurrió en al menos 9 omisiones ante las autoridades, violando el contrato con el Instituto Nacional de Migración que le fue otorgado por adjudicación directa. Esta empresa incurrió en diversas irregularidades, entre ellas que ofrecía servicios diferentes a los que le fueron autorizados y bajo el nombre Tank, además de que operaba con 503 elementos cuando sólo había reportado cuatro. La empresa omitió actualizar el Registro Nacional de Empresas y Personal de Seguridad en sucursales, e incurrió en otras fallas como el no evitar aplicar, tolerar o permitir actos de tortura o malos tratos, sin que por parte del Gobierno Federal hubiera ninguna supervisión o sanción. La secretaria de Seguridad dijo que el contrato por adjudicación directa a CAMSA era

por un monto mínimo de 73 millones de pesos y un máximo de 170 millones de pesos y agregó que el tiempo del proceso de rescisión tardará al menos 15 días, ya que la empresa tiene derecho a los alegatos.

Hasta ahora, se mantiene en 40 la cifra de migrantes que perdieron la vida por el incendio en Ciudad Juárez y 24 personas hospitalizadas, ya que cuatro de las personas migrantes fueron dadas de alta e incluso ya empezaron las repatriaciones.

Resulta urgente aclarar esta situación y que se informe a los 32 congresos locales y a la opinión pública el estado que guardan otras instalaciones similares en todo el país y se sancione a todos los mandos responsables de haber llegado a esta situación y sus terribles consecuencias, para que no se repita una situación como la vivida en Ciudad Juárez en ningún otro estado de nuestro país.

Décimo Segundo. - Sin duda la empresa Grupo de Seguridad Privada CAMSA (o Grupo Tank) es responsable, y se debe de explicar cómo es que obtuvo un pago de 165 millones de pesos en 2022 por el servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas de representación del INM en 23 Estados del país, entre ellos Chihuahua.

En las bases de datos gubernamentales se ha reportado que no hay aún información correspondiente al ejercicio 2023, pero la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) —dependencia a cargo de coordinar las labores interinstitucionales de investigación del incendio— y se ha confirmado que la relación contractual entre el Gobierno Federal por la vía del INM y la empresa de seguridad privada sigue vigente este año. La responsabilidad del Estado Mexicano es innegable y deben ser sancionadas todas aquellas personas responsables.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, le somete a la consideración de este Honorable Congreso, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Gobierno Federal para que investigue a fondo y se sancione a todas las personas responsables involucrados en la muerte de 40 migrantes en el incendio ocurrido el pasado 27 de marzo en instalaciones del Instituto Nacional de Migración ubicadas en Ciudad Juárez, y se instruyan los acuerdos necesarios para establecer una estrategia efectiva para que estos hechos no se repitan en ninguna otra instalación del Gobierno Federal,

Guanajuato, Gto., a 11 de abril de 2022
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres

Dip. Bricio Balderas Álvarez
Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Susana Bermúdez Cano
Dip. José Alfonso Borja Pimentel
Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena
Dip. Angélica Casillas Martínez
Dip. César Larrondo Díaz
Dip. María de la Luz Hernández Martínez
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá
Dip. Javier Torres Mereles
Dip. Noemí Márquez Márquez
Dip. Janet Melanie Murillo Chávez
Dip. Jorge Ortiz Ortega
Dip. Armando Rangel Hernández
Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta
Dip. Martín López Camacho
Dip. Briseida Anabel Magdaleno González

- **La Presidencia.-** A continuación se pide la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo contenida en el punto 12 del orden del día. **(ELD 254/LXV-PPA)**

- Adelante.

(Sube a tribuna la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena

- Buenas tardes con el permiso de la presidenta diputada y los integrantes de la Mesa Directiva agradezco la atención de mis compañeras y compañeros diputados y agradezco la atención a las personas que nos hacen el favor de visitarnos el día de hoy así como también a los medios de comunicación que siguen la transmisión a través de diferentes medios electrónicos.

- Diputadas y diputados les presento los siguientes considerandos para el punto de acuerdo que tenga su consideración primera la migración es uno de los temas más discutidos a nivel internacional pues a pesar de existir migraciones internas en los países es la migración de tipo externa lo más notoria al crear roces y desacuerdos entre estados que pueden generar conflictos internacionales.

- Sin embargo también se pueden generar acuerdos y convenios para lograr una armonía entre naciones y regulaciones, México ha establecido diversas disposiciones migratorias y es parte de un gran número de tratados e instrumentos internacionales que reconocen los derechos de las personas migrantes la convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes migratorios y de sus familias establece la no discriminación en el reconocimiento de los derechos obligando a los estados firmantes a respetar y asegurar a trabajadores migratorios y a sus familiares que se hallan dentro de su territorio los derechos previstos sin distinción alguna de raza, color,

idioma, religión, u opinión política, origen nacional, étnico, o social, situación económica, sexo estado civil, o cualquier otra condición, lamentablemente el pasado 27 de marzo del corriente año a causa de un incendio murieron en México 40 migrantes que se encontraban bajo la custodia del instituto nacional de migración asfixiados y calcinados dentro de una celda del edificio del gobierno y es urgente que se realicen las investigaciones correspondientes con absoluta transparencia, pues el incendio ocurrió en las instalaciones del Instituto Nacional de Migración ubicadas en Ciudad Juárez ha puesto en evidencia la forma inhumana en que operaba este lugar, es contrario a los principios de respeto a la vida y a la dignidad de las personas como decenas de seres humanos fueron abandonados para fallecer frente a las cámaras de seguridad y frente a los guardias al personal de vigilancia sin que nadie hiciera el más mínimo intento por rescatarlos, el presente punto de acuerdo es dirigido a solicitar que no quede en impunidad y que se tomen las medidas necesarias para que esto no se repita en ninguna parte de nuestro país.

- Segundo de los primeros reportes oficiales hemos rescatado la información de que las personas fallecidas son de diversas nacionalidades latinoamericanas 18 eran de Guatemala, 7 de Venezuela, 7 del salvador, 6 de Honduras, y uno de Colombia.

- Todas habían sido detenidas y trasladadas a este centro de detención porque no contaban con los papeles del legal estancia en nuestro país en regla es decir no estaban acusados de ningún delito.

-Tercero los reportes oficiales señalan que la raíz de una protesta en las instalaciones de este instituto, se generó un incendio sin que el personal que les custodiaba a cargo hiciera el más mínimo esfuerzo por apagar el fuego y menos por rescatarlos, las rejas nos abrieron, sino hasta que llegaron los bomberos a rescatar a las personas sobrevivientes.

- Cuarto hasta el momento la Fiscalía General de la República ha liberado órdenes de aprehensión contra personas trabajadoras federales de migración contra de la empresa de seguridad privada Campsa e incluso contra quienes pudieran haber iniciado el fuego, en este asunto vemos en las consecuencias que

son causantes de delitos graves como homicidios y lesiones en la que debe ser considerada la peor tragedia registrada en un centro gubernamental de estas características.

- Quinto en el Partido Acción Nacional nos pronunciamos porque se investigue y haga pública la información cómo es que se adquirieron estas colchonetas sin las características de no ser inflamables, lo cual es parte del protocolo de estos centros de detención cómo es que se realizaron esas licitaciones y por qué no había ningún extintor ni medidas de precaución para reaccionar ante una situación como la que se presentó.

- En las imágenes que han circulado en los diversos espacios informativos queda claro cómo los custodios y el personal del instituto de migración abandonan completamente a su suerte de manera cobarde e indigna a las personas migrantes que estaban en las celdas.

- Sexto la irresponsabilidad del gobierno federal afecta directamente a todos los estados y municipios donde se encuentran las instalaciones federales que participan en los operativos para concentrar a las personas migrantes sobre todo en las fronteras el municipio de Ciudad Juárez había manifestado en muchas ocasiones que no existe ninguna coordinación con miras a atender este flujo de migración.

- Por tal motivo es indispensable que se establezca una agenda de coordinación donde el gobierno federal establezca canales institucionales de comunicación efectivos y se asignen suficientes recursos para atender esta grave crisis de derechos humanos y digo de nuevo esta grave crisis.

- Séptimo lamentablemente la falta de coordinación y la ineptitud mostrada en los hechos que se tradujeron en la muerte de 40 migrantes en instalaciones del gobierno federal en Ciudad Juárez es patente, incluso hay casos como el del migrante colombiano Julián Villamil de 22 años de edad quien se encontraba en México de manera legal, accediendo a nuestro país el 7 de febrero, contaba con 90 días para transitar por México para llegar a su destino final en la Ciudad de Cincinnati dónde lo esperaban sus familiares y fue detenido sin una explicación clara y lamentablemente es una de las personas que perdieron su vida en el incendio.

- Octavo, en consonancia con el artículo primero de la constitución la discriminación por razones de origen nacional está completamente prohibida en México, aunado a ello el artículo segundo establece la obligación de las autoridades estatales locales y federales de crear políticas sociales para proteger a las personas migrantes de los pueblos indígenas, en específico el artículo décimo primero de la constitución establece el derecho humano a migrar en México este marco constitucional no lo observa la estación migratoria de Ciudad Juárez que es en que es una de las más antiguas en México ya que esta fue creada en el año 1995 con capacidad para atender a 60 personas según un informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del 2019, no se le han hecho remodelaciones desde entonces y lamentablemente no contaba con un equipamiento necesario de protección civil, ni con el personal capacitado, suficiente para poder operar, a las 21:00 horas momentos antes de que se iniciara el fuego estaban recluidas al menos 83 adultos en este centro, 68 hombres y 15 mujeres, sin contar a las niñas y niños que estaban también en el edificio con sus madres, exigimos que se explique y se informe a la ciudadanía las condiciones en las que estaban operando estas instalaciones, que no son para nada un refugio, albergue o una instancia que opera que operarán con respeto a los derechos humanos de las personas migrantes, a que fueran trasladadas, ahí era una cárcel lamentablemente e indigna, pues las personas migrantes no podían moverse libremente dentro del inmueble ni mucho menos salir de ahí, estaban privados de su libertad, el Presidente Andrés Manuel López Obrador en primera instancia se refirió a este lugar como un albergue y sus primeras declaraciones fueron dirigidas a culpar a las víctimas de haber iniciado el incendio a dos semanas del hecho, no tenemos ninguna renuncia o determinación de responsabilidades sobre funcionarios en específico.

- Noveno en este centro de detención las colchonetas no cumplían para nada la más mínima medida de seguridad, ni se contaba con un protocolo de reacción y menos con personal capacitado para atender una emergencia de estas dimensiones, se carecía de agua potable, instalaciones sanitarias, y estaban presas con las puertas cerradas.

- Decimo la Fiscalía General de la República ha informado escuetamente que como una teoría

del origen del incendio es que las personas migrantes desesperadas por no tener agua y sentirse abandonadas protestaron o bien pelaron algunos cables y de ahí habían conseguido la chispa o bien por corrupción con el personal de custodia se les facilitó un encendedor y un cigarrillo, que sin ningún problema pudo encender una de las colchonetas, estas son especulaciones que son urgentes aclarar, como sea el fuego se extendió de manera veloz y sin ningún tipo de reacción del personal de las instalaciones federales, lo que constituye claramente una violación a los derechos humanos de las personas migrantes ahí detenidos.

- Un décimo, la empresa Grupo de Seguridad Privada Campsa S. A de C. V. que fue contratada por el Instituto Nacional de Migración para custodiar los centros de detención en varios estados de la república, brindaba servicio en la estación migratoria de Ciudad Juárez Chihuahua, y esta incurrió en el en al menos 9 omisiones ante las autoridades violando el contrato con el Instituto Nacional de Migración, que le fue otorgado por adjudicación directa, esta empresa incurrió en diversas irregularidades entre ellas que ofrecía servicios diferentes a los que le fueron autorizados y bajo el nombre Tang, además de que operaba con 503 elementos cuando solo había reportado 4 la empresa omitió actualizar el registro nacional de empresas y personal de seguridad en sus sucursales incurrió en otras fallas como el no evitar aplicar, tolerar, o permitir actos de tortura, o malos tratos sin que por parte del gobierno federal hubiera ninguna supervisión o sanción la secretaría de seguridad dijo que el contrato por adjudicación directa de Campsa era por un monto mínimo de 73 millones de pesos y un máximo de 170 millones de pesos y agregó que el tiempo del proceso de rescisión tardará al menos 15 días ya que la empresa tiene derecho a los alegatos hasta ahora que se mantienen en 40 la cifra de migrantes que perdieron la vida por el incendio en Ciudad Juárez y 24 personas hospitalizadas ya que cuatro de las personas migrantes fueron dadas de alta e incluso ya empezaron las repatriaciones, resulta urgente aclarar esta situación y que se informe a los 32 Congresos Locales y a la opinión pública el estado que guardan estas instalaciones similares en todo el país y se sancione a todos los mandos responsables de haber llegado a esta

situación y sus terribles consecuencias, para que no se repita una situación como la vivida en Ciudad Juárez Chihuahua en ningún otro estado de nuestro país décimo segundo sin duda la empresa grupo de seguridad privada causa o brutal es responsable y se debe de explicar cómo es que obtuvo un pago de 165 millones de pesos en el 2022 por el servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración en 23 estados del país, entre ellos Chihuahua, en las bases de datos gubernamentales se ha reportado que no hay ningún no hay aún información correspondiente al ejercicio 2023, pero la Secretaría de Seguridad de Protección Ciudadana dependencia a cargo de coordinar las labores interinstitucionales de investigación del incendio y se ha confirmado que la relación contractual entre el gobierno federal por la vía del instituto nacional de migración y la empresa de seguridad privada sigue vigente este año, la responsabilidad del estado mexicano es innegable y deben ser sancionadas todas aquellas personas responsables.

- Con el firme objetivo de construir un mejor estado de México le someten a la consideración de este Honorable Congreso para su análisis discusión y en su caso aprobación el presente punto de acuerdo único.

- La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al gobierno federal para que investigue a fondo se sancione a todas las personas responsables involucrados en la muerte de 40 migrantes en el incendio ocurrido el pasado 27 de marzo en instalaciones del Instituto Nacional de Migración ubicadas en Ciudad Juárez Chihuahua y se instruyan los acuerdos necesarios para establecer una estrategia efectiva para que estos hechos no se vuelvan a repetir en ninguna otra instalación del gobierno federal.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Atención al Migrante con fundamento en el artículo 105 fracción VI de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- **La Presidencia.**- Esta presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de estudiantes líderes de la ciudad de Celaya invitados por la diputada María de la Luz Hernández Martínez en todas y todos bienvenidos.

- Además esta presidencia da la más cordial bienvenida a alumnos de la Universidad de León, Campus Irapuato invitados por el Congreso del Estado sean bienvenidos.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO.⁴¹**

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado de Guanajuato LXV
Legislatura Presente.

La que suscribe, **Diputada Irma Leticia González Sánchez**, integrante del **Grupo Parlamentario de morena** en la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo establecido en los artículos 168 último párrafo y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo**, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 1 de abril fuimos testigos por las redes sociales de un lamentable hecho, un

⁴¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/287

globo aerostático se incendió en pleno vuelo junto a la zona arqueológica de Teotihuacan, en el Estado de México.

Dos personas, un hombre y una mujer perdieron la vida, mientras que una menor resultó herida con quemaduras de primer y segundo grado y una fractura del brazo derecho.

Las investigaciones están en curso de cuáles fueron las causas que originaron el accidente y esclarecer responsabilidades.

No es la primera vez que sucede un accidente así junto a las pirámides de Teotihuacan. En septiembre pasado, un globo con 12 personas a bordo se desplomó, debido al fuerte viento de la zona. No hubo muertos ni lesionados. Los pasajeros sufrieron una fuerte crisis nerviosa tras la caída. En noviembre de 2021, otro globo se desplomó en la misma zona, nueve de los 15 pasajeros que viajaban en el aparato resultaron lesionados.

Por otra parte, de acuerdo con la Federación de Globos Aerostáticos de Teotihuacan, A.C. existen varias empresas que operan fuera del marco legal y, en consecuencia, no garantizan la seguridad de los tripulantes. Por ello, la asociación hizo un llamado al público usuario a verificar que las empresas contratadas cuenten con permisos, equipo y pilotos certificados por parte de la autoridad aeronáutica mexicana.

Guanajuato, no es ajeno a este tipo de actividades, cada noviembre en la ciudad de León, Guanajuato se lleva a cabo el Festival Internacional del Globo.

En las últimas ediciones se han suscitado diferentes incidentes, sin pérdidas humanas que lamentar afortunadamente, pero son advertencias de que se necesita una supervisión más rigurosa para llevar a cabo este tipo de eventos.

Por ejemplo:

Un Dirigible que choco con las carpas en el área de comida del lugar.

Otro echo fue cuando un globo aterrizo en un techo de una vivienda.

El más viral, cuando la canastilla de un globo casi se voltea al golpear el techo de una casa y derribar el tinaco de agua. Fuerte vientos derriban los enormes globos

En un hecho sin precedentes en este popular evento donde asisten miles de personas de todo el país y del extranjero, fue provocado por una repentina ráfaga de viento muy intensa, la que ocasionó que al menos una docena de globos aerostáticos fueran derribados.

Los globos aerostáticos se dirigieron sin control hacia el público lesionando a 12 personas que fueron atendidas por heridas por contusiones y crisis nerviosas.

Con todo lo anterior, es más que evidente que este evento se necesita una mayor vigilancia y el mejoramiento de los protocolos de protección civil para salvaguardar la integridad de las personas asistentes.

¿Cuáles son las medidas de seguridad para volar en globos?

Para que un globo aerostático pueda volar se deben cumplir diversas condiciones, desde legales hasta climatológicas. Todos los vuelos deben ser operados por personas certificadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, mientras que la unidad debe ser previamente revisada.

Los globos pueden elevarse casi todos los días de año y siempre lo hacen durante las primeras horas del día, al amanecer, pues es cuando los vientos se encuentran más calmados. Y es que, al mediodía, las corrientes térmicas y el calor del sol pueden afectar la envoltura, complicar el inflado y aumentar el riesgo de que se queme.

Del mismo modo, existen algunas restricciones para personas a quienes no se les permite el ingreso, como niños menores de cuatro años o que midan menos 1.2 metros; personas con padecimientos cardiovasculares, que estén recién operados

o que tengan problemas en la columna vertebral.

Del mismo modo, no se permite subir a mujeres embarazadas ni a personas de edad avanzada que tengan complicaciones para ingresar a la canastilla, así como tampoco a personas con problemas de presión arterial. En tanto, un vuelo puede ser cancelado por diversos factores, como neblina intensa, presencia de lluvia o vientos superiores a los 20 kilómetros por hora.

Por lo anterior, me permito poner a consideración de esta asamblea la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Único. Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar un atento exhorto al H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, para que, actualice su Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León, en donde incluya y desarrolle un apartado sobre el **Uso de Aeronaves Piloteadas a Distancia y Globos Aerostáticos** con el objetivo de que, el Festival Internacional del Globo sea seguro para todos.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto. 11 de abril de
2023.

**Diputada Irma Leticia González
Sánchez**

Grupo Parlamentario de *morena*

- **La Presidencia.-** Se solicita la diputada Irma Leticia González Sánchez de la lectura a su propuesta de punto de acuerdo referida en el punto 13 del orden del día. **(ELD 255/LXV-PPA)**

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputada Irma Leticia González Sánchez

- Muchas gracias presidenta con la venia de la Mesa Directiva de mis compañeras y compañeros diputados de todos los aquí presentes, el congreso lo recibe con mucho cariño y qué bueno que están aquí es un tema también que ustedes les va a interesar y a todos los que nos ven a través de los medios electrónicos, a los medios de comunicación y el día de hoy a lo mejor hay cosas que pensamos que damos por hecho de que de que deben de pasar y que son obsoletos a lo mejor los temas que nosotros aquí presentamos o que se dan por hecho de que se vayan a hacer, pero yo creo que no está por demás el solicitar que muchas veces se cuiden ciertas medidas y protocolos para evitar algunas desgracias y me refiero a que el pasado primero de abril fuimos testigos por las redes sociales de un lamentable hecho de un globo aerostático que se encendió en pleno vuelo junto a las zonas arqueológica de Teotihuacán, en el estado de México las investigaciones están en curso de cuáles fueron las causas que originaron el accidente y esclarecer también así las responsabilidades, no es la primera vez que sucede un accidente así, justo a las pirámides de Teotihuacán en septiembre pasado un globo con 12 personas a bordo se desplomó debido al fuerte viento que había en la zona, no hubo muertos, ni lesionados, los pasajeros sufrieron una fuerte crisis nerviosa tras la caída, en noviembre del 2021 otro globo se desplomó en la misma zona 9 de los 15 pasajeros que viajaban en el apartado resultaron lesionados por otra parte de acuerdo con la federación de globos aerostáticos de Teotihuacán A.C existen varias empresas que operan fuera del marco legal y en consecuencia no garantizan la seguridad

de los tripulantes por ello la asociación hizo un llamado al público usuario a verificar que las empresas contratadas cuenten con permisos, equipo, y pilotos certificados, por parte de la autoridad aeronáutica mexicana.

- Guanajuato no es ajeno a este tipo de actividades cada noviembre en la ciudad de León Guanajuato se lleva a cabo lo que ya todos ustedes conocen que es el Festival Internacional del Globo en las últimas ediciones se han suscitado diferentes incidentes sin pérdidas humanas afortunadamente que lamentar pero son advertencias de que se necesita una supervisión más rigurosa para llevar a cabo este tipo de eventos.

- Por ejemplo un dirigible que chocó con las carpas en el área de comida del lugar, fue uno de los hechos, otro hecho fue cuando un globo aterrizó en un techo de una vivienda, el más viral y que quizá ustedes los aquí presentes o alguno de ustedes recuerden fue cuando la canastilla de un globo casi se voltea al voltear el techo de una casa y derribar el tinaco del agua, fuertes vientos derriban los enormes globos por eso hay que tener mucho cuidado y cuidar muchos protocolos.

- En un hecho sin precedentes en este popular evento donde asisten miles de personas de todo el país incluso del extranjero fue provocado por una repentina ráfaga de viento una intensa una intensa ráfaga la que ocasiono que al menos 1 docena de globos aerostáticos fueran derribados, los globos aerostáticos se dirigieron sin control hacia el público lesionando a 12 personas que fueron atendidas por heridas por contusiones y también por crisis nerviosa.

- Con todo lo anterior es más que evidente que en este evento se necesita una mayor vigilancia y el mejoramiento de los protocolos de protección civil para salvaguardar la integridad de las personas asistentes hay tiempo para ello.

- Cuáles son las medidas de seguridad para, para volar los globos para que un globo aerostático pueda volar se deben de cumplir diversas condiciones desde legales hasta climatológicas, todos los vuelos deben de ser operados por personas certificadas es algo muy importante por la Dirección General de

Aeronáutica Civil mientras que la unidad debe de ser previamente revisada minuciosamente, los globos pueden elevarse casi todos los días del año y siempre lo hace durante las primeras horas del día al amanecer pues es cuando los vientos se encuentran más calmados y es que al mediodía las corrientes térmicas y el calor del sol pueden aceptar la envoltura y complicar el inflado incluso aumentar el riesgo de que se pueda quemar.

- Del mismo modo existen algunas restricciones para personas a quienes no se les permite el ingreso como son claro los niños menores de 4 años o que midan menos de 1.2 m personas con padecimientos cardiovasculares, persona que estén recién operadas o que tengan problemas en la columna vertebral, también no se permite subir a personas embarazadas, ni a personas de edad avanzada que tengan complicaciones para ingresar a la canastilla, así como tampoco a personas con problemas de presión alta, muchas de ellas, también depende de los mismos ciudadanos, de las mismas personas, porque pues, los que vuelan estos globos, desconocen cuáles son el enfermedad en todos los que nos visitan. - En tanto un vuelo puede ser cancelado por diversos factores como es la neblina intensa presencia de lluvia o vientos superiores a los 20 km/h.

- Por lo anteriormente expuesto me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente propuesta de acuerdo:
- Único esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Guanajuato acuerdo a girar un exhorto al Ayuntamiento de León Guanajuato, para que actualice su reglamento de sistema municipal de protección civil de León, en donde incluya y desarrolle un apartado sobre el uso de aeronaves piloteadas a distancia y globos aerostáticos, con el objetivo de que el Festival Internacional del Globo sea seguro para todos, ya que como lo dije con anterioridad no solamente los disfrutan y nos visitan del mismo estado sino también de toda la república y también de manera internacional.

- Es cuanto señora presidenta muchas gracias.

- La Presidencia.- Gracias, diputada.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones con fundamento en el artículo 119 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR LA DIPUTADA YULMA ROCHA AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A FIN DE EXHORTAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.⁴²

DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXV LEGISLATURA
PRESENTE

Quien suscribe, **Diputada Yulma Rocha Aguilar**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 57, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en el Artículo 204 párrafos primero, segundo y fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO**, a fin de **efectuar un respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Guanajuato, Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre**, para que en función de las facultades que le otorgan la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, acuerde la creación de una Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos contra Policías dentro de la

estructura orgánica de dicha Institución, a efecto de contribuir al esclarecimiento de las conductas delictivas que se cometan en contra de las Policías durante el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ello, y garantizar que se proporcione una pronta, plena y adecuada procuración de justicia, sustentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con Herman Heller el Estado es aquella *“estructura económica, jurídica y política de dominación, independiente en lo exterior e interior, con medios de poder propios, que organiza la cooperación social territorial con base en un orden legítimo”*⁴³. Cuando hablamos de Estado nos referimos a una población que vive en un territorio determinado por fronteras y que está gobernado bajo un mismo régimen político. Dentro de sus objetivos primordiales se encuentran el garantizar los derechos de las personas y la seguridad pública, función que tiene como fines el salvaguardar la vida, libertades, la integridad y patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social².

Toda vez que un Estado democrático supone que la ciudadanía *“pueda vivir en un ambiente seguro, con una calidad de vida digna y con la garantía de ejercer los derechos a plenitud”* (Nájera, 2018)⁴⁴, entonces, podemos decir que, en general, como señala el Dr. en Ciencias Sociales José Luis Estrada, *“el Estado es un instrumento destinado a garantizar la seguridad de los individuos; la protección de su vida, de los derechos humanos y de las propiedades, bajo lo cual justifica el*

⁴² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28786/13_PPA_Dip_Yulma_Rocha_Aguilar_FGEG-POLICIAS_13_ABRIL_2023_.pdf

⁴³ Hermann Heller, *Teoría del estado*, Ed. FCE, México, 1983. Pp. 341. Mencionado en Sistema de Información Legislativa. (s.f.) *Estado*. Secretaría de Gobernación. Disponible en:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?l>

D=96 ² Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁴ Gustavo Meixueiro Nájera. (2018). *Seguridad y Democracia*. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Disponible en: <https://www.ieepco.org.mx/articulosopinion/seguridad-y-democracia>

monopolio que ejerce sobre el uso legítimo de la fuerza” (p. 367)⁴⁵.

Dado que, en una democracia, el Estado es la estructura responsable de garantizar la seguridad pública, es también quien posee lo que Max Weber denominaba el “*monopolio de la violencia legítima*”; es decir, la facultad de hacer uso de la fuerza de manera lícita y justa con la finalidad de asegurar la convivencia pacífica entre la comunidad.

Esta, es una fuerza necesaria para reducir las actividades delictivas y sancionar a quienes las cometan, toda vez que “*sin seguridad se atenta directamente contra la democracia, se golpea la gobernabilidad y se menoscaba la estabilidad social y política*” (INEGI, 2021. p. 2)⁴⁶. Para garantizar la seguridad pública, “*es necesario que todos los niveles de gobierno se coordinen, actúen en el ámbito de sus atribuciones y generen las condiciones para lograrlo*” (Nájera, 2018)⁴⁷

Por lo anterior, en nuestro país se constituyeron las Instituciones de Seguridad Pública como los organismos facultados para poseer el monopolio de la violencia legítima con el propósito de garantizar la seguridad pública y dado que esta función comprende tanto la prevención, investigación, y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas⁴⁸, es que las Instituciones de Seguridad Pública están conformadas por las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal⁴⁹.

En este sentido, son las Instituciones Policiales las encargadas de ser las primeras autoridades

respondientes directas ante hechos presuntamente constitutivos de algún delito; actividad que generalmente implica también el proteger a las personas y sus bienes, perseguir y detener infractores, investigar a presuntos responsables de delitos, así como otras labores relacionadas con la protección y vigilancia de la ciudadanía (INEGI, 2021)⁹.

Por la naturaleza misma de estas actividades relacionadas con la atención de hechos delictivos, es que el ejercicio de la profesión policial necesariamente implica peligro; pues al tratar de cumplir con su función de salvaguardar la seguridad pública, las policías diariamente ponen en riesgo su seguridad, su integridad y sus vidas, se exponen a ser víctimas de algún delito, ataque e incluso de ser abatidas, y más aún en contextos como el que atraviesa nuestro país, donde la violencia se encuentra desbordada tanto por crímenes del fuero común, como por los de fuero federal y que en los últimos años ha evolucionado y se ha intensificado por el notable incremento del narcotráfico, lo cual ha producido nuevas amenazas y formas de violencia, que son cada vez más crueles y directas; y de las cuales, también son víctimas las policías.

Es en este contexto, que de acuerdo con el estudio “*Policías abatidos: el riesgo de servir a la seguridad pública en México*” realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2021), se estima que en México del 2013 al 2018 al menos 802 policías fueron abatidos durante el ejercicio de sus funciones, no obstante, en el análisis también se reconoce que existe la posibilidad de que los agentes sean víctimas de ataques, delitos e incluso asesinados aún fuera de su horario de servicio como consecuencia de las actividades propias de su profesión, pero

⁴⁵ José Luis Estrada Rodríguez. (2013). *Democracia, Estado y Seguridad Ciudadana*. En Alegatos, Revista. Núm. 84. Disponible en: <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/147/133>

⁴⁶ Benitez, R. (2009). *La crisis de seguridad en México*. Mencionado en: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Policías abatidos: el riesgo de servir a la seguridad pública en México*. En *Números, Documentos de análisis y estadísticas*. Vol. 1, Núm. 20. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463901884>

⁴⁷ Gustavo Meixueiro Nájera. (2018). *Seguridad y Democracia*. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Disponible en:

<https://www.ieepco.org.mx/articulosopinion/seguridad-y-democracia>

⁴⁸ Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁹ Artículo 5, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. ⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Policías abatidos: el riesgo de servir a la seguridad pública en México*. En *Números, Documentos de análisis y estadísticas*. Vol. 1, Núm. 20. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463901884>

lamentablemente la violencia que padecen se encuentra muy normalizada y su análisis ha llamado poco la atención, por lo que todavía no se cuenta con los datos e información suficientes tanto en México como en América Latina que hagan posible profundizar estadísticamente en ello. Siendo así, que una de las premisas principales de la investigación es que, dimensionar el panorama en el que se encuentra nuestro país en la materia es el primer paso para la elaboración de políticas públicas preventivas y de protección a favor de quienes pertenecen a las Instituciones Policiales (p. VIII).

Precisamente, en un intento de visibilizar la problemática existente en nuestro país en lo que refiere a la violencia que padecen las policías y el nivel de riesgo en el que se encuentran, desde el 2018 la Organización Causa en Común, junto con una red de periodistas dedicados a temas de seguridad, han realizado un seguimiento hemerográfico de los asesinatos de policías en el país. Los principales hallazgos que se pueden observar en cuanto al periodo comprendido del 2018 al 30 de marzo del 2023 son los siguientes⁵⁰:

- En el periodo mencionado al menos 2,351 policías han sido asesinados en el País.
- A nivel nacional, se aprecia que la mayoría de los policías asesinados pertenecen a corporaciones municipales, seguidas por corporaciones estatales y federales. Siendo principalmente preventivos, continuando por ministeriales, federales, guardias nacionales y tránsito.
- A excepción del año 2022, donde Zacatecas fue el primer lugar en policías asesinados, Guanajuato desde el 2018 ha ocupado el primer lugar en este rubro con un total de al menos 349 homicidios, seguido por el

Estado de México con 185, Guerrero con 164 y Chihuahua con 158.

- Del 1 de enero al 30 de marzo del 2023, en el país ya han matado a 125 policías. Guanajuato se mantiene en el primer lugar con 22 homicidios, cifra que tan solo en los primeros tres meses de este año, ya representa el 22% del total de policías asesinados en nuestro estado durante el 2022⁵¹.

En este sentido, Causa en Común es contundente al señalar que esta es una problemática grave, dado que las Instituciones Policiales *“son una manifestación esencial de cualquier Estado. No sólo reflejan políticas de seguridad, sino que constituyen una expresión del desarrollo institucional de una nación, y de las relaciones entre comunidades y autoridades”* siendo así que *“los asesinatos de policías son una afrenta directa al Estado”*⁵². Paradójicamente, aunque estos actos representan una amenaza a la estabilidad estatal, a la democracia y a la gobernabilidad, el Estado se ha mantenido indiferente y la mayoría de estos hechos prevalecen en la impunidad, pues rara vez conllevan una investigación concluyente, y debido a lo anterior, no es común que deriven en sentencias condenatorias por parte de la autoridad judicial.

Esta situación sobre la impunidad que prevalece en los casos de asesinatos policiales la pudimos corroborar hace unas semanas durante el proceso de Análisis del Cuarto Informe de Actividades de la Fiscalía General del Estado, donde una servidora, relativo a los 50 casos de policías asesinados que Causa en Común reportó durante el 2022 en Guanajuato, cuestionó a dicha Institución sobre cuál era su estatus, si había personas detenidas y si derivado de las investigaciones realizadas se habían detectado patrones o motivos particulares para la comisión de estos

⁵⁰ Causa en Común (2021). Ser policía en México: asesinatos de policías, atrocidades cometidas contra policías, y registros de contagios y muertes de policías por COVID-19. Disponible en: http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2021/01/210107_Polic%C3%ADasasesinados-informe-anual_v3.pdf

⁵¹ Causa en Común (2023). *Registro de Policías Asesinados*. Disponible en:

<https://causaencomun.org.mx/beta/registro-de-policias-asesinados/>

⁵² Causa en Común (2021). *Ser policía en México: asesinatos de policías, atrocidades cometidas contra policías, y registros de contagios y muertes de policías por COVID-19*. Disponible en: http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2021/01/210107_Polic%C3%ADasasesinadosinforme-anual_v3.pdf

delitos. Ante ello, la Fiscalía mencionó que únicamente había contabilizado 24 casos de policías asesinados, de los cuales el 74% estaban aún en trámite, 17% en archivo temporal, solo el 9% habían sido judicializados y únicamente había una persona detenida.

Estas respuestas generaron más dudas que aclaraciones, empezando por el hecho de que sean tan distantes las cifras de Causa en Común, que están respaldadas con documentos periodísticos, con las cifras de la Fiscalía, nos preguntamos entonces ¿Qué pasó con los otros 26 casos que no fueron contabilizados de manera oficial por la Fiscalía?, siguiendo por el hecho de que es preocupante que el 17% de los que si se contabilizaron ya se encuentran en archivo temporal, lo que quiere decir que no se encontraron los indicios o pruebas suficientes para esclarecer los hechos o que contribuyan a que el proceso avance⁵³, lo que hace que nos cuestionemos ¿Qué es lo que está fallando en el desarrollo de las investigaciones? Finalmente, es alarmante que solamente se tenga a una persona detenida, pues ello envía un mensaje de impunidad por parte del Estado con el que se comunica que la gobernabilidad y el Estado de Derecho están en riesgo y ello es algo grave, pues si al Estado no le es posible procurar justicia y otorgar seguridad a sus policías, menos le será hacer lo propio con la ciudadanía.

Ya se había mencionado previamente que reconocer y visibilizar la problemática existente en cuanto a las violencias que se ejercen contra las policías es el primer paso para generar políticas públicas enfocadas a su protección y a la prevención de estos actos delictivos, pero también lo es para procurar que las víctimas obtengan justicia, tenemos que hacer todo lo posible para proteger a quienes nos cuidan.

Por lo anterior, es que esta propuesta de Punto de Acuerdo tiene el propósito de fortalecer a nuestra Fiscalía para contribuir a garantizar que proporcione una pronta, plena y adecuada procuración de justicia¹⁴ a las conductas delictivas que se cometan en contra

de las Policías durante el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ello, solicitando al Fiscal General que Acuerde la creación de una Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos contra Policías, toda vez que, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 10, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, como en la fracción XIII del artículo 6 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, es competencia del Fiscal General acordar la creación de áreas dentro de la estructura orgánica de dicha Institución, debiendo determinar la estructura, organización, atribuciones y adscripción de dichas áreas en el reglamento previamente mencionado.

Ello se plantea, considerando que las conductas delictivas que se cometen en contra de las policías durante el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ello, necesariamente requieren un estudio, investigación y seguimiento de índole especial para su atención, persecución y combate debido a su naturaleza, complejidad y al impacto social que implican, pues como ya se mencionó, estos hechos representan un atentado directo contra el Estado, nuestra gobernabilidad, seguridad y democracia, además de que poseen patrones y particularidades muy específicas que resaltan la importancia de que estos actos se investiguen de manera especializada, diferenciada e independiente para que sean esclarecidos.

Asimismo, debemos tener presente que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, además de la procuración de justicia, también es competencia de esta institución el diseño, implementación y evaluación del programa de procuración de justicia, mismo que se integra con base en el contexto y necesidades estatales, debiendo contener acciones y políticas para la investigación y persecución de los delitos. De igual forma le compete promover investigaciones de política criminal que permitan conocer la evolución del fenómeno delictivo.

⁵³ Justicia Transparente. (s.f.) Archivo Temporal. Glosario. Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. Disponible en:

<https://imco.org.mx/justiciapenal/blog/definicion/archivo-temporal/>. ¹⁴ Artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

El contexto y crisis de violencia por el que atraviesa Guanajuato ha generado que desde el 2018 nuestro estado se mantenga en el primer lugar a nivel nacional en cuanto a los índices de delitos cometidos contra las Policías, por lo que es clara la necesidad de hacer frente a estos hechos investigándolos de manera diferenciada, especializada e independiente, pues ello, contribuirá a generar acciones encaminadas a conocer el origen y evolución de estos casos, proporcionar una pronta, plena y adecuada procuración de justicia, así como a diseñar e implementar estrategias y políticas enfocadas a su investigación, persecución, esclarecimiento y prevención.

En este sentido, cabe señalar que existe evidencia a nivel nacional de que las Fiscalías de las diversas entidades federativas han adecuado su estructura conforme a sus contextos y necesidades específicas, la de Guanajuato incluso posee dentro de su estructura orgánica Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, ambas adscritas a la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos. Igualmente, cuenta con una Unidad Especializada en Combate a la Trata de Personas y Corrupción de Menores, misma que está integrada a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto, por lo que, ante el contexto y crisis que atraviesa Guanajuato en el tema que dio origen a la presente propuesta, es que se estima que modificar la estructura de la Fiscalía con la finalidad de crear una Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos contra Policías a efecto de que se procure justicia y se esclarezcan las conductas delictivas que se cometan en contra de las Policías durante el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ello, es posible.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Guanajuato, Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre, para que en función de las facultades que le otorgan la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, acuerde la creación de una Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos contra Policías dentro de la estructura orgánica de dicha Institución, a efecto de contribuir al esclarecimiento de las conductas delictivas que se cometan en contra de las Policías durante el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ello, y garantizar que se proporcione una pronta, plena y adecuada procuración de justicia.

GUANAJUATO, GUANAJUATO

A 13 DE ABRIL DEL 2023.

***DIPUTADA YULMA ROCHA AGUILAR
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL***

- La Presidencia.- Enseguida se solicita la diputada Yulma Rocha Aguilar, dar lectura de la propuesta de punto de acuerdo correspondiente al punto 14 del orden del día. **(ELD 256/LXV-PPA)**

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputada Yulma Rocha Aguilar

- Gracias presidenta y con el permiso de la Mesa Directiva también esta es un exhorto al Fiscal General del Estado para que en atención a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de la Fiscalía y su Reglamento Interno se acuerde la creación de una unidad especializada para atender los delitos contra policías.

- En un estado democrático supone que la ciudadanía pueda vivir en un ambiente seguro y con un ejercicio pleno de sus derechos en una democracia, en el estado esta entidad estructura jurídica y política, debe de garantizar esa es una de sus responsabilidades debe de garantizar la seguridad a su comunidad, también posee lo que más deber decía el monopolio de la violencia legítima, es decir, la facultad del uso de la fuerza justa, lícita, con la finalidad de asegurar la seguridad de la buena convivencia entre la comunidad esta es una fuerza necesaria para reducir los índices de violencia pero también para castigar a quienes lo cometen como dice el INEGI sin seguridad se atenta directamente contra la democracia se golpea la gobernabilidad y se menoscaba la seguridad social y política.

- Por lo anterior en nuestro país y en todas las naciones se constituyen las instituciones de seguridad pública como estos organismos que están facultados para hacer uso de este monopolio legítimo de la violencia, con el propósito de garantizar la seguridad, sin embargo nuestra visión de seguridad generalmente las solemos enfocar hacia el ciudadano pues generalmente son las víctimas de los delitos la presente propuesta planteada dar un giro y voltear a ver a las instituciones de policía a las policías que también son víctimas de delitos de agresiones muchas de ellas esos son también letales por el alto riesgo que representa el uso de sus facultades y de ejercicio de su función.

- En Guanajuato nos están matando a los policías, de acuerdo con un estudio policías abatidos el riesgo de servir a la seguridad pública en México realizada por el INEGI se estima que en el 2013 al 2018, 802 policías fueron abatidos, aunque luego el término de policías abatidos, está relacionado con aquellos policías que son asesinados en el ejercicio de sus funciones, también alcanza a aquellos policías que son asesinados cuando están fuera de su horario laboral, y que son

víctimas de este tipo de delitos, siendo así que una de las premisas importantes de este estudio es primero ubicar que hay un problema, dimensionar el panorama en el que se encuentra en nuestro país con respecto a policías abatidos como un primer paso para la elaboración de políticas públicas para su prevención y para su castigo, el asesinato de policías y la violencia que padecen las policías, son fenómenos poco explorados, muchas veces se encuentran minimizados por la sociedad no llaman mucho la atención e incluso son normalizados por las autoridades, sí, por sus superiores jerárquicos que argumentan luego que pues bueno si se mata a un policía fuera parte de su trabajo precisamente tengo un intento de visibilizar la situación que viven los policías es que se me motiva este exhorto y también es lo que motiva diversos estudios como el de o investigaciones como el de causa común que junto a una red de periodistas dan seguimiento en enero gráfico a los asesinatos de policías en el país encontrando de del en el 2018 al 30/03/2023 se encontró que fueron asesinados 2 mil 351 policías a nivel nacional la mayoría de los policías asesinados pertenece a corporaciones municipales seguido por corporaciones estatales y federales la mayoría de estos policías son preventivos y ah excepción del año 2022 donde Zacatecas fue el primer lugar en asesinato de policías, Guanajuato ha ocupado como el estado donde más asesinatos de policías sucede 349 policías asesinados en Guanajuato excedido por el estado de México, 185 policías, Guerrero 164 y Chihuahua 158, en Guanajuato 349.

- Del primero de enero al 30/03/2023 en el país ya se han matado 125 policías en Guanajuato sigue ocupando el primer lugar con 22 policías asesinados apenas en estos meses ocupando el 22% del total de policías abatidos en el país.

- En este sentido causa común es contundente al señalar que hay un problema grave, las instituciones policiales son una manifestación esencial del estado y no solamente reflejan las políticas en materia de seguridad sino son una extensión del desarrollo institucional de cualquier nación, sin embargo paradójicamente que estos actos representan un atentado contra la estabilidad la democracia y la gobernabilidad pareciera que

el estado los minimiza o se es indiferente al asesinato de los policías porque no hay investigaciones concluyentes no hay detenidos por el asesinato de policías esta indiferencia la pudimos corroborar en el informe del fiscal cuando le cuestioné sobre el número de policías asesinados al año que informaba del 2022, que por cierto hay una disparidad en lo que informa la fiscalía y lo que informa causa común, causa común, dice que fueron 50 policías asesinados mientras que el fiscal dice que son 24 casos qué pasa con nosotros 26 de los cuales el 74% de las carpetas de investigación estaban en trámite el 17% en archivo temporal solamente el 9% fueron judicializadas y solamente hay un detenido sólo un detenido por asesinatos de policías en Guanajuato, esto es un mensaje muy grave que se manda a la delincuencia de impunidad porque en Guanajuato entonces libremente pueden matar a policías y no pasa absolutamente nada a pesar de que eso representa un atentado contra el Estado.

- Por eso se propone, la creación de una unidad especializada en investigación de delitos cometidos contra policías que en atención a las facultades que ya le otorga a la que otorga la ley al fiscal y su reglamento al fiscal puede acordar la creación de estas unidades especializadas ya lo ha hecho en para otros contextos como de delitos contra periodistas y que puede es esa manera de sugerencia que ya se lo hice llegar la comunicación al propio fiscal puede estar escrita la fiscalía especializada en delitos de alto impacto es claro que el contexto que atraviesa Guanajuato en cuanto a los índices, delictivos cometidos contra policías, debe de ser atendida, porque su propia normatividad le obliga, atender ese contexto, es por eso que este planteamiento sigue desde el 2018, y ocupando el primer lugar en asesinato de policías y esto denota que tiene que ser investigada con puntualidad para mandar un mensaje claro de que hay justicia y que hay estado de derecho en Guanajuato y no solamente eso también para conocer la evolución de este fenómeno, su origen, sus consecuencias implementar estrategias y políticas de prevención y de persecución y con ello atender de manera oportuna los casos.

- Creo que debemos dejar a un lado estas explicaciones y justificaciones simplistas que luego les escuchamos a las autoridades de

que si les mataron un policía, lo criminalizan sin una investigación previa, o finalmente lo minimizan, sí son indiferentes al asesinato de sus policías hay alcaldes y alcaldesas que no les merece ni siquiera un pésame a las familias de los policías abatidos, ni siquiera un mensaje público donde mande un mensaje de solidaridad a la propia corporación eso le pega también a la corporación en su ánimo a la hora de atender la delincuencia en determinado territorio.

- El asesinato de policías según estos estudios es multi casuístico, sí no hay una causa en particular que lo pueda explicar, tiene que ver sí, con el riesgo, de los propios policías su contexto la corrupción de la corporación el perfil sociodemográfico del elemento la confianza en la corporación la inversión de materiales y suministros que se le da a las instituciones policiales, es decir, son muchas las causas ante un panorama y estudios este poco exploratorios porque no se le ha dado la atención debida a este fenómeno que ataca a nuestro país, pero que particularmente ataca Guanajuato, entonces pues es por eso que pongo a su consideración esta propuesta con el propósito de hacerle un exhorto al fiscal, para que en atención a las facultades que ya le da la ley, acuerde una unidad especializada en combate a los que atiende a los delitos contra policías y una propuesta adicional es que esta pueda ser adscrita a la fiscalía que atienden los delitos de alto impacto.

- Es cuanto presidenta.

Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción IX de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.⁵⁴

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente

El que suscribe, *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el primer párrafo del artículo 57, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 204 fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente **Punto de Acuerdo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU) del Gobierno del Estado de Guanajuato, es un antecedente común que existe y comparten el Gobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo y su antecesor Miguel Márquez Márquez, previo a ser designados candidatos a la titularidad del Poder Ejecutivo estatal, por parte del Partido Acción Nacional.

Tal situación no es una casualidad, entendida esta como suerte o cuestión del azar.

Si bien la designación de los titulares de las Secretarías estatales, entre las que está la SEDESHU, es una facultad del Ejecutivo del Estado, en el caso del gobernador en funciones y de su antecesor, el hecho de haber sido previamente los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, no puede explicarse como una coincidencia o probabilidad en el universo de posibilidades de su trayectoria política, por el simple hecho de que en su desempeño como funcionarios públicos, no existía en el momento de su nombramiento, cuestión

⁵⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28788/15_PPA_GPPMORENA_titularidad_SEDESHU_13_ABRIL_2023_.pdf

curricular alguna que los hubiera ubicado como los perfiles más idóneos para ocupar ese cargo en el momento que fueron elegidos, ya que no contaban con antecedentes ni profesionales, ni académicos, ni de experiencia en el ramo.

El tema de Desarrollo Social tiene una importancia especial en nuestro país, considerando que más del 50% cincuenta por ciento de la población vive en situación de pobreza desde hace décadas, como consecuencia directa de políticas económicas neoliberales, que fallaron en la redistribución de la riqueza, en que después de una etapa de inflación que acumuló hasta seis dígitos⁵⁵, hubo un enfoque exclusivo en lograr estabilidad macroeconómica, sin importar el rezago en el poder adquisitivo del salario de los trabajadores.

Posteriormente, en la etapa del año 2000 al año 2018, que hubo dos gobiernos federales del Partido Acción Nacional y el regreso del Partido Revolucionario Institucional, la inflación acumulada fue de 129.29%, de la que un 66.78% corresponde a los gobiernos del PAN y el restante 62.51% al último sexenio priísta.

Pese a las circunstancias adversas provocadas por la pandemia de COVID-19 y la guerra entre Rusia y Ucrania, el actual gobierno federal, encabezado por el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, en casi 4.5 años de gestión, acumula una inflación de apenas 24.63%, que es inferior a lo que proporcionalmente corresponde a los gobiernos federales del PAN y PRI.

Con este panorama general de uno de los factores que inciden directamente en la situación de pobreza de los mexicanos, cobra relevancia que en el caso del Estado de Guanajuato, en los últimos 30 años que ha gobernado el Partido Acción Nacional, el número de guanajuatenses en situación de pobreza, ha aumentado. En el municipio de León, que es el más grande de la entidad, entre el 2015 y el 2020, la cifra de personas

⁵⁵ La inflación acumulada entre Enero de 1970 y Diciembre del año 2000, fue de 395,941.94%, consúltese en: <https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx>

en situación de pobreza aumentó en 294 mil personas.

Esta situación del Estado de Guanajuato hace necesario que el manejo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, deje de tener un enfoque político electoral, y se centre en generar políticas públicas y programas que sean efectivos y eficientes en revertir la situación de pobreza de los guanajuatenses.

El pasado lunes 10 de abril el Gobernador del Estado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, ha promovido como titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a quién venía desempeñándose como Secretaria de Gobierno, quién públicamente es considerada y nombrada por múltiples analistas políticos, como el perfil que impulsa el Gobernador, para ser nominada candidata al Poder Ejecutivo del Estado, representando a su partido político en las elecciones del próximo año.²

Es así que lo que había sucedido una vez, al repetirse en una segunda ocasión, y ahora en una tercera en forma consecutiva, hace evidente que la SEDESHU se ha convertido en un instrumento político con fines electorales, de quién es Gobernador en turno, dejando de privilegiarse las finalidades principales de esa Secretaría, establecidas en el artículo 26 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*.

Sin duda este es un *modus operandi* que tiene la finalidad de catapultar el perfil que quién ostenta el Poder Ejecutivo del Estado, desea sea su sucesor, y en este último caso, su sucesora, lo que han logrado hacer en dos ocasiones consecutivas gobernadores emanados del Partido Acción Nacional, en el año 2012 y 2018.

Ahora en una tercera ocasión, el actual Gobernador del Estado con el reciente nombramiento de Libia Dennise García Muñoz Ledo, como nueva titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, se

repite la estrategia de utilizar esa dependencia, sus recursos humanos y programas, para fines político electorales, que anteponen una agenda personal, política y partidista del Gobernador, a las funciones y finalidades que tiene esa secretaría.

La sabiduría popular señala que *“en política no hay casualidades”*, lo que coincide con una frase del ex presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt, quién dijo *“En política nada sucede por accidente. Si esto sucede, usted puede apostar que fue planeado de esa manera.”*

No se puede negar ningún derecho político electoral a ningún ciudadano o ciudadana que participa en la función pública, para aspirar a un cargo público, lo que es reprochable es que se utilice toda una secretaría para impulsar la imagen de alguien, como en su momento fue denunciado y reprochado al gobernador en funciones, que siendo titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, fue sorprendido en eventos celebrados en los municipios de Celaya y León, promocionando su imagen a través del programa estatal *Impulso*, lo que adelantó en algunas semanas su salida del cargo, para posteriormente ser designado candidato único en el proceso interno de su partido, como evidente imposición realizada por el entonces gobernador en funciones, que lo impulsó e impuso, utilizando el poder del Estado.⁵⁶

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Único.- Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que en ejercicio de sus funciones y obligaciones legales, como responsable de la administración estatal centralizada, evite que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano sea utilizada como plataforma político electoral, a través de la realización de eventos o uso de recursos públicos que antepongan o

⁵⁶ Consúltese: <https://zonafranca.mx/sin-categoria/por-mal-uso-del-programa-impulso-pvem-denuncia-a-diego-sinhueante-el-ieeg/>

resalten la imagen de su nueva titular, violando la ley y en menoscabo de cumplir los objetivos, finalidades y atribuciones propias de esa Secretaría, conforme al artículo 26 de la *Ley Orgánica del Poder*

Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, considerando el próximo inicio del proceso electoral 2023/2024.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Diputado

- **La Presidencia.**- Se pide el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a la propuesta punto de acuerdo referida en el en el punto número 15 del orden del día. (ELD 257/LXV-PPA)

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

Muy buenas tardes con el permiso de nuestra compañera presidenta y de la mesa directiva y la mesa nuevamente un saludo a todos mis compañeros legisladores y al público presente y a quienes nos están viendo a través de las diferentes plataformas y medios de comunicación. Con fundamento en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato,

me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación su debido momento el siguiente punto de acuerdo, en atención a los siguientes considerandos o exposición de motivos:

- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano SEDESHU de Gobierno del Estado de Guanajuato es un antecedente común que existe y comparten el gobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo y su antecesor Miguel Márquez Márquez, previo a ser designados candidatos a la titularidad del poder ejecutivo estatal por parte de su partido el Partido Acción Nacional tal situación en su momento no fue casualidad entendida esta como suerte o cuestión de azar si bien la designación de los titulares de las secretarías estatales entre las que está SEDESHU es una facultad del titular del Poder Ejecutivo Local en este caso el gobernador en funciones y el de su antecesor el hecho de haber sido previamente los titulares de dicha secretaría de la SEDESHU de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano no puede explicarse como una coincidencia o probabilidad en el universo de posibilidades de su trayectoria política por el simple hecho de que en su desempeño como funcionarios públicos no existía en el momento de su nombramiento cuestión curricular alguna que los hubiera ubicado como los perfiles más aptos para ocupar ese cargo en el momento en que fueron elegidos ya que no contaban con antecedentes ni profesionales. ni académicos. ni de experiencia en el ramo, el tema de desarrollo social tiene una importancia especial en nuestro país considerando que más del 50% de la población vive en situación de pobreza desde hace décadas como consecuencia directa de políticas económicas neoliberales que fallaron en la redistribución de la riqueza en que después de una etapa de inflación que acumuló hasta 6 dígitos hubo un enfoque exclusivo en lograr estabilidad macroeconómica excluyente más bien, sin importar el rezago en el poder adquisitivo del salario de las y los trabajadores.

- Posteriormente en la etapa del año 2000 al año 2018 que hubo 2 gobiernos federales del Partido Acción Nacional y el regreso del Partido Revolucionario Institucional la inflación acumulada fue de 129.29% de la que en un 66.78% corresponde podría decirse a los 2 gobiernos de Acción Nacional

y el restante 62.51% al último sexenio priista el de Enrique Peña Nieto pese a las circunstancias adversas provocadas por la pandemia de COVID 19 y la guerra entre Rusia y Ucrania el actual gobierno federal encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador en casi 4.5 años de gestión 4 años y medio acumula una inflación que apenas 24.63% que es inferior a lo que es proporcionalmente corresponde a los gobiernos federales del PRI y del PAN en los años anteriores.

- Con este panorama general de uno de los factores que inciden directamente en la situación de pobreza de los mexicanos cobra relevancia que en el caso del estado de Guanajuato en los últimos 30 años que ha gobernado el partido acción nacional el número de guanajuatenses en situación de pobreza ha aumentado en el municipio de León que es el más grande de todo el estado de Guanajuato entre el año 2015 y el año 2020 la cifra de personas en situación de pobreza aumentó en 294 mil ciudadanos, 294 mil personas ¡perdón! esta situación del estado de Guanajuato hace necesario que el manejo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano deje de tener un enfoque político electoral y se centra en generar políticas públicas y programas que sean efectivos y eficientes en revertir la situación de pobreza de las y los guanajuatenses.

- El pasado lunes 10 de abril el gobernador del estado el Señor Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, han promovido como titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a quien venía desempeñándose como Secretaria de Gobierno quien públicamente es considerada y nombrada por múltiples analistas políticos como el perfil que impulsa el gobernador Diego Sinhue para ser nominada candidata al Gobierno del Estado representando a su partido político Acción Nacional en las elecciones del próximo año 2024.

- Es así que lo que había sucedido una vez al repetirse en una segunda ocasión y ahora en una tercera en forma consecutiva hace evidente que la SEDESHU se ha convertido en un instrumento político con fines electorales de quien es gobernador en turno dejando de privilegiarse las finalidades principales de esta secretaría establecidas en el artículo 26 de la

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

- Sin duda este es un modus operandi que tiene la finalidad de catapultar el perfil que quien ostenta el Poder Ejecutivo del Estado desea ser su sucesor en este caso sucesora y en este último caso su sucesora, ¡perdón! lo repetí, lo que han logrado hacer en 2 ocasiones consecutivas gobernadores emanados del Partido Acción Nacional en el año 2012 y en el año 2018.

- Ahora en una tercera ocasión el actual Gobernador del Estado con el reciente nombramiento de la querida amiga y compañera mía en la anterior Legislatura Libia Denisse García Muñoz Ledo como nueva titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano se repite la estrategia de utilizar esa dependencia sus recursos humanos y programas para fines político electorales que anteponen una agenda personal, política y partidista del gobernador, a las funciones y finalidades que tiene esa secretaría.

- La sabiduría popular señala que en política no hay casualidades lo que coincide con una frase del ex presidente estadounidense Franklin Delno Roosevelt quien dijo “en política nada sucede por accidente” “si esto sucede usted puede apostar que fue planeado de esa manera” eso dijo Roosevelt hace algunos años no se puede negar ningún derecho político electoral a ningún ciudadano o ciudadana que participan en la función pública para aspirar a un cargo aunque es reprochable es que se utilice toda una secretaría para impulsar la manera de algo la imagen de alguien como en su momento fue denunciado y reprochado al gobernador en funciones que siendo titular de la Secretaría de Desarrollo Social Humano fue sorprendido en eventos celebrados en los municipios de Celaya y León promocionando su imagen a través del programa estatal impulso lo que adelantó en algunas semanas su salida del cargo, para posteriormente ser designado candidato único en el proceso interno del Partido Acción Nacional como evidente imposición realizada por su antecesor, que impulsó e impuso utilizando el poder del estado.

- Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de este pleno para su aprobación el siguiente punto de acuerdo:

- Único esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato el Señor Gobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo para que en ejercicio de sus funciones y obligaciones legales como responsable de la administración estatal centralizada evite que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano sea utilizada como plataforma político electoral a través de la realización de eventos que antepongan o resalten la imagen de su nueva titular con menoscabo de cumplir los objetivos, finalidades y atribuciones propias de esa secretaría conforme al artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato considerando el próximo inicio del proceso electoral 2023-2024.

- Es cuanto muchas gracias.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracción XIX de nuestra ley orgánica para su estudio y dictamen.

- **La Presidencia.-** Corresponde a tomar votación a los siguientes puntos del orden del día por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo se pide a diputadas y diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones y a quienes se encuentran a distancia mantenerse a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR EL QUE SE ACUERDA SOLICITAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE, DE MANERA CONJUNTA CON ESTE PODER LEGISLATIVO, PRESENTE CONTROVERSIA**

CONSTITUCIONAL ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.⁵⁷

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
PRESENTE**

Quienes suscribimos, Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 57 primer párrafo, 63 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 168 último párrafo, 177 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentamos la propuesta con Punto de Acuerdo, con trámite de obvia resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Antecedentes

El 2 de marzo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

II. Afectación de la libertad configurativa del Congreso del Estado de Guanajuato respecto a diversas disposiciones contenidas en el Decreto referido en el punto anterior, que inciden en el proceso electoral local

La organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos locales conforme a la distribución de

⁵⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/287

89/16 PPA GPPAN interposicio n controversia constitucional 13 abril 2023 .pdf

competencias establecidas en los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El decreto que se propone combatir a través de la controversia constitucional invade el ámbito de competencia reservado para las legislaturas locales de establecer las reglas para el desarrollo del proceso electoral local, derivado de lo cual se afecta la libertad configurativa del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Muestra de ello son los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 116, 125 Septies, 135, 216, 254, 262, 264, 265, 273, 331, vigésimo y vigésimo quinto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales contenidos en el citado decreto, de los cuales podemos desprender que el legislador federal excedió el alcance de la atribución establecida en el artículo 41, Base V, apartado C, vulnerando la libertad de configuración normativa para desarrollar las normas relativas a la organización administrativa del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, establecer las remuneraciones de los servidores públicos de dicho organismo, llevar a cabo conteos rápidos en la elección a la gubernatura y establecer reglas que doten de certeza al proceso electoral local, lo que limita las atribuciones de este Poder Legislativo para normar la organización administrativa de la autoridad electoral local y de desarrollar normas que redunden en la organización de elecciones libres.

En este orden de ideas, la reforma de los artículos antes citados es inconstitucional al invadir la competencia que, en principio corresponde a las legislaturas de los estados y por tanto, transgrede el régimen federal del estado mexicano, al no contemplarse atribución del Congreso de la Unión para regular la estructura orgánica de los OPLE's, teniendo como base lo dispuesto en los artículos 73 y 124 constitucionales, los cuales establecen que las autoridades federales solo pueden hacer lo que expresamente se les señale y en ese sentido, las facultades concedidas al Congreso de la Unión, en materia de organismos electorales, se limita a:

Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*
[...]

XXIX-U. *Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución;*
[...]

Artículo 124. *Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.*

La fracción XXIX-U del artículo 73 constitucional refiere la facultad del Congreso de la Unión para expedir normas generales para la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, (en materia de partidos, organismos y procesos electorales) sin que ello signifique que ordene a las legislaturas de los estados a hacer adecuaciones a su legislación restringiendo o delimitando la estructura o el funcionamiento de los OPLE's.

Asimismo, el artículo 124 constitucional, prevé un control para que las autoridades federales no se excedan y, por tanto, limita el abuso en el ejercicio de su poder al señalar claramente que sólo puedan hacer lo que expresamente se les señale.

En tal virtud, la Constitución General no establece la forma en que deberán organizarse administrativamente los organismos públicos locales electorales, tampoco le otorga atribuciones al Congreso de la Unión para regular la estructura orgánica de los OPLE's, por lo tanto, es evidente que dicha atribución corresponde a la competencia de las entidades federativas, mediante las propias constituciones locales y legislación correspondiente, teniendo como base lo dispuesto en los referidos artículos 41 y 116.

Por su parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 31 establece:

ARTICULO 31.- *La soberanía del Estado reside originalmente en el pueblo y en el nombre de éste la ejercen los titulares del Poder Público, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.*

La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

El organismo público electoral local será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determinen las leyes; se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

El órgano superior de dirección del organismo público electoral local, se integrará por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho de voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El Consejero Presidente y los consejeros electorales del organismo público electoral local serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la Ley. Los consejeros electorales deberán ser ciudadanos guanajuatenses por nacimiento o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con

los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la Ley. En caso de que ocurra una vacante de consejero electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos de la Ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero electoral para un nuevo periodo.

Los consejeros electorales locales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la Ley.

Los consejeros electorales locales y demás servidores públicos que establezca la Ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

En los casos previstos y conforme al procedimiento que determine la Ley de la materia, el organismo público electoral local podrá convenir con el Instituto Nacional Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales.

El organismo público electoral local, en los términos que determine la Ley, realizará las actividades propias e inherentes al ejercicio de la función estatal electoral, otorgará las constancias de mayoría y declarará la validez de las elecciones de Gobernador, de Ayuntamiento en cada uno de los municipios de la Entidad, así como de los diputados al Congreso del Estado, hará la asignación de regidores y de diputados de representación proporcional en los términos de los artículos 44 y 109 de esta Constitución, y ejercerá funciones de organización, desarrollo,

cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que establezca esta Constitución.

....

Por su parte, el artículo 63 de la Constitución local, señala que son facultades soberanas del Congreso del Estado: II. Expedir, reformar y adicionar cuantas Leyes o Decretos sean conducentes al Gobierno y administración en todos los ramos que comprenden y que no estén, de manera exclusiva, reservados a la Federación.

Derivado de lo anterior, el orden jurídico constitucional establece, en su aspecto orgánico, el sistema de competencias al que deberán ceñirse la Federación, Entidades Federativas y Municipios en congruencia al esquema democrático y al federalismo que como Nación nos son propios y, en su parte dogmática, previene los Derechos Humanos en favor de los gobernados que deben ser respetados, sin distinción, por las autoridades de los órdenes anteriores, de conformidad con el artículo 1o. de la Constitución General.

El orden constitucional tiende a preservar la regularidad y equilibrio en el ejercicio de las atribuciones establecidas en favor de las autoridades, las que nunca deberán rebasar los principios rectores previstos en la Constitución Federal, ya sea en perjuicio de los gobernados, por violación de garantías individuales, o bien afectando la soberanía de los integrantes del pacto federal o la esfera de competencia que corresponde a las autoridades de otro orden jurídico.

De acuerdo a los argumentos expuestos por nuestro máximo órgano jurisdiccional en diversas resoluciones, las controversias constitucionales constituyen una acción cuyo objetivo esencial es permitir la impugnación de los actos y disposiciones generales que afecten las respectivas facultades de cualquiera de los diferentes órdenes de gobierno o que de alguna manera se traduzcan en una invasión a su ámbito competencial provocada por otro nivel de gobierno, con el fin de que se respeten las facultades y atribuciones que a cada uno corresponde.

Derivado de lo anterior, podemos concluir que el acto que se impugna contraviene lo dispuesto por los artículos 1o., 41 y 116 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al invadir competencias reservadas de manera expresa a las entidades federativas en materia de organización de los organismos públicos locales, limitación en la conformación de los consejos locales y distritales, remuneraciones de los servidores públicos electorales, desarrollo de conteos rápidos en elección de gubernaturas, afectación al principio de certeza en funciones esenciales del proceso electoral local; así como los principios y garantías institucionales previstas en los artículos 39, 40, 41, 43, 116, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales consagran la soberanía de las entidades federativas, como partes integrantes de la Federación, en lo concerniente a su régimen interior y, en particular, el conjunto de normas constitucionales que delimitan y protegen su capacidad jurídica de legislar para establecer las reglas del proceso electoral local.

III. Procedencia de la controversia constitucional

Consideramos que hay legitimación para presentar controversia constitucional en razón de que dichos actos legislativos del Congreso de la Unión que concluyeron con la expedición del decreto anteriormente referido atentan contra el federalismo, recogido en los artículos 40, 41, párrafo primero, 43, 44, 73, 115, 116, 122 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El federalismo o sistema federal, implica la composición de un orden jurídico con varios órdenes normativos. Es una forma de ordenación de la producción normativa encaminada a que, respecto de diversos espacios, tiempos, materias y personas, existan regulaciones diversas.

Lo anterior en virtud de que el poder reformador de la Constitución ha estimado necesario que en ciertas actividades las autoridades de la Federación y las entidades federativas participen o actúen de manera conjunta para la consecución de un determinado fin; esta situación no implica que la Federación o las entidades hayan dejado de contar con un ámbito de acción propio o exclusivo, de conformidad por lo establecido en el artículo 124 constitucional federal. Así, conforme al sistema de competencia que

existe en la actualidad, la Federación además de contar con facultades expresas también cuenta con implícitas. Por su parte, las entidades federativas tienen las competencias residuales no conferidas a las autoridades federales, pero tienen también prohibiciones puntuales.

Por otra parte, el concepto de soberanía, en relación con los estados de la Federación, se manifiesta básicamente en dos dimensiones: una, la capacidad de elegir a sus gobernantes; otra, la de darse sus propias leyes en las materias sobre las que no legisle la Federación. La facultad de otorgarse sus propias leyes obedece a que es precisamente la Constitución federal la que así lo manda, de ahí que por la propia naturaleza originaria de nuestra Carta Magna, toda la legislación local tenga que ajustarse a lo expresamente ordenado en ella, de acuerdo a la interpretación conjunta de lo que disponen los artículos 116 y 124 de la constitución federal.

Del contenido del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan una serie de principios básicos que deben inspirar y determinar la conformación de los poderes locales y el orden constitucional y legal de las entidades federativas. En particular, se desprende la capacidad de legislar de las entidades, lo que constituye una facultad para dictar sus propias leyes, siempre que se ajusten y no contravengan el espíritu y las estipulaciones de la Constitución federal, siendo el caso que nos ocupa, el decreto de referencia constituye un agravio al Congreso del Estado, en los siguientes términos generales:

En primer término, se vulnera la autonomía e independencia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al contemplar normas que afectan los principios de autonomía, independencia e invasión a su esfera competencial.

En segundo lugar, se vulneran las condiciones de equidad y de los principios que deben regir las contiendas electorales, al contener normas que afectan la certeza en los procedimientos que conforman el proceso electoral en sus diversas etapas.

En tercer término, la afectación de los derechos laborales del personal del Instituto

Electoral del Estado de Guanajuato, que implica eliminar puestos técnicos claves de operación que en suma significa el desmantelamiento de la estructura orgánica al eliminar plazas.

En estos supuestos, si bien se impugna leyes de materia electoral, la misma es procedente en razón de que se trata de normas que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha denominado de materia electoral indirecta, relacionada con los mecanismos de nombramiento e integración de órganos mediante decisiones de otros poderes públicos, y no con procedimientos que pivotan en torno a la emisión del voto ciudadano.

Por último, la violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión, es decir, existen diversos agravios graves al procedimiento legislativo que evidentemente refleja una simulación a la ley al enlistar una iniciativa con el carácter de urgente, sin un previo análisis serio, profundo y consensado que por disposición legal no podía ser sometida al Pleno, sin respetar el principio de publicidad y sin considerar los alcances, ya que aprobaron un Decreto que invade competencias de las Entidades Federativas y que afecta la libertad configurativa del Congreso del Estado de Guanajuato que impiden garantizar lo establecido por el mencionado artículo 116 Constitucional.

Por su parte, nuestro Máximo Tribunal de Justicia ha considerado que para el sistema de distribución de competencias la determinación de la materia no puede descansar únicamente en el nombre de la ley, sino que se trata de una cuestión de esencialidad de lo regulado. En este contexto, la correcta interpretación del principio contenido en el artículo 124, conocido como de facultad residual, según el cual toda aquella atribución o facultad que no está expresamente otorgada a las autoridades federales se entiende que es competencia de los estados o de la Ciudad de México; es decir, si una atribución o facultad está concedida a las autoridades federales, está prohibida para los estados y la Ciudad de México, debe hacerse frente a lo dispuesto en el artículo 73 constitucional que establece las facultades de la federación tanto las expresas, contenidas en sus primeras XXIX fracciones, así como la facultad implícita prevista en la fracción XXX.

Por ello, para toda interpretación, es necesario, determinar si cierta facultad está asignada a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios no solo atender a la literalidad de la Constitución ni genéricamente a la ley marco o general, sino que es necesario identificar el supuesto específicamente regulado y determinar que motivó al poder reformador de la Constitución a asignarlo en exclusiva a un orden de gobierno, o bien, a permitir la coparticipación.

En razón de lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera es procedente la controversia constitucional para exigir se garantice y en su caso se restaure la aplicación del principio de división de poderes por la invasión a la esfera competencial establecida en el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución, la cual puede ser planteada por la Federación, *los Estados*, los Municipios y el Distrito Federal, planteándose la existencia de un agravio en perjuicio.

IV. Controversia Constitucional.

La Controversia Constitucional a solicitarse interponer es procedente, en términos del artículo 105, fracción I, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el diverso 1º de la Ley Reglamentaria, al invadir facultades constitucionales de este Poder Legislativo del Estado, con la expedición del Decreto por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, al ser la figura idónea para solicitar la intervención del máximo órgano jurisdiccional del país, evitar la invasión a la soberanía del Estado y la vulneración al principio del federalismo consagrado en nuestra Constitución.

Por las consideraciones antes referidas y en virtud del plazo conferido en la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos que a la propuesta de punto de acuerdo se

le otorgue el trámite de obvia resolución referido en el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en los términos siguientes:

ACUERDO

Primero. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en términos de los artículos 105, fracción I, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 1º y 10 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 63 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato determina procedente, en los términos de la ley de la materia, la interposición de controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación al existir violación a los principios constitucionales de articulación de los órdenes de gobierno en el sistema federalista, de forma de gobierno y de supremacía constitucional, por la invasión de la facultad constitucional del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato de legislar en todos los ramos del régimen interior del Estado de Guanajuato, expedir leyes y ejecutar todos los actos que la Constitución General de la República no reserva de manera especial para el Congreso de la Unión con la aprobación, expedición y publicación del Decreto por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1º, 10 y 11 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo, en virtud del pronunciamiento emitido por la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos del Alto Tribunal; además de estimar que se vulnera

la autonomía del Estado de Guanajuato, con fundamento y en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 63 fracción XXVI y 77 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, se solicita al titular del Poder Ejecutivo, para que de manera conjunta con este Poder, se presente Controversia Constitucional contra el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, a fin de que se privilegien los principios de democracia, autonomía y la no invasión de competencias, ya que se considera que irrumpe la órbita competencial del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 12 de abril de 2023
Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

Firma electrónica

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres, Coordinador, Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas, Dip. Bricio Balderas Álvarez, Dip. Susana Bermúdez Cano, Dip. José Alfonso Borja Pimentel, Dip. Angélica Casillas Martínez, Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena, Dip. María de la Luz Hernández Martínez, Dip. César Larrondo Díaz, Dip. Martín López Camacho, Dip. Briseida Anabel Magdaleno González, Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá, Dip. Javier Alfonso Torres Mereles, Dip. Noemí Márquez Márquez, Dip. Janet Melanie Murillo Chávez, Dip. Jorge Ortiz Ortega, Dip. Armando Rangel Hernández, Dip. Lilia Margarita Rionda Salas, Dip. Miguel Ángel Salim Alle, Dip. Katya Cristina Soto Escamilla Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta.

- **La Presidencia.**- A continuación se pide la diputada Susana Bermúdez Cano dar lectura a la propuesta del punto de acuerdo de obvia resolución correspondiente al punto 16 del orden del día. **(ELD 257/LXV-PPA)**



tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Diputada Susana Bermúdez Cano

- Buenas tardes a todas y todos con el permiso de las y los diputados integrantes de esta Mesa Directiva agradezco la atención de las y los compañeros diputados y los que nos siguen a través de los diversos medios de comunicación.

- Ciudadanas y ciudadanos del público gracias por su presencia hago uso de esta tribuna el día de hoy para presentar y someter a consideración de este Honorable Pleno la presente propuesta de punto de acuerdo y de obvia resolución el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional considera que resulta procedente en los términos de la ley de la materia el interés por la interposición de controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación al existir violación a los principios constitucionales de articulación de los órdenes de gobierno en el sistema federalista de forma de gobierno de supremacía constitucional por la invasión de la facultad constitucional del Poder Legislativo del estado de Guanajuato.

- De igual manera al estimarse que vulnera la autonomía del estado de Guanajuato con fundamento y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77 fracción 18 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato se solicita al titular del Poder Ejecutivo para

que de manera conjunta con este poder se presente controversia constitucional contra el decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide a la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, esto con la finalidad de que se privilegien los principios de democracia autonomía ya que se considera irrumpe la órbita competencial del Estado de Guanajuato lo anterior conforme a las siguientes consideraciones.

- La organización de las elecciones es una función estatal que ejerce que se ejerce a través del instituto nacional electoral y de los organismos públicos locales conforme a la distribución de competencias, por ello el decreto que se propone combatir a través de la controversia constitucional, invade el ámbito de competencia reservado para las legislaturas locales de establecer las reglas para el desarrollo del proceso electoral local derivado de lo cual se afecta la libertad configurativa el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- En este orden de ideas tomando en cuenta que el artículo 124 constitucional prevé un control para que las autoridades federales no se excedan y por tanto limita el abuso en el ejercicio de su poder al señalar claramente que solo pueden hacer lo que expresamente se le señale.

- Consideramos que la reforma del denominado plan b) electoral es inconstitucional al impedir la competencia que en principio corresponde las legislaturas de los estados y por tanto transgrede el régimen federal del estado mexicano al no contemplarse atribución del Congreso de la Unión para regular la estructura orgánica de los organismos públicos locales electorales por lo tanto es evidente que dicha atribución corresponde a la competencia de las entidades federativas mediante las propias constituciones locales y legislación correspondiente por ello el orden constitucional tiende a preservar la regularidad y equilibrio en el ejercicio de las atribuciones establecidas en favor de las autoridades, las que nunca deberán rebasar

los principios rectores previstos en la constitución federal, ya sea en perjuicio de los gobernados por violación de garantías individuales o bien afectando la soberanía de los integrantes del pacto federal o la esfera de competencia que corresponde a las autoridades de otro orden jurídico.

- De acuerdo a los argumentos expuestos por nuestro máximo órgano jurisdiccional en diversas resoluciones las controversias constitucionales constituyen una acción cuyo objetivo esencial es permitir la impugnación de los actos y disposiciones generales que afecten las respectivas facultades de cualquiera de los diferentes órdenes de gobierno o de alguna manera se traduzcan en una invasión a su ámbito competencial lo provocada por otro nivel de gobierno con el fin de que se respeten las facultades y atribuciones que a cada uno corresponde.

- La facultad de otorgarse sus propias leyes obedece a que es precisamente la constitución federal la que así lo manda de ahí que toda la legislación local tenga que ajustarse a lo expresamente ordenado en ella, de donde se derivan una serie de principios básicos que deben inspirar y determinar la conformación de los poderes locales y el orden constitucional y legal de las entidades federativas en particular se desprende la capacidad de legislar de las entidades lo que constituye una facultad para dictar sus propias leyes siempre que se ajusten y no contravengan el espíritu y las estipulaciones de la Constitución Federal siendo el caso que nos ocupa el decreto de referencia constituye un agravio al Congreso del Estado en los siguientes términos generales.

- Primero se vulnera la autonomía e independencia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato al contemplar normas que afectan los principios de autonomía, independencia, e invasión, a su esfera competencial; en segundo lugar se vulneran las condiciones de equidad y de los principios que deben regir las contiendas electorales, al contener normas que afectan la certeza en los procedimientos que son reguladores del proceso electoral en sus diversas etapas; en tercer término la afectación de los derechos laborales del personal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato implica eliminar puestos técnicos claves de operación que en

suma significan el desmantelamiento de la estructura orgánica al eliminar plazas.

- En estos supuestos, si bien se impugnan las leyes de materia electoral, la misma es procedente en razón de que se trata de normas que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha denominado de materia electoral indirecta relacionada con los mecanismos de nombramiento integración de órganos mediante decisiones de otros poderes públicos y no con procedimientos que pivotan en torno a la emisión del voto ciudadano.

- Y el último supuesto la violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión sin respetar el principio de publicidad y sin considerar los alcances, cabe señalar que el federalismo es enemigo del centralismo, pero al mismo tiempo es un defensor de unidad en la pluralidad, por ello es, que esa clave de todo estado federal ser la defensa de la supremacía constitucional y el respeto de las competencias.

- Por último no olvidemos que es nuestra responsabilidad y tenemos el deber como representantes de las y los guanajuatenses hacer valer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada en los términos solicitados por los proponentes se somete a la asamblea se declare de obvia resolución la propuesta del punto de acuerdo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de nuestra Ley Orgánica.

- Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de punto de acuerdo se declare de obvia resolución debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno. Si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra en relación a la obvia resolución sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su intervención. En virtud de que no hay ninguna participación se ruega a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica y mediante el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba la obvia resolución y a quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.
¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Señora presidente le informo que se han registrado 34 votos a favor y 1 en contra.

- **La Presidencia.-** La obvia resolución ha sido aprobada por mayoría de votos.

- En consecuencia se somete a discusión en lo general el punto de acuerdo. Si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra a favor o en contra sírvanse a manifestarlo e indicando el sentido de su participación. ¿sí diputada Hades Aguilar? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Hades Aguilar,** para hablar en contra diputada presidenta, gracias diputada tiene el uso de la voz hasta por 10 minutos para hablar en contra del punto de acuerdo.

(Sube a tribuna la diputada Hades Berenice Aguilar, para para hablar en contra de la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputada Hades Berenice Aguilar

Muchísimas gracias con su permiso diputada presidenta, es un tema muy importante el que se acaba de tocar y por eso sí quiero hacer referencia y explicar muy clarito mi opinión y

el de muchos mexicanos, ¡muchos, así es! en este tema mi voto es en contra porque todo el fondo de este asunto es una vil mentira, dicen y es importante explicarlo dice los del grupo mayoritario que las reformas del coloquialmente conocido como plan de afectan la libertad del congreso y si señores permítanme decirles que si afectan, pero afectan a sus intereses, no al pueblo los intereses del grupo mayoritario, afectan a la hora de los nombramientos las cuotas y a sus cuates a esos son los que le afectan y eso sí, es muy importante mencionarlo, se quedaron muy acostumbraditos de siempre a ayudar a sus cuotas y a sus cuates, están muy acostumbrados a eso y es importante que el pueblo de Guanajuato sepa que aquí en el congreso quieren mantener por más tiempo el poder panista en pocas palabras y para que se entienda bien clarito quieren seguir imponiendo a sus cuates, a sus amigos, compañeros panistas ese tema así todos me parecen muy relevantes pero ese tema en especial gracias a sus colegas del Congreso Federal se perdió la oportunidad que teníamos muchos mexicanos de ahorrarnos miles de pesos y les quiero hacer una pregunta a ustedes diputados y diputadas panistas, no a ustedes no, ya sé sus intereses, mejor se la voy a hacer al pueblo de Guanajuato ¿están ustedes de acuerdo en que nuestro país sea el país que más gasta en elecciones? 28 mil millones de pesos del mundo ¿están ustedes de acuerdo? están ustedes de acuerdo sí, las fotos de Diego Sinhue, en constante campaña que ves en cada esquina, no se pagan solas, eh, ni las regalan si no pidan que me regalen una a mí, un espacio también cuestan por supuesto son las elecciones más caras del mundo las de nuestro país están de acuerdo los ciudadanos de que ¿en vez de tener 500 diputados se reduzca a 300? están de acuerdo los ciudadanos en que se eliminen los diputados plurinominales ¡por supuesto que sí! todo ciudadano consciente sabe que es mejor utilizar los recursos para apoyos que aún y que ahorita existen en el estado y los hemos visto sabemos perfectamente mil veces utilizar los recursos en la gente que menos tiene no en diputados, a eso se refería o a eso se refiere el plan b, ahora nuestros legisladores y legisladoras panistas presentan este punto que acaban de mencionar, punto de acuerdo para que se presente, una

controversia constitucional alegando una supuesta invasión de facultades;

- Señores hay algo que los ciudadanos tienen que saber y que obviamente es algo que no quiere que sepan los y las compañeras no están a favor de la democracia no están a favor de que sea el mismo ciudadano que elija y que decida democráticamente quiénes van a ser sus consejeros, los panistas de aquí de allá y de acullá están en contra de la democracia dónde quedó pues la democracia a diputados y diputadas, ellos y ellas se están aferrando con uñas y dientes obviamente a los privilegios están a favor de la burocracia y en contra de la austeridad, lo repito, están a favor de la burocracia y en contra de la austeridad, pero nada más quiero decirles algo y es muy importante compañeros y compañeras; el pueblo no es tonto, al pueblo ya no lo pueden engañar, tal vez en años atrás sí lo engañaban, sí se las creían, ahorita no, hombres y mujeres del estado de Guanajuato saben que se requiere un cambio, saben que este gobierno panista lo único que ha dejado es corrupción muertes, injusticia, desapariciones, y todo lo que sabemos que existe en el estado saben perfectamente que no hay seguridad y repito debe haber instituciones electorales confiables que aseguren la democracia y este gobierno desde que inició la sesión he escuchado 2, 3 participaciones de alguna o algún compañero que con respeto y se les llena la boca diciendo gobernamos, y esto, tenemos mayoría, y levantar la voz, o tal vez mi voz fuerte les parezca una ofensa ¿no? ¡no así hablo! ¡así hablo! y este gobierno panista repito solo ha dejado muertes injusticia corrupción pero lo bueno es que se alegre el pueblo de Guanajuato, porque ella se van y esto sí se los digo muy clarito a todas y a todos y no lo voy a repetir, en el 2024 será la última elección de estado que enfrentemos lo repito en el 2024, presidenta, ¿en qué forma les estoy faltando el respeto? en expresar como digo atrás el compañero o la compañera el hecho de que yo diga algo que no les guste no significa faltar al respeto, de ninguna manera en el 2024 será la última elección de estado que enfrente qué y esto es en referencia de los varios comentarios que hicieron, porque Morena va a llegar, porque Morena llega encabezando la cuarta transformación hoy va a ser encabezada, que ya es encabezada ahorita por nuestro presidente y desde aquí les digo también, desde aquí les

digo también, se ría quien se ría, le guste a quien le guste, estoy en mis 5 minutos ¡cierto verdad diputadas! desde esta tribuna les digo compañeras y compañeros, si no hay plan b, hay plan c, como lo dijo nuestro Presidente de la República le guste a quien le guste y el que no, pues ni modo, ¡verdad! ¡qué hacemos verdad! muchísimas gracias.

- Es cuanto diputada presidenta.

- **La Presidencia.**- En virtud de que se agotaran las intervenciones se instruye a la secretaria para que en votación nominal a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no, el punto de acuerdo en lo general.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por instrucciones de la presidencia mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el punto de acuerdo puesto a su consideración. A los que se encuentran a distancia diputada diputado Alfaro Reyes Gustavo Adolfo, a favor. Borja Pimentel José Alfonso, a favor. Magdaleno González Briseida Anabel, a favor. Murillo Chávez Janeth Melanie a favor. Ortiz Ortega Jorge, a favor.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Presidencia.**- Me están pidiendo el uso de la voz la diputada Yulma y el diputado David ¿para qué afecto? ¿diputada Yulma? **(Voz) diputada Yulma**, para razonar mi voto, **(Voz) diputada Presidenta**, adelante diputada **(Voz) diputada Yulma**, gracias eh, mi voto es en contra desde la obvia resolución

porque no había tanta prisa teníamos hasta el 20 de abril según la corte para presentar estos recursos de corte constitucional por un lado por el otro hay que recordar que ya se dictó una suspensión provisional de la entrada en vigor del plan b, qué bueno lo celebramos, pero ya está suspendida y por otro lado ya la corte le dijo a este congreso en la pasada recurso que se presentó que no tiene definición procesal para emprender este recurso de control constitucional, entonces me parece que, son argumentos suficientes para digo todo en contra gracias diputada. **(Voz) diputada Presidenta**, ¿diputado David Martínez? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado David**, para razonar mi voto, mire parece una contradicción fragante y de elemental conocimiento jurídico, que si el Congreso de la Unión, generó los soples no lo puede modificar es decir, no es, no es, una contradicción en sí misma en la que está presentando el Partido Acción Nacional, se invaden la esfera de competencia de los estados, cuando la ley misma ya indica el funcionamiento de los soples, por eso mi voto en contra, y además aprovecho para solicitarle al presidenta respeto para las oradoras sí **(Voz) diputada Presidenta**, permítame un momento diputado David, porque estamos escuchando la conversación del diputado Ernesto Prieto, sí es tan amable, ¡ya! adelante **(Voz) diputado David**, y aprovecho para solicitarle respecto a la oradora, a mí me parece que la interrupción que han hecho, durante su intervención me parece inaceptable, entonces sí, solicito que le pida, sobre todo a la Mesa Directiva que representa que guarde silencio y no haga comentarios cuando la gente esté hablando ¡por favor! **(Voz) diputada Presidenta**, le agradezco muchísimo y aprovecho este comentario que hace para hacerlo a todos y todas las diputadas que integramos este pleno porque sí es reiterado que de pronto estamos conversando entonces en respeto a la investidura y al orador en turno siempre solicitarles la atención el debido respeto **(Voz) diputado David**, y que quede claro que ustedes deben de dar el ejemplo, **(Voz) diputada Presidenta**, ¡gracias! ¡perdón! tengo a la diputada Dessire también solicitando el uso de la voz y enseguida el diputado Ernesto Prieto, **(Voz) diputada Dessire**, para razonar mi voto, **(Voz) diputada Presidenta** para razonar su voto adelante, **(Voz) diputada Dessire**, que mi compañera Yulma dado que

se desechó ya esa primera controversia que planteó este congreso en la primera parte en esta resolución aunque no se pronuncia de fondo si explica que debe de ser el titular del Poder Ejecutivo quien la interponga entonces pues no necesita de este congreso, entonces considero que el Gobernador del Estado debe de interponer el recurso constitucional y pedirle a él de plantear el agravio en estima la invasión de las competencias del congreso digo de este Congreso Local gracias. **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputada ¿diputado Ernesto? **(Voz) diputado Ernesto**, muchas gracias si me pudiera permitir razonar mi voto **(Voz) diputada Presidenta**, adelante diputado **(Voz) diputado Ernesto** ¡muchas gracias! bueno voy a invocar, dos preceptos legales, ahora voy a hacer muy técnico, no voy a hablar de cuestiones políticas que ya expuso mi compañera Hades, técnicamente el artículo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en sus fracciones correspondientes lo siguiente: fracción primera, la presente ley, es de orden público, y de observancia general en el territorio nacional, y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero, tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas en estas materias así como en la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, la fracción segunda dice lo siguiente: las disposiciones de la presente ley, son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local, respecto a las materias que establece la constitución, la fracción tercera dice lo siguiente: las constituciones y leyes locales ajustarán a lo previsto en la constitución y en esta ley; y la fracción cuarta la renovación de los poderes ejecutivo y legislativo de la federación y de las entidades federativas así como en los ayuntamientos, ¡bueno esto ya no es relevante! a lo quiero llegar es de que la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales es aplicable para los organismos electorales, incluyendo los organismos públicos locales, y además lo relaciono con el artículo 73 de la Constitución Federal en su fracción 29 inciso u) que invocan los compañeros de Acción Nacional en sus considerandos para la presentación de este punto de acuerdo que nos hacen es muy clara y dice lo siguiente: la

Constitución en su artículo 73, el Congreso de la Unión que ustedes dicen no tiene facultades para legislar al respecto, el artículo 73 que ustedes mismos invocan establece en su numeral 29 inciso u) lo siguiente; tiene la facultad de expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la federación y las entidades federativas en materia, en materias de partidos políticos organismos electorales incluyendo los organismos públicos electorales locales y procesos electorales conforme a las bases previstas en esta constitución por consiguiente sí tiene facultad el congreso de la unión para legislar en lo que ustedes consideran que no atendiendo a lo que usted mismo señala en su artículo 73 de la constitución federal fracción 29 inciso u) que plasman en la exposición de motivos del documento que pusieron a nuestra consideración, por consiguiente es claro y es notorio en base a lo que comentan mi compañera Yulma que en la Suprema Corte en su momento les van a desechar de plano esta controversia constitucional, pues sí tiene facultades el Congreso de la Unión para legislar en materia de órganos electorales locales.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

- **La Secretaría.**- Me permito informarle Señora Presidenta que se han registrado 24 votos a favor y 11 votos en contra.

- **La Presidencia.**- El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos corresponde someter a discusión el punto de acuerdo en lo particular si desean observar cualquiera de los puntos que contiene sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados. Esta presidencia declara tener por aprobado los puntos que contiene el acuerdo.

En consecuencia remítase el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos conducentes.

- **La Presidencia.**- Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes de la Comisión de Hacienda y

Fiscalización referidos en los puntos del 17 al 24 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos y sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto la propuesta está a consideración de la asamblea. Si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra manifiéstalo a esta presidencia. No habiendo intervenciones se pide a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional pregunte a Asamblea si se aprueba la propuesta.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la presidencia se pregunta al pleno en votación económica y por el sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa manifiéstelo levantando la mano si es de aprobarse la propuesta que nos ocupa.

¿falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Presidenta le informo que se han registrado 34 votos a favor 0 en contra.

- **La Presidencia.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

- Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos del 17 al 24 del orden del día.

- Si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra a favor en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación. En virtud de que no se han registrado participaciones se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Le informo presidenta que se han emitido 25 votos a favor 9 en contra.

- **La Presidencia.-** Los dictámenes han sido aprobados por mayoría de votos.

En consecuencia con fundamento en el artículo 37 fracción sexta de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato remítanse los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de

Guanajuato, para los efectos de su notificación.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.⁵⁸**

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 190/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo

⁵⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/287

[90/17 San Francisco del Rinco n evaluacio n al desemp en o 2021.pdf](#)

anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 5 de julio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 8 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 24 de mayo y 16 de agosto de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de San Francisco del Rincón, Gto., el 27 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la

evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos doce meses, a través de un cuestionario que fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.⁵⁹

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a nivel Meso-calidad⁶⁰; con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se

debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de la participación ciudadana en la gestión pública municipal, desde la percepción y la confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una herramienta de evaluación sumativa⁶¹, pues se utilizó la información recopilada de satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3,

⁵⁹ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

⁶⁰ En 1998, Geert Bouckaert escribió *Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas*, en el que diferencio los sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la gestión pública:

Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

⁶¹ La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.

fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información

que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *«calidad percibida (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción)»*, obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado *«Reflexiones y lecciones aprendidas»*, en el que se sugieren medidas alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en el ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos

y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada «Evaluaciones Complementarias», las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes que ilustran la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir, conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un «Enfoque Complementario» (concepto supraordenado), al tratarse de un estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus ciudadanos, de forma que les permita una mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y

recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones».

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto «A2. Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia», mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a la estrategia operativa de valor «EO7. Realizar auditorías integrales y temáticas», que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación de la percepción de servicios públicos municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. Asimismo, se incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de

Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales 4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de ± 0.03 y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de 2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios con mayor población (Grupo 1) se determinó una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijo una muestra mínima de 50 encuestas.

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En total se realizaron 56 preguntas, de las cuales 49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la prueba piloto y fue medida a través del

coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»⁶². El resultado de la prueba fue de .722, lo que significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.⁶³

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.⁶⁴

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende

⁶² En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

⁶³ De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor información

véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

⁶⁴ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf> f.

tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho

servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.

En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos, falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que manifestaron haber participado en su

solución, no superó el 30%. De igual forma, se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., está constituido por un total de 212 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 425.4 km², lo que representa el 1.4% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que el municipio de San Francisco del Rincón,

Gto., cuenta con una población total cercana a los 130,871 habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 66,889 habitantes, y un total de 63,982 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho Municipio se reportaron 32,211 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas encargadas de estos, señalando que en el caso de los servicios de agua potable y seguridad pública existen los reglamentos respectivos aprobados en 2015; y por lo que hace al servicio de limpia existe un reglamento aprobado en 2021. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece que, en el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma directa, precisando que, independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. No obstante, en el citado Municipio no se cuenta con el *Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos*, o su equivalente.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las

vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

Calidad:

1. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.
2. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.
3. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.
4. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.
5. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia.

6. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.

7. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.

8. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.

9. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas a los habitantes del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado fue de 8.15 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 8.38 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 8.29 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 7.59 puntos, por lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 7.69 puntos, lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 7.23 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 8.82 puntos, por lo que se ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 6.16 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es del 54.1%, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre a percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 47.54%, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en el caso de 7 resultados, el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en los 2 restantes se ubicó por debajo del promedio estatal.

c) Reflexiones y lecciones aprendidas

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de

desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones aprendidas, las cuales se definen como el conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto a la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas- u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que permite replicar acciones que pueden ser exitosas o evitar errores en futuras intervenciones en contextos similares, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.

En esta parte también se señala que tales oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y satisfacción ciudadana como un aspecto básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de San Francisco del Rincón, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretados como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben de implementarse en el orden que fueron mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

d) Conclusión General

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un cambio en la cultura administrativa del sector público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia,

economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción⁶⁵. Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad (capacidad de desempeñarse con base en los estándares requeridos). Para el sector público,

habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.⁶⁶

En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, y con base en ello, exponer una valoración de su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3 categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en

⁶⁵ Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbíos, por el periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

⁶⁶ Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (23), 135-145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.

la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante estos, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia, se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de métodos apropiados de comunicación interna y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación, programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad

en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse con medidas alternativas que impliquen una mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la rendición de cuentas, la transparencia y la inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se

estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7,

Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de

una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 28 de marzo de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**⁶⁷

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al

⁶⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/287

[91/18 San Jose Iturbide evaluacio n al desempen o 2021.pdf](#)

ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 191/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de San José Iturbide, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 30 de junio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 10 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 26 de mayo y 19 de agosto de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de San José Iturbide, Gto., el 28 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere

de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos doce meses, a través de un cuestionario que fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.⁶⁸

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos

⁶⁸ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad

anzoatiguense, Venezuela. Revista Venezolana de Gerencia, 15(42), 72-86.

sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a nivel Meso-calidad⁶⁹; con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de la participación ciudadana en la gestión pública municipal, desde la percepción y la confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una herramienta de evaluación sumativa⁷⁰, pues se utilizó la información recopilada de

satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño,

⁶⁹ En 1998, Geert Bouckaert escribió Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas, en el que diferencio los sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la gestión pública: Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca

la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

⁷⁰ La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.

emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *«calidad percibida (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción)»*, obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado *«Reflexiones y lecciones aprendidas»*, en el que se sugieren medidas

alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en el ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada *«Evaluaciones Complementarias»*, las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes que ilustran la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir, conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la

percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un «*Enfoque Complementario*» (concepto supraordenado), al tratarse de un estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus ciudadanos, de forma que les permita una mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto «*A2. Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia*», mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a la estrategia operativa de valor «*E07. Realizar auditorías integrales y*

temáticas», que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación de la percepción de servicios públicos municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para

conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. Asimismo, se incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales 4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de ± 0.03 y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de 2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios con mayor población (Grupo 1) se determinó una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijo una muestra mínima de 50 encuestas.

⁷¹ En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En total se realizaron 56 preguntas, de las cuales 49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la prueba piloto y fue medida a través del coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»⁷¹. El resultado de la prueba fue de .722, lo que significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.⁷²

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares*

⁷² De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor información véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público». ⁷³

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia.

En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los

habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

⁷³ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el

punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.

En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos, falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que manifestaron haber participado en su solución, no superó el 30%. De igual forma, se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios

provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de San José Iturbide, Gto., está constituido por un total de 206 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 548.1 km², lo que representa el 1.8% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que el municipio de San José Iturbide, Gto., cuenta con una población total cercana a los 89,558 habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 46,139 habitantes, y un total de 43,419 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho Municipio se reportaron 22,741 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas encargadas de estos, señalando que en el caso del servicio público de agua potable existe un reglamento aprobado en 2002; por lo que hace al servicio de limpia existe un reglamento aprobado en 1993; y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2018. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece que, en el municipio de San José Iturbide, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma directa, precisando que, independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. No obstante, en el

citado Municipio no se cuenta con el *Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos*, o su equivalente.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

Calidad:

1. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.
2. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.
3. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.
4. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.
5. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia.
6. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.
7. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.
8. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.
9. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas a los habitantes del municipio de San José Iturbide, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado fue de 8.15 puntos, concluyendo que la

calificación otorgada al municipio de San José Iturbide, Gto., es de 7.62 puntos, por lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San José Iturbide, Gto., es de 8.13 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San José Iturbide, Gto., es de 7.08 puntos, por lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San José Iturbide, Gto., es de 7.86 puntos, lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo

que la calificación otorgada al municipio de San José Iturbide, Gto., es de 7.42 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San José Iturbide, Gto., es de 8.1 puntos, por lo que se ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San José Iturbide, Gto., es de 5.62 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San José Iturbide, Gto., es del 54%, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre a percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la

administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San José Iturbide, Gto., es de 50%, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en el caso de 6 resultados, el municipio de San José Iturbide, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en los 3 restantes se ubicó por debajo del promedio estatal.

c) Reflexiones y lecciones aprendidas

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones aprendidas, las cuales se definen como el conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas- u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que permite replicar acciones que pueden ser exitosas o evitar errores en futuras intervenciones en contextos similares, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño

municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.

En esta parte también se señala que tales oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y satisfacción ciudadana como un aspecto básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de San José Iturbide, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben de implementarse en el orden que fueron mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

d) Conclusión General

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un cambio en la cultura administrativa del sector

público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción⁷⁴. Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad (capacidad de desempeñarse con base en los estándares requeridos). Para el sector público, habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.⁷⁵

En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, y con base en ello, exponer una valoración de su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de San José Iturbide, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3

categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante estos, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia, se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de métodos apropiados de comunicación interna y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación, programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto

⁷⁴ Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

⁷⁵ Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (23), 135-145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.

la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse con medidas alternativas que impliquen una mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de San José Iturbide, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción

de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la

rendición de cuentas, la transparencia y la inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental

en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la

evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San José Iturbide, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 28 de marzo de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.⁷⁶**

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

⁷⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/287

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 192/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y

[92/19 San Luis de la Paz evaluacion al desempeno 2021.pdf](#)

observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 4 de julio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 5 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 26 de mayo -en razón de haberse autorizado una prórroga- y 16 de agosto de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de San Luis de la Paz, Gto., el 28 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades,

programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos doce meses, a través de un cuestionario que fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada

por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.⁷⁷

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a nivel Meso-calidad⁷⁸, con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de la participación ciudadana en la gestión pública municipal, desde la percepción y la confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la

⁷⁷ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

⁷⁸ En 1998, Geert Bouckaert escribió *Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas*, en el que diferencio los

sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la gestión pública: Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una herramienta de evaluación sumativa⁷⁹, pues se utilizó la información recopilada de satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *«calidad percibida (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción)»*, obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el

⁷⁹ La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.

informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado «*Reflexiones y lecciones aprendidas*», en el que se sugieren medidas alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en del ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada «*Evaluaciones Complementarias*», las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes que ilustran la relevancia de evaluar la

satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir, conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un «*Enfoque Complementario*» (concepto supraordenado), al tratarse de un estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus ciudadanos, de forma que les permita una mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así

como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto «A2. Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia», mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a la estrategia operativa de valor «E07. Realizar auditorías integrales y temáticas», que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación de la percepción de servicios públicos municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del

diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. Asimismo, se incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales 4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de ± 0.03 y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de 2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios

con mayor población (Grupo 1) se determinó una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijo una muestra mínima de 50 encuestas.

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En total se realizaron 56 preguntas, de las cuales 49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la prueba piloto y fue medida a través del coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»⁸⁰. El resultado de la prueba fue de .722, lo que significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.⁸¹

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público «es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público».⁸²

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

⁸⁰ En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

⁸¹ De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor información

véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

⁸² Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con

control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.

En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos, falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que manifestaron haber participado en su solución, no superó el 30%. De igual forma, se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de San Luis de la Paz, Gto., está constituido por un total de 434 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 2,031.3 km², lo que representa el 6.6% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que el municipio de San Luis de la Paz, Gto., cuenta con una población total cercana a los 128,536 habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 67,884 habitantes, y un total de 60,652 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho Municipio se reportaron 30,386 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas encargadas de estos, señalando que en el caso del servicio público de agua potable existe un reglamento aprobado en 2021; por lo que hace al servicio de limpia existe un reglamento aprobado en 1991; y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2015. Sin

embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece que, en el municipio de San Luis de la Paz, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma directa, precisando que, independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. No obstante, en el citado Municipio no se cuenta con el *Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos*, o su equivalente.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

Calidad:

1. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.
2. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.
3. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.
4. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.
5. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia.
6. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.
7. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.
8. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.
9. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas a los habitantes del municipio de San Luis de la Paz, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado fue de 8.15 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 6.93 puntos, por lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 7.77 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 7.66 puntos, por lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 7.9 puntos, lo que lo ubica en una

posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 7.23 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 7.74 puntos, por lo que se ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 5.16 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es del 37.93%, ubicándolo en una

posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 18.97%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en el caso de 1 resultado, el municipio de San Luis de la Paz, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en los 8 restantes se ubicó por debajo del promedio estatal.

c) Reflexiones y lecciones aprendidas

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones aprendidas, las cuales se definen como el conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto a la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas- u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que

permite replicar acciones que pueden ser exitosas o evitar errores en futuras intervenciones en contextos similares, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.

En esta parte también se señala que tales oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y satisfacción ciudadana como un aspecto básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de San Luis de la Paz, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben de implementarse en el orden que fueron

mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

d) Conclusión General

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un cambio en la cultura administrativa del sector público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base

en indicadores estratégicos y de gestión, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción⁸³. Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad (capacidad de desempeñarse con base en los estándares requeridos). Para el sector público, habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.⁸⁴

En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, y con base en ello, exponer

⁸³ Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

⁸⁴ Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (23), 135-145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.

una valoración de su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de San Luis de la Paz, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3 categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante estos, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia, se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de

métodos apropiados de comunicación interna y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación, programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse

con medidas alternativas que impliquen una mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de San Luis de la Paz, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la rendición de cuentas, la transparencia y la inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar

debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 28 de marzo de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS**

**POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.,
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2021.⁸⁵**

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 193/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

⁸⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/287

[93/20 San Miguel de Allende evaluacion al desempeno 2021.pdf](#)

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 30 de junio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 10 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 20 de mayo y 19 de agosto de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de San Miguel de Allende, Gto., el 28 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos doce meses, a través de un cuestionario que fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.⁸⁶

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a nivel Meso-calidad⁸⁷; con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de la participación ciudadana en la gestión pública municipal, desde la percepción y la

confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una herramienta de evaluación sumativa⁸⁸, pues se utilizó la información recopilada de satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

⁸⁶ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. Revista Venezolana de Gerencia, 15(42), 72-86.

⁸⁷ En 1998, Geert Bouckaert escribió Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas, en el que diferencio los sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la gestión pública:

Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

⁸⁸ La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *«calidad percibida (la calidad que según*

el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción)», obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado *«Reflexiones y lecciones aprendidas»*, en el que se sugieren medidas alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en el ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada *«Evaluaciones Complementarias»*, las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la

gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes que ilustran la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir, conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un «*Enfoque Complementario*» (concepto supraordenado), al tratarse de un estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus ciudadanos, de forma que les permita una mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de

referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto «*A2. Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia*», mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a la estrategia operativa de valor «*EO7. Realizar auditorías integrales y temáticas*», que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación de la percepción de servicios públicos municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente

para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. Asimismo, se incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales 4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción

⁸⁹ En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de ± 0.03 y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de 2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios con mayor población (Grupo 1) se determinó una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijo una muestra mínima de 50 encuestas.

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En total se realizaron 56 preguntas, de las cuales 49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la prueba piloto y fue medida a través del coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»⁸⁹. El resultado de la prueba fue de .722, lo que significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.⁹⁰

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

⁹⁰ De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor información véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.⁹¹

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y

disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del

⁹¹ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV.

contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos

urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.

En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos, falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que manifestaron haber participado en su solución, no superó el 30%. De igual forma, se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de San Miguel de Allende, Gto., está constituido por un total de 477 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 1,553.8 km², lo que representa el 5.1% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que el municipio de San Miguel de Allende, Gto., cuenta con una población total cercana a los 174,615 habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 91,538 habitantes, y un total de 83,077 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho Municipio se reportaron 44,543 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias

administrativas encargadas de estos, señalando que en el caso del servicio público de agua potable existe un reglamento aprobado en 2020; por lo que hace al servicio de limpia existe un reglamento aprobado en 2006; y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2022. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece que, en el municipio de San Miguel de Allende, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma indirecta, precisando que, independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. No obstante, en el citado Municipio no se cuenta con el *Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos*, o su equivalente.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios

cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

Calidad:

1. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.
2. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.
3. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.
4. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.
5. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia.
6. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.
7. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.
8. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.
9. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas

a los habitantes del municipio de San Miguel de Allende, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado fue de 8.15 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 8.43 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 8.54 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 8 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende que, de acuerdo con la opinión registrada para

cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 7.76 puntos, lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 7.65 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 8.54 puntos, por lo que se ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 5.95 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de

acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es del 36.47%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 36.47%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en el caso de 7 resultados, el municipio de San Miguel de Allende, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en los 2 restantes se ubicó por debajo del promedio estatal.

c) Reflexiones y lecciones aprendidas

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones aprendidas, las cuales se definen como el conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas-

u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que permite replicar acciones que pueden ser exitosas o evitar errores en futuras intervenciones en contextos similares, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.

En esta parte también se señala que tales oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y satisfacción ciudadana como un aspecto básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de San Miguel de Allende, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no

limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben implementarse en el orden que fueron mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

d) Conclusión General

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un cambio en la cultura administrativa del sector público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de

cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción⁹². Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad (capacidad de desempeñarse con base en los estándares requeridos). Para el sector público, habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.⁹³

En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía

de las autoridades, y con base en ello, exponer una valoración de su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de San Miguel de Allende, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3 categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante estos, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia,

⁹² Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

⁹³ Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (23), 135–145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.

se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de métodos apropiados de comunicación interna y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación, programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que

tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse con medidas alternativas que impliquen una mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de San Miguel de Allende, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado

una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la rendición de cuentas, la transparencia y la inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá

incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Miguel de Allende, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 28 de marzo de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.⁹⁴**

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 194/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de

⁹⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/287

^{94/21} Santa Catarina evaluacion al desempeno 2021.pdf

fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente **podrá ser observado por las dos terceras partes** de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los

asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de Santa Catarina, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 30 de junio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 10 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 26 de mayo y 1 de septiembre de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de Santa Catarina, Gto., el 28 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos doce meses, a través de un cuestionario que fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.⁹⁵

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a nivel Meso-calidad⁹⁶; con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que

⁹⁵ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. Revista Venezolana de Gerencia, 15(42), 72-86.

⁹⁶ En 1998, Geert Bouckaert escribió Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas, en el que diferencio los sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la gestión pública: Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de la participación ciudadana en la gestión pública municipal, desde la percepción y la confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una herramienta de evaluación sumativa⁹⁷, pues se utilizó la información recopilada de satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82,

fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico

⁹⁷ La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.

en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *«calidad percibida (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción)»*, obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado *«Reflexiones y lecciones aprendidas»*, en el que se sugieren medidas alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en del ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas

públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada *«Evaluaciones Complementarias»*, las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes que ilustran la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir, conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un *«Enfoque Complementario»* (concepto supraordenado), al tratarse de un estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus ciudadanos, de forma que les permita una mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es *«Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable,*

drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones».

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto *«A2. Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia»*, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a la estrategia operativa de valor *«E07. Realizar auditorías integrales y temáticas»*, que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación de la percepción de servicios públicos municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. Asimismo, se incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de

Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales 4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de ± 0.03 y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de 2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios con mayor población (Grupo 1) se determinó una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijo una muestra mínima de 50 encuestas.

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En total se realizaron 56 preguntas, de las cuales 49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la prueba piloto y fue medida a través del coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»⁹⁸. El resultado de la prueba fue de .722, lo que significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.⁹⁹

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.¹⁰⁰

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de

⁹⁸ En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

⁹⁹ De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor información

véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

¹⁰⁰ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado

público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.

En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos, falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que manifestaron haber participado en su solución, no superó el 30%. De igual forma, se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se

registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de Santa Catarina, Gto., está constituido por un total de 41 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 194.7 km², lo que representa el 0.6% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que el municipio de Santa Catarina, Gto., cuenta con una población total cercana a los 5,723 habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 3,030 habitantes, y un total de 2,693 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho

Municipio se reportaron 1,550 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas encargadas de estos, señalando que en el caso del servicio público de agua potable existe un reglamento aprobado en 2022; y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2017. Sin embargo, en cuanto a los servicios de limpia y alumbrado público no se cuenta con los reglamentos respectivos.

De igual forma, se establece que, en el municipio de Santa Catarina, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma indirecta, precisando que, independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. Es así que en el municipio que nos ocupa se informó que se cuenta con el *Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos*.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios,

así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

Calidad:

1. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.
2. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.
3. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.
4. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.
5. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia.
6. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.
7. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.

8. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.
9. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas a los habitantes del municipio de Santa Catarina, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado fue de 8.15 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es de 8.61 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es de 8.65 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue

de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es de 7.89 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es de 7.84 puntos, lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es de 7.96 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es de 8.1 puntos, por lo que se ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos,

concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es de 6.7 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es del 52.94%, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es de 37.25%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en el caso de 8 resultados, el municipio de Santa Catarina, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en el resultado restante, este se ubicó por debajo del promedio estatal.

c) Reflexiones y lecciones aprendidas

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones aprendidas, las cuales se definen como el conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas- u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que permite replicar acciones que pueden ser exitosas o evitar errores en futuras intervenciones en contextos similares, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.

En esta parte también se señala que tales oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y satisfacción ciudadana como un aspecto básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben de implementarse en el orden que fueron mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

d) Conclusión General

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un cambio en la cultura administrativa del sector público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción¹⁰¹. Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad (capacidad de desempeñarse con base en los estándares requeridos). Para el sector público, habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.¹⁰²

¹⁰¹ Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

¹⁰² Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (23), 135–145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.

En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, y con base en ello, exponer una valoración de su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de Santa Catarina, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3 categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante estos, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los

servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia, se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de métodos apropiados de comunicación interna y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación, programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse con medidas alternativas que impliquen una mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de Santa Catarina, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la rendición de cuentas, la transparencia y la inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión

para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el

informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 28 de marzo de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APASEO EL ALTO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.¹⁰³

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 250/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

¹⁰³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/287

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que, cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66, fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y

observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de dicha ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 5 de enero de 2023, para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de febrero del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado

de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están

integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El 30 de junio de 2022 se notificó a la presidenta municipal de Apaseo el Alto, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 15 de noviembre de 2022 se notificó a la presidenta y a la ex presidenta municipales y el 16 de noviembre de 2022 al ex presidente municipal interino de Apaseo el Alto, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado

de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, al cual se dio respuesta los días 29 de noviembre y 7 de diciembre de 2022, por parte del director de obras públicas y el 6 de diciembre de 2022, por parte de la ex presidenta municipal y del ex presidente municipal interino de Apaseo el Alto, Gto.

El 13 de diciembre de 2022, el informe de resultados se notificó a la presidenta y ex presidenta municipales y al ex presidente municipal interino de Apaseo el Alto, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 21 de diciembre de 2022, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

En este apartado además se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación,

confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2021 y prospectiva estratégica para la programación 2022, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y

morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicio 2021); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Adicionalmente se analizó el Informe general del proceso de entrega recepción 2021 de la administración pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., y en su caso se aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la

administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones formuladas, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 2 observaciones, las cuales no se solventaron.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a cantidades de obra. Contrato PRES/D.O.P.M./12/037-2020 (1 de 2); y 002, correspondiente a precio unitario. Contrato PRES/D.O.P.M./12/037-2020 (2 de 2).

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización efectuado no se desprendieron recomendaciones.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control del municipio de Apaseo el Alto, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando la contratista y las observaciones de las que se desprende su intervención.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones derivadas de la auditoría a la presidenta y a la ex presidenta municipales, así como al ex presidente municipal interino de Apaseo el Alto, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta y a la ex presidenta municipales, así como al ex presidente municipal interino de Apaseo el Alto, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la razón levantada por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de

auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También, se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades

justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no

solventadas contenidas en el informe de resultados.

Del proceso de fiscalización no se desprendieron recomendaciones.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 28 de marzo de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**¹⁰⁴

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la

auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 244/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los

¹⁰⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/287

[96/23 Audit Guanajuato infraestructura pu blica 2021.p df](#)

poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la

propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de dicha ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 19 de diciembre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de febrero del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de

Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades

Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de

conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 30 de junio de 2022 se notificó al presidente municipal de Guanajuato, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 27 de septiembre de 2022 se notificó al presidente municipal de Guanajuato, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, al cual se dio respuesta el 18 de octubre de 2022, por parte del referido funcionario municipal.

El 3 de noviembre de 2022 el informe de resultados se notificó al presidente municipal y el 1 de diciembre de 2022, al ex presidente municipal interino de Guanajuato, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 10 de noviembre de 2022, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la síndica municipal de Guanajuato, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 13 de diciembre de 2022 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó a la síndica municipal de Guanajuato, Gto., el 14 de diciembre de 2022.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo O1 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2021 y prospectiva estratégica para la programación 2022, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2020 y 2021); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación

en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

De manera particular y acorde a los riesgos identificados en la planeación, se realizaron consultas en las siguientes plataformas: Sistema Integral de Gestión Registral de la Secretaría de Economía del gobierno federal de determinados socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado; Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado y Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación Federal, a efecto de identificar posibles relaciones de parentesco de socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al sujeto fiscalizado.

Es importante mencionar que, para la integración del expediente y conclusiones determinadas en esta auditoría, se consideró documentación obtenida mediante diversos procedimientos de auditoría aplicados en los análisis de información financiera trimestral a la administración pública del municipio de Guanajuato, Gto., respecto de los periodos de enero a junio; y julio a diciembre del 2021, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la

administración pública municipal de Guanajuato, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados precisados en el informe de resultados; señalando además que se presentaron limitantes al alcance de la auditoría que se refiere a la aplicación de los procedimientos de aplazamiento en la realización de inspecciones físicas, confirmaciones y actas circunstanciadas de hechos.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 6 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 001, 002, 003, 004, 005 y 006, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

- b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.**

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a precio unitario. Contrato PMG/DGOPM/PEMC/2021/008; 002, correspondiente a cantidades de obra. Contrato PMG/DGOPM/PEMC/2021/012; 003, relativo a cantidades de obra. Contrato PMG/DGOPM/PSBMC/2021/020. (1 de 2); 004, referido a precio unitario. Contrato PMG/DGOPM/PSBMC/2021/020. (2 de 2); 005, referente a cantidades de obra. Contrato PMG/DGOPM/PEMC/2021/011. (1 de 2); y 006, correspondiente a cantidades de obra sin apego a especificaciones. Contrato PMG/DGOPM/PEMC/2021/011. (2 de 2).

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización efectuado no se desprendieron recomendaciones.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.**

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.**

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en

conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de Guanajuato, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

e) Recurso de Reconsideración.

El 10 de noviembre de 2022, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la síndica municipal de Guanajuato, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021, concretamente en contra de las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a precio unitario. Contrato PMG/DGOPM/PEMC/2021/008; 002, correspondiente a cantidades de obra. Contrato PMG/DGOPM/PEMC/2021/012; 003, relativo a cantidades de obra. Contrato PMG/DGOPM/PSBMC/2021/020. (1 de 2); 004, referido a precio unitario. Contrato PMG/DGOPM/PSBMC/2021/020. (2 de 2); 005, referente a cantidades de obra. Contrato PMG/DGOPM/PEMC/2021/011. (1 de 2); y 006, correspondiente a cantidades de obra sin apego a especificaciones. Contrato PMG/DGOPM/PEMC/2021/011. (2 de 2), mismas que se encuentran relacionadas con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el

recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitieron algunos medios de prueba ofrecidos por la recurrente al tener el carácter de supervenientes; mientras que algunos fueron desechados, al ya haberse presentado y valorado por la Auditoría Superior del Estado.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 13 de diciembre de 2022 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a las observaciones plasmadas en los numerales 001, 002, 003, 004, 005 y 006, que los agravios formulados por la recurrente resultaron infundados e inoperantes, por los argumentos plasmados en el considerando séptimo de la resolución. En virtud de lo cual, se confirmó el sentido de su valoración como no solventadas, con acciones de impacto económico pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

La referida resolución se notificó a la síndica municipal de Guanajuato, Gto., el 14 de diciembre de 2022.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones derivadas de la auditoría al presidente municipal de Guanajuato, Gto., concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente municipal y al ex presidente municipal interino de Guanajuato, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó a la síndica municipal de Guanajuato, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades

Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la

Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Del proceso de fiscalización no se desprendieron recomendaciones.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

¹⁰⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28797/24_Audit_Romita_infraestructura_publica_2021.pdf

Guanajuato, Gto., 28 de marzo de 2023 La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ROMITA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.¹⁰⁵

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Romita, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 245/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de

fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de dicha ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Romita, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 19 de diciembre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de febrero del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Romita, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como:

planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas

selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 30 de junio de 2022 se notificó al presidente municipal de Romita, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 20 de octubre de 2022 se notificó al presidente municipal y a la ex presidenta municipal provisional de Romita, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal,

correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, al cual se dio respuesta en fechas 11, 15 y 23 de noviembre de 2022, por parte del director general de obra pública del municipio de Romita, Gto.

El 2 de diciembre de 2022 el informe de resultados se notificó al presidente municipal y a la ex presidenta municipal provisional de Romita, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 14 de diciembre de 2022, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo O1 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2021 y prospectiva estratégica para la programación 2022, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales

que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2019 y 2020); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Adicionalmente se analizó el Informe general del proceso de entrega recepción 2021 de la administración pública municipal de Romita, Gto., y en su caso se aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes.

Es importante mencionar que, para la integración del expediente y conclusiones determinadas en esta auditoría, se consideró documentación obtenida mediante diversos procedimientos de auditoría aplicados en los análisis de información financiera trimestral a la administración pública del municipio de Romita, Gto., respecto de los periodos de enero a junio; y julio a diciembre del 2021,

ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Romita, Gto., no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 5 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 001, 002 y 003, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Romita, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a cantidades de obra. Contrato MRO/RAMO33/CODE2020-047; 002, correspondiente a cantidades de obra a precio alzado. Contrato MRO/RAMO33-FAIS/SEDESHU/2020-048; 003, relativo a cantidades de obra a precio alzado. Contrato MRO/RAMO33-FAIS/SEDESHU/2020-049; 004, referido a reconocimiento contable. Contrato MRO/RAMO33-FAIS/2020-041. (1 de 2); y 005, referente a cantidades de obra. Contrato MRO/RAMO33-FAIS/2020-041 (2 de 2).

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización efectuado no se desprendieron recomendaciones.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23,

segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de Romita, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones derivadas de la auditoría al presidente y a la ex presidenta municipal provisional de Romita, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la

información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente municipal y a la ex presidenta municipal provisional de Romita, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la razón levantada por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Romita, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Romita, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Del proceso de fiscalización no se desprendieron recomendaciones.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 28 de marzo de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **ASUNTOS GENERALES.**

- **La Presidencia.**- Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general me permito informar que previamente se ha escrito la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia con el tema “agradecimientos” si algún otro integrante de la asamblea de inscribirse manifiéstalo a esta presidencia indicando el tema de su participación. La lista de integrantes queda conformada únicamente por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia a quien se le concede el uso de la voz hasta por 10 minutos.

- Adelante.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar en asuntos de interés general)



Con el permiso de mis compañeras y compañeros de diputados y con el permiso de la presidencia la suma de voluntades sí ideologías o tintes partidistas siempre construye a favor de la ciudadanía hace días hemos recibido la noticia de que el Consejo Consultivo del Instituto Mexicano del Seguro Social ha aprobado la asignación de recursos para que en esta capital del estado se cuente con una nueva clínica que beneficie a más de 60 mil derechohabientes, hoy asumo esta tribuna para agradecer a cada uno de ustedes compañeras y compañeros diputados porque el exhorto remitido por esta soberanía al director del IMSS ya dio frutos, de la misma manera quiero reconocer a Zoé Robledo la atención al tema y al avance que a partir del exhorto de este poder así como de las gestiones realizadas por el ayuntamiento a realizado para materializar la construcción de la clínica en esta ciudad.

- Agradecer también al ayuntamiento primero por haber aprobado por unanimidad de votos el punto de acuerdo presentado por el regidor de mi partido el Revolucionario Institucional donde se propuso la extensión del plazo de la donación del IMSS para que siguiera habiendo condiciones jurídicas y materiales para la construcción de la clínica y segundo para la atención y gestión que a través del presidente municipal se le dio al tema.

- Como se aprecia esta suma de voluntades políticas de cada uno de los partidos personajes políticos y ciudadanos que ocupamos cargos de representación popular ha traído consigo una gestión que se traduce en beneficio a la capital del estado, la nueva clínica en esta ciudad capital abona a la protección del derecho a la salud que tan indispensable es para todos nosotros.

- La vida no se entiende sin la salud y la salud sin aquella es una de las principales necesidades de las personas y que se cuente en una ciudad tan importante como esta con una nueva clínica fortalece sin duda la protección y garantía de las más altas necesidades de la condición humana.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias.

- **La Secretaría.**- Señora presidenta me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

- Asimismo le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 35 diputadas y diputados. Así también le informo que se registró la inasistencia de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández justificada en su momento por la presidencia, igualmente informo que se retiraron con permiso de la presidencia los diputados Alfonso Borja Pimentel y Adolfo Alfaro y el diputado Jorge Ortiz.

- **La Presidencia.**- En virtud de que el cuórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento no procede a instruir un nuevo pase de lista, se levanta la sesión siendo las 14:17 (**catorce horas con diecisiete minutos**) y se comunica a las diputadas y diputados que se les citará en la siguiente por conducto de la Secretaría

General, tenga todas y todos muy buenas tardes.¹⁰⁶



**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Dip. David Martínez Mendizábal
Dip. Alejandro Arias Ávila
Dip. Gerardo Fernández González
Dip. Dessire Angel Rocha

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Mtro. Christian Javier Cruz Villegas

Dirección General de Servicios y Apoyo
Técnico Parlamentario
Mtro. Jorge Octavio Sopeña Quiroz

Diario de los Debates y Crónica
Parlamentaria
Lic. Carlos Zeferino Padilla Muñoz

Transcripción y Corrección de Estilo
C. Marysol Vizguerra Olmos



¹⁰⁶ (Duración de la sesión)